

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31228

Mendoza, Jueves 29 de Octubre de 2020

Normas: 11 - Edictos: 212

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	10
ORDENANZAS	23
DECRETOS MUNICIPALES	25
Sección Particular	27
CONTRATOS SOCIALES	28
CONVOCATORIAS	43
IRRIGACION Y MINAS	51
REMATES	51
CONCURSOS Y QUIEBRAS	55
TITULOS SUPLETORIOS	68
NOTIFICACIONES	70
SUCESORIOS	82
MENSURAS	88
AVISO LEY 11.867	92
AVISO LEY 19.550	92
LICITACIONES	98



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1074

MENDOZA, 31 DE AGOSTO DE 2020

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, el Señor Vicegobernador de la Provincia, Sr. MARIO ENRIQUE ABED, a partir del día 31 de agosto de 2020, desde las 09:30 horas.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
29/10/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1259

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente N° 8824-D-18-20108 y sus acumulados Nros. 1019-D-17-01283 y 495-D-15-01409, en el primero de los cuales la señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 729-ElyE-18 emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía actual Ministerio de Economía y Energía en fecha 20 de noviembre de 2018; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el DNU N° 274/19, derogatorio de la Ley N° 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia de dicho Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada (Artículo 72 del DNU N° 274/19);

Que por la citada Resolución se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la mencionada firma contra la Resolución N° 453/17 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía actual Ministerio de Economía y Energía;

Que el recurso interpuesto ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el

punto de vista formal, conforme lo establecido en la Ley N° 9003;

Que en cuanto al aspecto sustancial, la firma recurrente reitera en esta instancia algunos de los argumentos que vertiera en su anterior presentación;

Que los argumentos principales esgrimidos por la firma recurrente a los efectos de desvirtuar la imputación que recae sobre su accionar, consistieron en afirmar la nulidad del Acta de Infracción por cuanto sostiene que no se demuestra la verdadera existencia de diferencia de precios ya que faltan componentes para su demostración fehaciente;

Que respecto de la cuestión de fondo, se entiende que la Resolución N° 729-ElyE-18, emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía actual Ministerio de Economía y Energía se encuentra debidamente fundada, no aportando la firma recurrente en esta instancia argumentos de entidad y consideración que autoricen a apartarse de lo resuelto por la autoridad por cuanto el producto debe identificarse con el precio en góndola el cual debe ser exactamente igual al que deberá abonar en Caja;

Que de las constancias de los expedientes de referencia surge que la existencia de la infracción imputada a la firma sancionada ha quedado demostrada, por lo demás la firma recurrente no ha negado ni ha demostrado su inexistencia;

Que la firma denunciada ha transgredido el Artículo 9° de la Ley N° 22802 de Lealtad Comercial, el cual prescribía: "Queda prohibida cualquier clase de presentación, de publicidad o propaganda que mediante inexactitudes u ocultamientos pueda inducir a error, engaño o confusión respecto de las características o propiedades, naturaleza, origen, calidad, pureza, mezcla, cantidad, uso, precio, condiciones de comercialización o técnicas de producción de bienes muebles, inmuebles o servicios";

Que, indudablemente, los demás comercios se han visto perjudicados en el presente caso como consecuencia del engaño que representa y de la competencia desleal que implica poner a la venta determinados productos y publicitar los mismos variando el precio de góndola con el que efectivamente debe pagarse en Caja, hecho por el cual la firma infractora debe responder;

Que surge indubitable del Acta de Infracción obrante a fojas 1, ticket de fojas 2 y planilla de fojas 3 del expediente N° 495-D-15-01409, que la firma sancionada tenía exhibidos los precios de los productos y que al pasarlos por Caja los precios sufrían variaciones, con lo cual las infracciones imputadas resultan fehacientemente acreditadas;

Que en relación con la supuesta incompetencia alegada por la firma recurrente en el recurso jerárquico impetrado, la Suprema Corte de Justicia – Sala Primera, Poder Judicial Mendoza, causa N° 13-03932087-2, caratulada "MILLÁN S.A. C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA", sentencia dictada el 11 de diciembre de 2017, se ha expedido a favor de la competencia de los funcionarios actuantes;

Que la misma ha expresado que en el contexto normativo descripto y con los elementos obrantes en el proceso, no puede reputarse que el Acta de Infracción señalada hubiese emanado de un funcionario que carecía de la designación y las funciones correspondientes a ese momento o que proviniera de quien no tenía competencia asignada a tal fin. En función de ello, los vicios que denuncia la parte actora no se hallaron presentes en el Acta de Infracción en cuestión;

Que en cuanto al monto de la multa impuesta, el mismo se encuentra dentro del rango que preveía el Artículo 18 Inciso a) de la Ley N° 22802 y se condice con los antecedentes y constancias de los expedientes de referencia. Además, la empresa resulta reincidente según lo dispuesto por el Artículo 19 de dicha normativa, autorizándose a duplicar los límites de las multas, motivo por el cual corresponde su confirmación;

Que en conclusión y por las razones expuestas, procede aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico impetrado por la citada firma contra la Resolución N° 729-ElyE-18;

Por ello y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía actual Ministerio de Economía y Energía a fojas 21/22 y vuelta y 36 y por Asesoría de Gobierno a fojas 29/30 del expediente N° 8824-D-18-20108 y lo establecido por el Artículo 45 de la Ley N° 9003,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico obrante a fojas 1/6 y vuelta del expediente N° 8824-D-18-20108 interpuesto por la señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, contra la Resolución N° 729-ElyE-18 emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía actual Ministerio de Economía y Energía en fecha 20 de noviembre de 2018, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
29/10/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1261

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente N° 5431-D-18-20108 y sus acumulados Nros. 2570-D-17-01283 y 1046-D-14-01409, en el primero de los cuales el Doctor ARMANDO RODRÍGUEZ MONTERO, en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 471-ElyE-18 emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 12 de julio de 2018; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el DNU N° 274/19, derogatorio de la Ley N° 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia de dicho Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada (Artículo 72 del DNU N° 274/19);

Que por la citada Resolución se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la mencionada firma contra la Resolución N° 911/17 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía actual Ministerio de Economía y Energía;

Que el recurso interpuesto ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, conforme lo establece la Ley N° 9003;

Que en cuanto al aspecto sustancial, la firma recurrente reitera en esta instancia los argumentos que vertiera en el recurso de revocatoria;

Que al respecto, cabe señalar que la Ley N° 22802 en su Artículo 17 indicaba el procedimiento que debía llevarse a cabo para la verificación de las infracciones y la sustanciación de las causas;

Que la infracción se acredita con el Acta oportunamente labrada y documentación obrante en los expedientes de referencia, constatándose que no se habían exhibido en góndola los precios de las mercaderías detalladas;

Que, asimismo, no se advierten razones que permitan a la Administración poner en duda el contenido del Acta de Infracción de fojas 1 del expediente 1046-D-14-01409, razón por la cual labrada la misma con las formalidades del caso y por un inspector de la Repartición, su contenido debe ser tenido por auténtico salvo que fuese desvirtuado por otras pruebas, lo que en el caso no se advierte, así como los argumentos expuestos por la firma recurrente carecen de virtualidad para invalidar el acto por ilegítimo;

Que es dable destacar que las infracciones a la Ley N° 22802 y modificatorias revestían el carácter de formal, pues quedaban tipificadas por la simple conducta objetiva contraria a los preceptos de la Ley, sin que pueda pretenderse la existencia del tipo penal concreto o la exigencia de dolo o culpa en los términos exigidos por el Derecho Penal Sustantivo;

Que el Artículo 42 de la Carta Magna Nacional protege la provisión de bienes y servicios con base en un "trato equitativo y digno" hacia los consumidores, de manera tal que su comercialización asegure la libertad de elección y condiciones dignas de trato, fin protegido, vulnerado en los expedientes de referencia por la firma sumariada;

Que la presente tramitación administrativa cumple con los estándares constitucionales referidos al derecho de defensa, la tutela y debido proceso administrativo en armonía con las garantías procesales establecidas en el Artículo 18 de la Carta Magna Nacional;

Que en relación con la supuesta incompetencia alegada por la firma recurrente en el recurso jerárquico impetrado, la Suprema Corte de Justicia – Sala Primera, Poder Judicial Mendoza en autos N° 13-03932087-2 caratulados "MILLÁN S.A. C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA", cuya sentencia fue dictada en fecha 11 de diciembre de 2017, se ha expedido a favor de la competencia de los funcionarios actuantes;

Que la misma ha expresado que en el contexto normativo descripto y con los elementos obrantes en el proceso, no puede reputarse que el Acta de Infracción señalada hubiese emanado de un funcionario que carecía de la designación y las funciones correspondientes a ese momento o que proviniera de quien no tenía competencia asignada a tal fin. En función de ello, los vicios que denuncia la parte actora no se hallaron presentes en el Acta de Infracción en cuestión;

Que cabe señalar que la Ley N° 22802 en su Artículo 19 establecía que en casos de reincidencia así como en el concurso de infracciones o desobediencia a una orden de cese, la sanción a aplicarse se agravaría duplicándose los límites mínimo y máximo. Asimismo, se consideraban reincidentes quienes, habiendo sido sancionados por una infracción, incurrieran en otra de igual especie en el término de Tres (3) años;

Que en conclusión y por las razones expuestas, procede aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico impetrado por la citada firma contra la Resolución N° 471-ElyE-18;

Por ello y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, a fojas 20/21 vuelta y a fojas 35 del Ministerio de Economía y Energía y por Asesoría de Gobierno a fojas 28/29 del expediente N° 5431-D-18-20108 y lo establecido por el Artículo 45 de la Ley N° 9003,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico obrante a fojas 1/5 del expediente N° 5431-D-18-20108, interpuesto por el Doctor ARMANDO RODRÍGUEZ MONTERO, en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, contra la Resolución N° 471-ElyE-18 emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 12 de julio de 2018, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
29/10/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1169

MENDOZA, 22 DE SETIEMBRE DE 2020

Visto el EX-2020-04237408-GDEMZA-SEGE#MSDSYD y la necesidad de modificar el Presupuesto de Erogaciones año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el ajuste consiste en la reducción del crédito asignado de una partida y simultáneamente, el refuerzo de otra de la misma jurisdicción, con el fin de adecuarlas a las necesidades de ejecución;

Que atento a la situación epidemiológica mundial, nacional y provincial respecto a la pandemia por coronavirus Covid-19 y en cumplimiento del Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 260/2020 y Decreto Acuerdo N° 359/2020 y Decreto Acuerdo N° 401/2020 por los cuales se declara la emergencia sanitaria, social, administrativa, económica y financiera en todo el territorio de la Provincia de Mendoza por un año, ratificados por la Ley N° 9220;

Que la emergencia pública en materia sanitaria tiene un impacto directo en las cargas presupuestarias de las jurisdicciones provinciales;

Que la modificación aludida no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 8° inc. b) de la Ley N° 9219, artículo 2° y 28 del Decreto Acuerdo N° 544/2020.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES (\$47.000.000,00).-

Artículo 2º: Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$40.852.700,00) que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º: Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$40.852.700,00) que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.-

Artículo 5º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.-

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/10/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1204

MENDOZA, 30 DE SETIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-02158001--GDEMZA-ASSANMARTIN#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en el Área Sanitaria San Martín del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de la emergencia declarada con motivo de la pandemia por COVID-19, establecida por Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ratificados por Ley N° 9220;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas

para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Art. 42 de la Ley N° 9122, Decreto-Acuerdo N° 3102/19, Ley N° 9219 y su Decreto Reglamentario N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 04 de junio de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

ÁREA SANITARIA SAN MARTÍN

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A PARTIR DEL 04 DE JUNIO Y HASTA EL 04 DE OCTUBRE DE 2020

Dn. MOYANO TELLO, MAXIMILIANO ARIEL, DNI N° 38.907.220.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96054 41305 074

UNIDAD DE GESTIÓN: S54013.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
29/10/2020 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 30

MENDOZA, 28 de enero de 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-03270343-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "ACTA C 3132 BANCO COLUMBIA SOCIEDAD ANONIMA", en el cual obran las actuaciones contra "BANCO COLUMBIA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-51763749-8, con domicilio en calle Av. San Martín N° 1273, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3 rola Acta de Infracción Serie "C" N° 3132 de fecha 12 de Junio de 2018 contra "BANCO COLUMBIA S.A.", CUIT N° 30-51763749-8, por no exhibir Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección (Resolución N° 13/2014).

Que a orden n° 5 la firma infraccionada presenta descargo. En el mismo manifiesta que con anterioridad a la confección del Acta de Infracción desconocían la existencia de la Resolución N° 13/2014 D.D.C. Asimismo, expresa que el día posterior al acta, tramitan el libro de quejas y abonan la tasa respectiva, y el día 17 de julio de 2018 lo retiran de la Dirección de Defensa del Consumidor y ya se encuentra exhibido en el local comercial.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que el artículo 5° de la Resolución N° 13/2014 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...".

"Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...".

Que por su parte, el artículo 7° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que al momento de confeccionar el Acta de Infracción, el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía tres años y medio antes de la confección del Acta.

Que es importante señalar que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entró en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que por su parte, el art. 4° de la Res. N° 05/2019 D.D.C., a semejanza del viejo art. 5° de la Res. N° 13/2014 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que el art. 6° de la Res. N° 05/2019 consagra (como lo hacía el art. 7° de la Res. N° 13/2014 D.D.C) que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última

hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado, el art. 8º de la Res. Nº 05/2019 D.D.C. dispone (como lo hacía el art. 8º de la Res. Nº 13/2014 D.D.C.) que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que se debe recordar que el acta de infracción es un instrumento público. El art. 296º del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina dispone que: "El instrumento público hace plena fe: a) en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público enuncia como cumplidos por él o ante él hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal..."

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Res. 5/2019 establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que en consecuencia de lo mencionado anteriormente, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante ello, se debe tener presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión en fecha 13 de Julio de 2018 abonando la tasa correspondiente (Boleto Serie AB Nº 8662), siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que la misma no posee antecedentes conforme el registro de infractores de esta Dirección, por lo que se considera que debe morigerarse la sanción a un APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "BANCO COLUMBIA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT Nº 30-51763749-8, con domicilio en calle Av. San Martín Nº 1273, Ciudad, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

Mgter. Mónica S. Lucero

S/Cargo
29/10/2020 (1 Pub.)

Resolución Nº: 134

MENDOZA, 02 de junio de 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-03216308-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "ACTA C 2964 TOMASELLI JORGE JUAN", en el cual obran las actuaciones contra "TOMASELLI JORGE JUAN", CUIT Nº 20-27596453-1, nombre de fantasía "MINIMARKET EL RULEMAN", con domicilio en calle Salta Nº 1703, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según ACTA-2018-01660813-GDEMZAINSPE%MGTYJ, rola Acta de Infracción Serie "C" Nº 2964 de fecha 18 de junio de 2018, contra "MINIMARKET EL RULEMAN" propiedad de

“TOMASELLI JORGE JUAN”, CUIT N° 20-27596453-1, por poseer el Libro de Quejas de esta Dirección de Defensa del Consumidor vencido (Resolución N° 13/2014).

Que a orden n° 4, según IF-2018-03216953-GDEMZAINSPE%MGTYJ, se adjuntan dos (2) fotografías. En una de ellas se observa claramente, la cártula del Libro de Quejas y en la otra fotografía, la fecha de homologación de dicho libro (04 MAY 2017) y la fecha de vencimiento (03 MAY 2018).

Que según INLEG-2018-02025159-GDEMZA-MESAYAS%MGTYJ de orden n° 6, la firma infraccionada presenta descargo, en el reconoce que el vencimiento del Libro de Quejas se debe a un error involuntario. Solicita se lo exima de sanción ya que el comercio no tiene sanciones previas por este motivo o se le imponga la sanción más leve. Acompaña copia del boleto Serie AB N° 5859 de \$ 700 (cod. 1045) abonado en fecha 29/06/2018.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que el artículo 5° de la Resolución N° 13/2014 consagraba que “Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...”.

Que por su parte, el artículo 7° de la Resolución mencionada disponía que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...”.

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que imponía el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas. Defensa del Consumidor” deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que al momento de confeccionar el Acta de Infracción, el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía más de tres años y medio.

Que es importante señalar que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entró en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que por su parte, el art. 4° de la Res. N° 05/2019 D.D.C., a semejanza del viejo art. 5° de la Res. N° 13/2014 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”.

Que el art. 6° de la Res. N° 05/2019 consagra (como lo hacía el art. 7° de la Res. N° 13/2014 D.D.C) que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado, el art. 8° de la Res. N° 05/2019 D.D.C. dispone (como lo hacía el art. 8° de la Res. N° 13/2014 D.D.C.) que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector

específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el Artículo 13º de la Res. 5/2019 establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley N° 5.547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que el artículo 57º de la Ley 5.547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada.”

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5.547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que en consecuencia de lo mencionado anteriormente, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante ello, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión tramitando el Libro de Quejas once (11) días después del Acta de Infracción, siendo el objetivo principal de esta Dirección de Defensa del Consumidor, y que la misma no posee antecedentes conforme el registro de infractores de esta Dirección, por lo que se considera que debe morigerarse la sanción a un APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "TOMASELLI JORGE JUAN", CUIT N° 20-27596453-1, nombre de fantasía "MINIMARKET EL RULEMAN", con domicilio en calle Salta N° 1703, Ciudad, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 6º de la Res. N° 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

Mgter. Mónica S. Lucero

S/Cargo
29/10/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 147

MENDOZA, 24 de junio de 2020

VISTO

El expediente EX-2018-01938309-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ, caratulado "Laura Susana Ramos C/ DirecTV", contra la firma "DIRECTV ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-68588939-7, con domicilio en calle Capitán Justo G. Bermudez n° 4547, Piso 1, Panamerican Bureau Munro (1605), Buenos Aires, y domicilio legal en calle Espejo n° 509, piso 3, oficina F, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que conforme orden n° 2, según documento electrónico (D.E.) IF-2018-01928659-GDEMZA-NOTIF%MGTYJ, se interpone denuncia ante la Municipalidad de San Rafael por la Sra. Laura Susana Ramos, DNI N° 21.807.785, con domicilio en calle Bertani n° 310, San Rafael, Mendoza y domicilio electrónico laurasusana2311@gmail.com, contra la firma "DIRECTV ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-68588939-7, en virtud de haber contratado el servicio de televisión satelital con dos decodificadores, los que no se le entregaron. Frente al incumplimiento, realiza los reclamos pertinentes sin obtener respuesta alguna, razón por la cual inicia la presente denuncia haciendo uso de su derecho de que se le restituya lo pagado.

Que a orden n° 4, correspondiente al documento identificado como IF-2019-00033387-GDEMZA-SDLEG%MGTYJ, se dispone notificar a la firma denunciada que se encuentra en infracción por la presunta violación al art. 10º bis inc. c) de la Ley N° 24.240, siendo fehacientemente notificada el 19 de junio de 2019, según constancias de orden n° 13, conforme IF-2019-03666344-GDEMZA-NOTIF%MGTYJ.

Que a orden n° 11, según D.E. IF-2019-03380503-GDEMZA-MESAYAS%MGTYJ, la firma sumariada solicita una prórroga de 05 (cinco) días a efectos de presentar el descargo correspondiente.

Que al día de la fecha la parte denunciada no presenta descargo alguno ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que el artículo 10° bis indica que "El incumplimiento de la oferta o del contrato por el proveedor, salvo caso fortuito o fuerza mayor, faculta al consumidor, a su libre elección a:....c) Rescindir el contrato con derecho a la restitución de lo pagado, sin perjuicio de los efectos producidos, considerando la integridad del contrato..."

Que se puede concluir que la sumariada no respeta los términos, plazos, condiciones y modalidades que convino con la denunciante respecto al servicio de televisión digital/satelital, quedando confirmada la infracción imputada en su contra.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que esta Dirección, como autoridad de aplicación de la Ley N° 24.240 vela por su correcta aplicación.

Que el art. 47° de la Ley N° 24.240 dispone "Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare.

En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...).

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 49° de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos. Al respecto, cabe destacar lo expuesto por la empresa en su página web [-https://www.directvla.com/es.html#item-two.html-](https://www.directvla.com/es.html#item-two.html) "DIRECTV es una de las marcas de [Vrio Corp.](#) en 9 países en Sudamérica y el Caribe. Vrio es una compañía líder de servicios de entretenimiento digital en la región, que también opera en Brasil con la marca [SKY](#). En total, Vrio cuenta con mas de 10.5 millones de suscriptores en 10 países y más de 9,500 empleados en la región."

Que respecto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no cumple con el servicio de televisión digital/satelital, ni tampoco presenta pruebas en su defensa. En cuanto al perjuicio sufrido por el consumidor, debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de transcurrir tres años desde el hecho objeto del reclamo.

Que por último, se valora el informe del Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma presenta antecedentes a orden n° 28 y n° 29 IF-2020-02843873-GDEMZA-RESOL#MGTYJ y RE-2020-02846731-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, respectivamente. Es loable destacar, la conducta reticente de la sumariada respecto al cumplimiento en la prestación del servicio ofrecido al consumidor.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "DIRECTV ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-68588939-7, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cincuenta Mil Con 00/100 (\$ 50.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley N° 24.240, representa sólo un 1% del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19° de la Ley N° 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47° de la Ley N° 24.240".

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "DIRECTV ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-68588939-7, con domicilio legal en calle Espejo n° 509, piso 3, oficina F, Ciudad, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 50.000,00), de conformidad

con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación al artículo 10 bis inc. c) del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviado al correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

Mgter. Mónica S. Lucero

S/Cargo
29/10/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 153

MENDOZA, 26 de junio de 2020

VISTO:

El expediente EX-2017-00155779-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Peleitay Juan Roberto C/ Solnik-Daewoo", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "WAL- MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", C.U.I.T. N° 30-67813830-0, con domicilio comercial en calle Maza y Rivadavia S/N, Maipú, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por denuncia presentada por el Sr. Peleitay, Juan Roberto, DNI N° 10.274.476, con domicilio en calle Bruno Morón n° 800, B° Paraíso I, M-J, C-6, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza, contra el comercio Chango Más, razón social "WAL- MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", C.U.I.T. N° 30-67813830-0, en virtud de haber adquirido un televisor LED 43', el cual encontrándose en período de garantía presenta fallas, y que habiendo reclamado e ingresado al servicio técnico, nunca se repara alegando la falta de repuestos.

Que a orden n° 2, mediante IF-2017-00155875-GDEMZAMESAYAS%MGTYJ se acompaña copia del ticket de compra del televisor objeto del reclamo, como así también constancia de ingreso al servicio técnico de marca del equipo con orden de trabajo n° 57901.

Que conforme documento electrónico PV-2017-00158761-GDEMZASUMA%MGTYJ se dispone notificar a las partes denunciadas a fin de dar traslado de la denuncia y que se presente propuesta conciliatoria o descargo respecto a los hechos denunciados. Siendo fehacientemente notificado en fecha 30 de noviembre de 2017.

Que vencido dicho plazo sin respuesta de la denunciada, se dispone iniciar apertura de sumario contra la firma "WAL- MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", C.U.I.T. N° 30-67813830-0 y se notifica a la misma que se encuentra en infracción por presunta violación a los artículos 11° y 12° de la Ley N° 24.240, según documento electrónico IF-2019-00356539-GDEMZANOTIF%MGTYJ de orden n° 14, debido a que no se ha dado cumplimiento con el deber legal de garantía en la reparación de un producto adquirido por el denunciante ya que, por falta de suministro de los repuestos necesarios para efectuar la reparación, la misma no pudo realizarse.

Que la sumariada no presenta descargo alguno a la imputación notificada, a pesar de haber sido emplazada para ello. Tampoco contesta el traslado de la denuncia incoada ni realiza propuesta conciliatoria alguna. Cabe señalar que la sumariada ha contado con amplias oportunidades para ejercer su derecho de defensa. Es por ello que se puede afirmar que la misma ha consentido la imputación que se formuló en su contra.

Que el artículo 13° de la Ley 24.240, establece la responsabilidad solidaria en cuanto al otorgamiento y cumplimiento de la garantía legal, a los productores, importadores, distribuidores y vendedores de las cosas comprendidas en el art. 11° del mismo cuerpo legal.

Que por su parte el art. 11° de la Ley N° 24.240 dispone que "Cuando se comercialicen cosas muebles no consumibles, conforme lo establece el artículo 2325 del Código Civil, el consumidor y los sucesivos adquirentes gozarán de garantía legal por los defectos o vicios de cualquier índole, aunque hayan sido ostensibles o manifiestos al tiempo del contrato, cuando afecten la identidad entre lo ofrecido y lo entregado, o su correcto funcionamiento. La garantía legal tendrá vigencia por TRES (3) meses cuando se trate de bienes muebles usados y por SEIS (6) meses en los demás casos a partir de la entrega, pudiendo las partes convenir un plazo mayor. En caso de que la cosa deba trasladarse a fábrica o taller habilitado el transporte será realizado por el responsable de la garantía, y serán a su cargo los gastos de flete y seguros y cualquier otro que deba realizarse para la ejecución del mismo."

Que el art. 12° de la Ley N° 24.240 establece "Los fabricantes, importadores y vendedores de las cosas mencionadas en el artículo anterior, deben asegurar un servicio técnico adecuado y el suministro de partes y repuestos."

Que se puede concluir que la sumariada no ha prestado el deber de garantía legal, quedando confirmada la infracción imputada a la sumariada.

Que cabe recordar que no obsta a la aplicación de la correspondiente sanción la existencia o no de perjuicio concreto a terceros o de dolo o culpa en la conducta de la empresa, toda vez que se trata de infracciones formales, donde la verificación de tales hechos hace nacer la responsabilidad del infractor. No

requiere la existencia de daño concreto sino simplemente el incumplimiento de lo prescripto por la ley. Son ilícitos denominados de pura acción u omisión, por ello su apreciación es objetiva y se configuran por la simple omisión que basta por si misma para violar las normas (Supermercados Norte c/ DNCI Disp. 364/04 del 9/10/06).

Que esta Dirección, como autoridad de aplicación de la Ley N° 24.240 vela por su correcta aplicación.

Que el art. 47° de la Ley N° 24.240 dispone "Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare.

En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...).

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49° de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos. Al respecto, cabe destacar lo expuesto por la empresa en su página web - <https://www.walmartargentina.com.ar/contenidos/nosotros/argentina-> "El sueño que comenzó con una sola tienda y la sencilla idea de vender más por menos, creció en los últimos cincuenta años hasta convertirse en la actualidad en la compañía minorista más grande del mundo. Hoy en día, casi 260 millones de clientes visitan por semana nuestras más de 11.500 tiendas en 28 países y nuestros sitios de comercio electrónico en 11 países." (El subrayado es propio).

Que, respecto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no ha dado cumplimiento con su deber de garantía legal, ni tampoco presenta pruebas en su defensa. En cuanto al perjuicio sufrido por el consumidor, si bien el denunciante abona la suma de \$8.999 por el televisor LED 43" objeto del reclamo, debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de

éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, habiendo transcurrido tres años desde el hecho objeto del reclamo.

Que, por último, se valora el informe del Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma presenta antecedentes, según los documentos electrónicos de orden n° 20 y n° 21. Es loable destacar, la conducta reticente de la sumariada respecto al cumplimiento en la prestación del servicio ofrecido al consumidor.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "WAL- MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", C.U.I.T. N° 30-67813830-0, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Treinta Mil Con 00/100 (\$30.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley N° 24.240, representa sólo un 0,6% del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19° de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47° de la Ley N° 24.240".

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "WAL- MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", C.U.I.T. N° 30-67813830-0, con domicilio comercial en calle Maza y Rivadavia S/N, Maipú, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS TREINTA MIL con 00/100 (\$30.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación a los artículos 11° y 12° del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario

de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviado al correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

Mgter. Mónica S. Lucero

S/Cargo
29/10/2020 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 5

VISTO: El Expediente N° 14269-R-2019, caratulado Reale Jessica Soledad, referente a donación de terreno sin cargo, ensanche calle Olascoaga y

CONSIDERANDO: Que analizada la citada pieza resulta:

Que las mismas han sido elevada a este Honorable Cuerpo Legislativo para la donación sin cargo que efectúa la Señora JESSICA SOLEDAD REALE, con DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 30.741.418, a la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, una superficie de 91.89 m2, afectado a ensanche de calle Olascoaga del Distrito Panquehua, con padrón municipal n° 75106, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza bajo la matricula n° 64619/3 Asiento A-4 de folio real.

Que a fs. 14 y 15 obra informe del Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de Mendoza detallando que la oferente Sra. Jessica Soledad Reale no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes.

Que a fs. 15 se adjunta matricula de dominio n° 64619/3 no observándose gravamen alguno.

Que a fs. 27 obra plano de mensura y fraccionamiento n° 03-43718 visado y aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Mendoza.

Que a fs. 30 la Dirección de Catastro, eleva resumen de superficie y límites del terreno ofrecido en donación.

Que este Órgano legislativo evaluando las circunstancias del caso, conforme lo que confiere el art. 78° inc. 4to De la Ley 1079 y habiéndose dado cumplimiento con lo dictado por ordenanza n° 100/12 procédase a dictar la noma de aprobación correspondiente. –

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1°: Acéptese la donación sin cargo que efectúa la Señora JESSICA SOLEDAD REALE, con DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 30.741.418. a la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, una superficie de 91.89 m2, afectada a ensanche de calle Olascoaga del Distrito Panquenúa con padrón municipal n° 75195, Inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza bajo la matricula n° 64019/3 - Asiento A-4 de folio real plano de mensura y fraccionamiento n° 03-43718 y conforme a informe de la Dirección de Catastro Técnico obrante a fs. 37/38 tienen el siguiente detalle:

1- ENSANCHE DE CALLE OLASCOAGA según título y según mensura 91.89 m2

Límites

1- Norte: con Noelia Verónica Sonia N.C. 000382 en 7,18 m.

2- Sur: con Vicente S Morales en 7.18 m.

3- Oeste: con Fr A en 9.80 m y C.C.I.F. en 3.00 m.

4- Este: con calle Olascoaga en 12.80 m.

5-

TOTAL SUPERFICIE OFRECIDA EN DONACION S/T y S/M

1- ENSANCHE DE OLASCOAGA _____ 91,89 m2

Total _____ 91,89 m2

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda procederá a notificar a la Señora JESSICA SOLEDAD REALE, con DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 30.741.418 en su domicilio legal o real, de la presente ordenanza entregando copia de la misma.

ARTICULO 3°: Una vez cumplido lo solicitado en el artículo precedentemente citado, la donante por su parte haciendo tradición, se aparta, quita y desiste de todos los derechos de propiedad posesión y dominio de lo donado trasmitiéndolo al donatario, obligándose al sometimiento para el paso de evicción.

ARTICULO 4°: La Escribana Municipal cumplido lo establecido en el artículo precedente, procederá a inscribir el terreno donado a favor del Municipio en el Registro de la Propiedad Raíz y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, conforme lo normado en el artículo 1810 del Código Civil y demás reparticiones públicas que correspondan.

ARTICULO 5°: Tomando la Comuna la posesión real y material, de igual forma.

ARTICULO 6°: Tomen conocimiento de la presente ordenanza Dirección de Asuntos Legales Dirección de Obras Privadas, Dirección de Catastro, Dirección de Patrimonio y demás reparticiones que estimen corresponder.

ARTICULO 7°: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanza y archívese.

DADA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA, A LOS 16 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2020.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente del HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario HCD

Boleto N°: ATM_4954254 Importe: \$ 440
29/10/2020 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 1461

CIUDAD DE LAS HERAS, 16 DE OCTUBRE DE 2020

V I S T O:

El expediente N° 14269-R-2019 y la Ordenanza Municipal N° 05/20 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Honorable Concejo Deliberante ordena que se acepte la donación sin cargo que efectúan la Señora JESSICA SOLEDAD REALE, D.N.I. N° 30.741.418, a la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, una superficie de 91,89 m2, afectada a ensanche de calle Olascoaga del Distrito Panquehua, con padrón municipal n° 75195, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la matrícula n° 64619/3 – Asiento A-4 de folio real y conforme al informe de la Dirección de Catastro Técnico obrante a fs. 37-38, según detalle expuesto.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 05/20, emitida por el H.C.D., en fecha 16 de ABRIL del 2020 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 05/20, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 16 de Abril del 2020.

Artículo 2°.- Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Dirección de Obras Privadas, Dirección de Catastro, Dirección de Patrimonio y demás reparticiones que estimen corresponder.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

SR. FRANCISCO LO PRESTI
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_4954341 Importe: \$ 165
29/10/2020 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

ILUSIONES ANDINAS S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: SOCIO: GUSTAVO DANIEL ARANGÜENA, con documento DNI 21.863.556, con clave de identificación 20-21863556-4, de nacionalidad ARGENTINA, con fecha de nacimiento el 20 de Septiembre de 1970, estado civil casado, de profesión Agricultor y Contador y con el siguiente domicilio real: JUAN JOSE PASO 2000 BARRIO EL MARQUESADO –CARRODILLA-LUJAN DE CUYO. C.Postal 5505- SOCIO: VERONICA ANDREA GIMENEZ, con documento DNI 24.192.204, con clave de identificación 27-24192204-4, de nacionalidad ARGENTINA, con fecha de nacimiento el 08 de Febrero de 1975, estado civil casada, de profesión Contadora y con el siguiente domicilio real: JUAN JOSE PASO 2000 BARRIO EL MARQUESADO –CARRODILLA-LUJAN DE CUYO. C. Postal 5505 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 28 DE Septiembre del 2020; 3) DENOMINACIÓN: " ILUSIONES ANDINAS S.A.S." 4º) DOMICILIO: fijan actualmente su domicilio en la sede social y fiscal JUAN JOSE PASO 2000 BARRIO EL MARQUESADO –CARRODILLA-LUJAN DE CUYO- C. Postal 5505- de la Provincia de Mendoza 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, dentro o fuera del país las siguientes actividades: 1)TRANSPORTE: Toda actividad comercial referida al transporte de cosas; bienes, mercaderías, cargas en general, refrigeradas, líquidos, sólidos, gaseosos, y de cualquier otro tipo, por vía terrestre, marítima, lacustre y aérea, en cualquiera de sus formas mediante la explotación de vehículos propios y/o de terceros, cargas nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales e internacionales, como así también la de comisionista, representante de toda operación afín, compra, venta, arriendo o subarriendo de camiones, colectivos, ómnibus y automotores en general, semirremolques, acoplados, chasis, carrocerías y sus implementos accesorios. 2) CONSTRUCCIÓN: Construir, contratar, proyectar, ejecutar, dirigir, administrar y financiar todo tipo de obras públicas o privadas como viviendas, oficinas, locales, tinglados o galpones, plantas industriales o comerciales, tendido de cañerías. Oleoductos, acueductos, silos, caminos, puentes, diques, represas, instalaciones portuarias, eléctricas y electromecánicas, nucleares, muelles, amarraderos, talleres, puentes públicos o privados, refacciones o demoliciones, proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, construcción y/o reparación de edificios de todo tipo, incluso de obras destinadas a la actividad minera, construcción y ejecución de todo tipo de obras públicas o privadas por cuenta propia o de terceros, en inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, y toda actividad creada o a crearse relacionada con la industria de la construcción y/o instalaciones de electricidad, gas, agua, cloacas, telefonía, televisión, aire acondicionado, calefacción y vapor bajo cualquier régimen constructivo. 3) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN: Dedicarse por cuenta propia o de terceros a la exportación e importación de todo tipo de productos terminados, en proceso de elaboración o en su estado natural, fraccionados o a granel, atento a las leyes y reglamentos que rigen la materia, incluyendo obras de arte, ciencia o tecnología. 4) INMOBILIARIAS: a) La adquisición, venta o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, sobre los que se podrán constituir hipotecas, servidumbres, usufructos y toda clase de gravámenes, y dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles; b) La subdivisión, colonización o urbanización, organización y administración de aquellos bienes inmuebles, estudios, proyecto, dirección y construcción de edificios destinados a la venta o para renta de la sociedad o para cualquier negocio inmobiliario permitido por la legislación vigente, pudiendo incluso realizar todos los actos comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal. 5) COMERCIALES E INDUSTRIALES: a) Realizar operaciones de alquiler, compra, venta, importación, exportación, provisión, suministro, consignación, arrendamiento, leasing de todo tipo de bienes muebles, productos, subproductos y materias primas, en bruto o elaboradas, maquinarias, herramientas, motores, equipos, y rodados de todo tipo sin limitación alguna y la exportación por cuenta propia o de terceros de frutos y productos del país, minerales elaborados o no, productos industrializados, maquinarias y además, comprendidos en su objeto; b) Todos aquellos ramos relacionados industrial o comercialmente con esas actividades, para lo cual la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos, operaciones y contratos vinculados con ese objeto; c) Tomar participación en sociedades de objeto similar, constituidas o por constituirse, y adquirir el activo y pasivo de otros establecimientos análogos; d) Desarrollar marcas y patentes propias, con el objeto de explotarlas por cuenta propia o asociadas a terceros u otorgar franquicias a terceros sean personas físicas o jurídicas en el país o en el extranjero. 6)

FINANCIERAS: Realizar las operaciones financieras, incluso de la recepción de aportes de capital para promocionar sus ventas y la financiación de operaciones comprendidas en su objeto, exceptuándose aquellas operaciones sujetas al contralor del Banco Central de la República Argentina. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este Contrato. 7) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de actividades agrícolas para la producción de especies vitivinícolas, olivícolas, frutícolas, hortícolas, cerealeras, forrajeras, fibrosas, leguminosas, oleaginosas, algodóneras, forestales, pasturas y toda otra actividad agrícola que implique producción de frutos y realización de cultivos, incluso industriales, como asimismo la instalación de bodegas y de plantas de fraccionamiento e industrialización, la explotación de actividades ganaderas en todas sus etapas comprendiendo hacienda vacuna, ovina, caprina, equina, porcina, animales de pedigrí y toda especie animal. 8) MANDATO: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, asesoramiento e investigaciones, todo tipo de intermediación y producción, organización y atención técnica, informes de estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción realizados y suministrados por profesionales con título habilitante si correspondiera. 9) CONSULTORÍA: Podrá efectuar proyectos, asesoramientos y controles de emprendimientos y actividades relacionadas con los objetos societarios señalados, ya sea en nombre de terceros o por contratación. 10) GASTRONÓMICAS: Mediante la explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, casa de lunch, cafetería y venta de toda clase de artículos y productos alimenticios y bebidas. 11) ADMINISTRACIÓN: De todo tipo de bienes particulares y de sociedades, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, semovientes; derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas o privadas, y en general, realizar todas las operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados. 12) HOTELERÍA Y TURISMO: Explotación del turismo en todas sus facetas como la gastronómica, hotelera, treeking, turismo aventura y organización de excursiones. 13) MINERÍA: Explotar minas, canteras y yacimientos; depósitos de canto rodado, arena, arcilla o similares; minerales ferrosos y no ferrosos; así como efectuar estudios de locación de trabajos de cateo de los mismos, o de extracción y purificación de sus productos. 14) TELECOMUNICACIONES: Proveer de servicios de internet, telecomunicaciones, radiodifusión y televisión, alámbricas, inalámbricas y satelital, permitidos por la legislación vigente. 15) LICITACIONES: Intervenir en licitaciones de entes privados o públicos, nacionales, provinciales, municipales o del extranjero. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los actos, contratos u operaciones que directa e indirectamente se relacionen con sus actividades. Para consecución de este objeto podrá gestionar préstamos bancarios, plazos fijos y cajas de ahorro, comprar o vender bonos, operar con moneda extranjera, formar uniones transitorias de empresas (U.T.E.), trading, consorcios empresarios, join venture, integrar cámaras, federaciones o confederaciones y todo acto que redunde en beneficio social. Los servicios profesionales serán realizados por profesionales con título habilitante o la correspondiente matrícula profesional .6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: : El capital social es de \$40.000,00 (Pesos cuarenta mil) representado por 400(cuatrocientas) acciones ordinarias ,nominativas no endosables, de \$100 (Pesos cien) valor nominal cada una, GUSTAVO DANIEL ARANGÜENA suscribe la cantidad de 200 acciones ordinarias , nominativas no endosables, de \$100 (Pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. VERONICA ANDREA GIMÉNEZ suscribe la cantidad de 200 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100 (Pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración estará a cargo de GUSTAVO DANIEL ARANGÜENA, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo por plazo indeterminado mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa a VERONICA ANDREA GIMENEZ en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura,; 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de GUSTAVO DANIEL ARANGÜENA en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al

socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4956639 Importe: \$ 1045
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

BC DIGITAL S.A. LEY 19550, ART. 10, Apartado a).- Comunicase la constitución de una S.A. denominada "BC DIGITAL S.A.", conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: el Señor GONZALO PÉREZ CUESTA ORTEGA argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 22.089.172, CUIT/CUIL 20-22.089172-1, con fecha de nacimiento el día 06 de marzo del año 1971, quien manifiesta ser de estado civil Divorciado, domiciliado en calle Serú N° 31, Departamento Capital, de esta Provincia de Mendoza de profesión Empresario; el Señor JONATHAN ARY KARZOVNIK argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 27.311.376, CUIT/CUIL 20-27311376-3, con fecha de nacimiento el día 21 de abril del año 1.979, quien manifiesta ser de estado civil Casado y domiciliarse en B° La Vacherie, casa 6, manzana 10, Bajo Lunlunta, Localidad de Maipú de esta Provincia de Mendoza, de profesión Empresario, y el Señor JORGE ERNESTO PÉREZ CUESTA, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 11.827.240, CUIT/CUIL 20-11827240-5, con fecha de nacimiento el día 14 de octubre del año 1.955, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias y domiciliarse en Araoz 700 (casa 5) Barrio Rincon de Araoz, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo de esta Provincia de Mendoza, de profesión empresario.- 2º) Fecha del acto constitutivo: 21 de Octubre del año 2.020.- 3) Denominación: "BC DIGITAL S.A.".- 4º) Objeto Social: 1)- Actividades de inversión de fondos, por cuenta propia o bien asociada a terceros, en la República Argentina y/o en el exterior, con sujeción a las leyes del respectivo país, a los fines de: (i)- Participar como socio en cualquier tipo de sociedades; (ii)- Participar como socio de entidades financieras constituidas conforme a las leyes vigentes en la materia y/o en sociedades accionistas de las mismas. 2)- Constituirse como plataforma electrónica de pago y como Fintech en el país y/o en el extranjero. Prestar el servicio de "billetera virtual" a terceros y comercializar el servicio con comercios que lo utilicen. A través de sus plataformas, podrá intermediar en: i) La Administración y operatoria de transferencias a través del uso de dispositivos de comunicación móviles y/o cualquier otro soporte electrónico, así como también el servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, aceptando y ejecutando para ello mandatos para realizar y recibir cobranzas y/o pagos por cuenta y orden, en todos los casos a través de sistemas de transferencias mediante soporte electrónico; (ii) actuar como proveedor de servicios de pago (PSP); (iii) la prestación de servicios de computación y procesamiento de datos; diseño y desarrollo de soportes lógicos (software); (iv) la importación, exportación, comercialización, gestión, aceptación y otorgamiento de licencias, locación de uso de obras, máquinas, equipos, servicios, el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones y mandatos o cualquier otra clase de convenio relativo al objeto social; (v) la creación, el desarrollo, la dirección, la administración, la comercialización, adquisición, explotación y la operación de sistemas de tarjetas de crédito y/o débito y/o compra y/o tarjetas prepagas y/o afines, incluyendo aquellos previstos en la Ley N° 25.065 y sus normas legales y reglamentarias, modificatorias y complementarias; (vi) agrupación de pagos a través de plataformas de gestión electrónica y/o digital; (vii) el otorgamiento y comercialización de préstamos, créditos, garantías, y financiaciones de conformidad con la normativa aplicable; (viii) la recaudación de tributos nacionales, provinciales y municipales por cuenta y orden del Estado correspondiente; (ix) la recaudación de fondos provenientes del pago de servicios, ya sea por cuenta propia y/o por orden de terceros, sea que los mismos fueren prestados por empresas públicas o privadas, pudiendo realizar servicios de pago y/o cobranzas (incluso electrónicos) por cuenta y orden de terceros, de facturas de servicios públicos, impuestos y otros servicios o bienes; (x)-Realizar operaciones de préstamos de dinero por cuenta propia y/o de terceros y recibir préstamos de terceros para el cumplimiento de su objeto. (-)Constituir y transferir hipotecas y demás derechos reales. Queda expresamente excluido del objeto social las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. (xii)-Adquirir y vender títulos públicos y/o privados que coticen o no en Bolsas o Mercados de Valores del país o del exterior. (xiii)- Colocación de fondos de inversión a través de un agente (no por cuenta propia).((xiv)-Descuento de cheques y/o pagarés en el mercado. (xv)- Cambio de moneda, trading de papeles, bonos y/o cualquier otro tipo de papeles del comercio susceptibles de operaciones

comerciales. (xvi)-Comercializar seguros personales, patrimoniales o de cualquier especie. (xvii)-Comercializar productos por cuenta propia o de terceros, y cobrar comisiones por el uso de su plataforma. (xviii)-Comercialización de publicidad y contenido digital; 3) Realizar Análisis, desarrollo, implementación y soporte de sistemas de información gerencial e integración de soluciones tecnológicas para clientes públicos y/o privados. Brindar consultoría informática y/o tecnológica para la modernización de circuitos y procesos administrativos, incluyendo el software y el hardware y su integración. 4) Realizar mediciones, análisis, estudios y tareas de consultoría, planificación, diseño, implementación, instalación, puesta en marcha, explotación, gerenciamiento y comercialización de servicios de aplicación de tecnologías de la información, para fines comerciales, industriales, publicitarios, de seguridad y de entrenamiento, pudiendo importarlos y/o exportarlos. Desarrollar e implementar soluciones de Inteligencia de Negocios e Inteligencia Competitiva; realizar vinculación tecnológica. 5) El desarrollo, difusión, representación y comercialización de archivos, bancos de datos; 6)-Actuación como Fiduciaria: Ejerciendo de agente fiduciario bajo los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias, a excepción de fideicomisos financieros. La sociedad no se ofrecerá al público como fiduciaria. 7)- Actuación como Mandataria: Podrá ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones, actuaciones que puedan implicar perfeccionar actos de disposición de bienes de terceros, representaciones o franquicias. Ser parte en: concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le sean otorgadas por otras sociedades, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países; y 8)- Licitaciones: Mediante la participación en concursos de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación, sea nacional o internacional, privado o público, del Estado Nacional, Provincial o Municipal, siempre que se refieran a una o más de las actividades previstas en el objeto social definido en los incisos anteriores.- 5º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes.- 6º) Órgano de administración: Presidente al Señor Jorge Ernesto Pérez Cuesta, con Documento Nacional de Identidad N° 11.827.240; Vicepresidente al Sr. Jonathan Ary Karzovnik, con Documento Nacional de Identidad N° 27.311.376; y como Director Titular, al Sr. Gonzalo Perez Cuesta Ortega, con Documento Nacional de Identidad N° 22.089.172, y como Directores Suplentes a los Sres. Agustín Eduardo Frúgoli, con Documento Nacional de Identidad N° 21.949.679, el Sr Jorge Ignacio Pérez Cuesta Toso, con Documento Nacional de Identidad N° 31.028.797, y Luis Emilio Abrego, con Documento Nacional de Identidad N° 30.536.714.- 7º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura.- 8º) Organización de la representación legal: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por tres(3) Directores Titulares y Tres(3) suplentes, electos por el término de tres (3) ejercicios.- 9º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año.- 10) Capital Social: \$ 400.000.- Queda realizada la publicación requerida por el Art. 10 LSC a los efectos legales.

Boleto N°: ATM_4957195 Importe: \$ 836
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: a) ANGEL ISGRO, DNI N° 93.777.976, CUIL N°20-93777976-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 10 de octubre de 1945, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle 25 de Mayo s/n, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, b) CARMEN MAIA YLARDO, DNI N° 06.154.866, CUIL 27-06154866-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 07 de MARZO de 1950, profesión: jubilada, estado civil: casada, con domicilio en calle 25 de Mayo s/n, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 15/10/2020. 3) Denominación: “**MENCAR CORRALITOS SAS**” 3) Domicilio: Establece la sede social, domicilio legal y domicilio fiscal en calle Avenida Acceso Este Lateral Sur 1205, Dorrego, Guaymallen, Mendoza. 4) Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y

fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5) Capital social: El Capital Social es de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA integrada por plazo indeterminado por: Gerente titular, ANGEL ISGRO y Gerente suplente, YLARDO CARMEN MARIA. 8) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año. 10) Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: ANGEL ISGRO suscribe la cantidad de VEINTE MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y CARMEN MARIA YLARDO suscribe la cantidad de VEINTE MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_4956733 Importe: \$ 275
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: a) ANGEL ISGRO, DNI N° 93.777.976, CUIL N°20-93777976-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 10 de octubre de 1945, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle 25 de Mayo s/n, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, b) CARMEN MAIA YLARDO, DNI N° 06.154.866, CUIL 27-06154866-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 07 de MARZO de 1950, profesión: jubilada, estado civil: casada, con domicilio en calle 25 de Mayo s/n, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 15/10/2020. 3) Denominación: **"ITANCAY SAS"** 3) Domicilio: Establece la sede social, domicilio legal y domicilio fiscal en calle Avenida Acceso Este Lateral Sur 1205, Dorrego, Guaymallen, Mendoza. 4) Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5) Capital social: El Capital Social es de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA integrada por plazo indeterminado por: Gerente titular, ANGEL ISGRO y Gerente suplente, YLARDO CARMEN MARIA. 8) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año. 10) Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: ANGEL ISGRO suscribe la cantidad de VEINTE MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y CARMEN MARIA YLARDO suscribe la cantidad de VEINTE MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_4956740 Importe: \$ 275
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

TIENDA NATURAL GANESHA S.A.S. Fecha acto constitutivo: 20/10/2020. Socios: MARIA GABRIELA DAMINATO, DNI N° 26.097.335, CUIL 27-26097335-0, Argentina, nacida el 16/11/1977, abogada, casada, domicilio Barrio Rincón de Araroz, Lote n° 90, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza, y

LAURA BEATRIZ COSTANTINI, DNI N° 21.374.761, CUIT 23-21374761-4, nacida el día 18/06/1970, Docente, casada, domicilio Bolivia n° 3480, Ciudad, Mendoza; Denominación: TIENDA NATURAL GANESHA S.A.S. Sede Social: San Martín n° 1579, Luján de Cuyo, Mendoza. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. Plazo de duración: 99 años. Capital Pesos CUARENTA mil con 00/100 (\$ 40.000), representado por cuarenta mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1,00 valor nominal c/u, y de un voto, 100 % suscriptas e integradas en un 25%. Administradores: Titular: MARIA GABRIELA DAMINATO, DNI N° 26.097.335 con domicilio especial en la sede social; suplente a: LAURA BEATRIZ COSTANTINI, DNI N° 21.374.761 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. Prescinden del Órgano de Fiscalización; Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4957197 Importe: \$ 198
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

ARTICULO 10º LEY 19.550. **PUMAHUE SA.** EXPTE 2019-5377915 DPJ#MGTYJ. MATRICULA 20355-P DEL RPCM. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA N° 3 DEL 28/09/2020. En el distrito Mayor Drummond, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, República Argentina, a los 28 DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 2020, siendo las 10.00 horas se reúnen en la sede social de PUMAHUE SA, sita en Barrio Rincón de Araoz Lote 40, los accionistas Sres. JOAQUIN SILVIO SILVA, documento nacional de identidad N° 17.641.944, argentino, casado, médico, nacido el 25/12/1965 y JOAQUIN SANTIAGO SILVA CHESAK, documento nacional de identidad N° 41.084.115, argentino, soltero, médico, nacido el 08/04/1998, ambos con domicilio real en Barrio Rincón de Araoz Lote 40, Drummond, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza. Los comparecientes reúnen el cien por ciento (100 %) del capital accionario. El presidente constata la asistencia total de los accionistas que representan el cien por ciento (% 100) del capital social, tal como consta en la planilla de asistencia del Libro de depósito de acciones y registro de Asistencias a Asambleas Generales rubricado por la Dirección de Personas Jurídicas con fecha 24/08/2012. Teniendo en cuenta que la asistencia verificada se ajusta a lo prescripto en el estatuto se declara legalmente constituida la Asamblea y se da lectura al orden del día conforme la convocatoria del Directorio, el cual se transcribe a continuación: 1. Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente firmen el acta respectiva. 2. Aprobación de la memoria, inventario, balance general, estado de resultados y demás anexos, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/12/2018 y 31/12/2019. 3. Consideración de la renuncia presentada por los Directores titular y suplente y aprobación de su gestión. 4. Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el periodo que fija el estatuto. 5. Modificación del estatuto social. Se propone la modificación del artículo cuarto del estatuto social vigente a fin de agregar otras actividades que resultan necesarias conforme las exigencias del comercio, la situación actual del país y las expectativas que tienen los accionistas, bajo la siguiente fórmula: "Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIALES: Explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios preelaborados o elaborados, despacho de bebidas con o sin alcohol. Podrá, además, realizar sin limitación alguna toda otra actividad anexa, vinculada o asociada a la gastronomía en general, incluida la compra, venta, distribución, elaboración, fabricación, representación, importación, exportación, intermediación, consignación, o cualquier otra forma de comercialización por mayor y menor de alimentos envasados o a

granel, elaborados o semielaborados, así como de sus materias primas, maquinarias y equipos necesarios para su elaboración, sus patentes, modelos industriales y marcas registradas o no, la explotación del servicio de comedores comerciales, industriales o estudiantiles, la organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, o de todo tipo, sea en lugares públicos o privados, propios o no, la explotación de franquicias nacionales o internacionales, y la compra y venta de fondos de comercio y/o inmuebles vinculados al objeto social. La Explotación de negocios multirubro de venta de todo tipo de mercaderías, alimentos y/o productos, así como su compra, distribución, elaboración, representación, importación, exportación, intermediación, consignación, o cualquier otra forma de comercialización por mayor y menor de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos industriales elaborados y semielaborados, naturales o artificiales, vegetales, frutos y productos del país. La Intervención en contrataciones directas, concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas del Estado Nacional, Provincial o Municipal, Estados extranjeros, Entes u Organismos de Cooperación internacional o Multilaterales, para la ejecución de obras, provisión de bienes o servicios, compra y venta, fabricación, importación, exportación, comercialización de bienes muebles, máquinas, equipos, modelos industriales, semovientes y cualquier actividad relacionada con el objeto social." las que se adicionarán a las actividades ya incluidas en el artículo cuarto del estatuto vigente, manteniendo su plena validez el resto de las cláusulas contenidas en dicho estatuto. 6. En caso de corresponder proceder a la transcripción del estatuto ordenado y depurado. Seguidamente se pasa a dar tratamiento a cada uno de los temas incluidos en el orden del día: 1. Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente firmen el acta respectiva: Se resuelve por unanimidad que el acta sea redactada, revisada y suscripta por los dos accionistas presentes que representan el cien por ciento (100 %) del capital social. 2. Aprobación de la memoria, inventario, balance general, estado de resultados y demás anexos, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/12/2018 y 31/12/2019. El Sr. Presidente informa que la sociedad no ha tenido ingresos en ambos ejercicios, habiendo sido cubiertos por los accionistas los exiguos gastos que se presentaron, resaltando que la totalidad del capital suscrito se encuentra integrado. Moción para que se aprueben los estados contables presentados, lo cual luego de un breve intercambio resulta aprobado por UNANIMIDAD. 3. Consideración de la renuncia presentada por los Directores titular y suplente y aprobación de su gestión. Puesto a consideración el presente punto del orden del día, se pasa a deliberar y agotado el debate se resuelve POR UNANIMIDAD aprobar la renuncia presentada por los Directores titular y suplente y la gestión de los administradores de la sociedad, especialmente todo lo actuado por los Directores titular y suplente hasta la fecha de la asamblea. Por su parte los directores renunciantes Sres. Joaquín Silvio Silva y Joaquín Santiago Silvia Chesak agregan que la sociedad no tiene contratos en curso de ejecución o con prestaciones a cargo pendientes de cumplimiento y que tampoco hay pasivos ocultos o contingentes. Puesto a consideración se resuelve por UNANIMIDAD aceptar la renuncia de los Directores titular y suplente a partir del día de la fecha. 4. Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el periodo que fija el estatuto. A continuación a propuesta del Presidente se fija en uno el número de Directores titulares y en uno el número de Directores suplentes recayendo las designaciones por el término de tres ejercicios que prevee el estatuto en los Sres: DIRECTOR TITULAR (PRESIDENTE) JOAQUIN SANTIAGO SILVA CHESAK, documento nacional de identidad N° 41.084.115, argentino, soltero, médico, nacido el 08/04/1998, con domicilio real en Barrio Rincón de Aroz Lote 40, Drummond, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza. DIRECTOR SUPLENTE: JOAQUIN SILVIO SILVA, documento nacional de identidad N° 17.641.944, argentino, casado, médico, nacido el 25/12/1965 con domicilio real en Barrio Rincón de Aroz Lote 40, Drummond, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza. Los directores titular y suplente designados, presentes en esta reunión aceptan su designación, firmando la presente acta en prueba de su aceptación y conformidad, y declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades que prescribe el Art. 264 de la Ley general de sociedades 19.550 y sus modif. Proceden a continuación a fijar domicilio especial en el domicilio real supra consignado y depositan en caja de la sociedad como garantía de su gestión la suma equivalente al uno por ciento (1%) sobre el capital social, todo lo cual resulta aprobado por UNANIMIDAD. 5. Modificación del estatuto social: Se pasa de tratar la propuesta de modificación del objeto social hecha por el directorio cuya transcripción ya ha sido agregada en esta acta en el orden del día y se da aquí por reproducida. Abierto el debate el director titular expone que dada la situación de la sociedad que se refleja en sus balances, los cambios en la economía real de argentina y el plan de negocios que pretenden los accionistas se hace

necesario incorporar como actividad la gastronomía y sus actividades conexas y afines, proponiendo ampliar el objeto social a fin de que se agregue dichas actividades al artículo cuarto del estatuto, conforme el texto propuesto a la asamblea. Luego de un arduo intercambio de opiniones y de analizar en profundidad la propuesta entre los accionistas se procede a votar la propuesta resultando APROBADA POR UNANIMIDAD la modificación quedando redactado, en consecuencia, el artículo cuarto del estatuto conforme el siguiente texto: "ARTICULO CUARTO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIALES: Explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios preelaborados o elaborados, despacho de bebidas con o sin alcohol. Podrá, además, realizar sin limitación alguna toda otra actividad anexa, vinculada o asociada a la gastronomía en general, incluida la compra, venta, distribución, elaboración, fabricación, representación, importación, exportación, intermediación, consignación, o cualquier otra forma de comercialización por mayor y menor de alimentos envasados o a granel, elaborados o semielaborados, así como de sus materias primas, maquinarias y equipos necesarios para su elaboración, sus patentes, modelos industriales y marcas registradas o no, la explotación del servicio de comedores comerciales, industriales o estudiantiles, la organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, o de todo tipo, sea en lugares públicos o privados, propios o no, la explotación de franquicias nacionales o internacionales, y la compra y venta de fondos de comercio y/o inmuebles vinculados al objeto social. La Explotación de negocios multirubro de venta de todo tipo de mercaderías, alimentos y/o productos, así como su compra, distribución, elaboración, representación, importación, exportación, intermediación, consignación, o cualquier otra forma de comercialización por mayor y menor de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos industriales elaborados y semielaborados, naturales o artificiales, vegetales, frutos y productos del país. La Intervención en contrataciones directas, concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas del Estado Nacional, Provincial o Municipal, Estados extranjeros, Entes u Organismos de Cooperación internacional o Multilaterales, para la ejecución de obras, provisión de bienes o servicios, compra y venta, fabricación, importación, exportación, comercialización de bienes muebles, máquinas, equipos, modelos industriales, semovientes y cualquier actividad relacionada con el objeto social. B) AGROPECUARIAS: Realización de actividades agrícola y ganaderas, comprendiendo la producción de todo tipo de productos de origen agropecuario, en tierras propias o de terceros o arrendadas a terceros, incluyendo la industrialización, elaboración, fraccionamiento, envasado y comercialización de los productos derivados de la referidas actividades. C) INDUSTRIALES Y COMERCIALES: Desarrollo de ingeniería, producir y/o elaborar, comprar y vender, importar, exportar y distribuir toda clase de mercaderías, bienes y/o servicios, relacionados con lo que se indica a continuación: textiles, mecánicos, eléctricos, electrónicos y todos los materiales relacionados con la industria de la construcción y la decoración de inmuebles. Podrá, asimismo, asumir representaciones de personas y/o empresas del país o del exterior. D) SERVICIOS: realización de servicios de ingeniería y obras eléctricas, electromecánicas, electrónicas, comunicaciones, civiles y metalmecánicas, así como las respectivas tareas de mantenimiento". 6. Toma nuevamente la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que, conforme el resultado alcanzado en el punto anterior, resulta necesario que se transcriba el texto completo ordenado y depurado del estatuto social a los fines de su inscripción y registración en los organismos públicos competentes, lo cual resulta aprobado por unanimidad, lo que se realiza a continuación: TITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, CURACIÓN Y OBJETO. ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación de PUMAHUE SOCIEDAD ANÓNIMA, queda constituida una sociedad anónima, que se registrará por los presentes estatutos, y supletoriamente, por la Ley 19.550, y sus modificatorias ley 22.903, y demás leyes y reglamentaciones vigentes. ARTICULO SEGUNDO: Tiene su domicilio legal en la provincia de Mendoza, pudiendo el órgano directivo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del exterior. ARTICULO TERCERO: Su duración será de 99 años, a partir de la inscripción en el Departamento de Registro Público de Comercio de Mendoza. ARTICULO CUARTO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIALES: Explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios preelaborados o elaborados, despacho de bebidas con o sin alcohol. Podrá, además, realizar sin limitación alguna toda otra actividad anexa, vinculada o asociada a la gastronomía en general, incluida la compra, venta, distribución, elaboración,

fabricación, representación, importación, exportación, intermediación, consignación, o cualquier otra forma de comercialización por mayor y menor de alimentos envasados o a granel, elaborados o semielaborados, así como de sus materias primas, maquinarias y equipos necesarios para su elaboración, sus patentes, modelos industriales y marcas registradas o no, la explotación del servicio de comedores comerciales, industriales o estudiantiles, la organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, o de todo tipo, sea en lugares públicos o privados, propios o no, la explotación de franquicias nacionales o internacionales, y la compra y venta de fondos de comercio y/o inmuebles vinculados al objeto social. La Explotación de negocios multirubro de venta de todo tipo de mercaderías, alimentos y/o productos, así como su compra, distribución, elaboración, representación, importación, exportación, intermediación, consignación, o cualquier otra forma de comercialización por mayor y menor de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos industriales elaborados y semielaborados, naturales o artificiales, vegetales, frutos y productos del país. La Intervención en contrataciones directas, concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas del Estado Nacional, Provincial o Municipal, Estados extranjeros, Entes u Organismos de Cooperación internacional o Multilaterales, para la ejecución de obras, provisión de bienes o servicios, compra y venta, fabricación, importación, exportación, comercialización de bienes muebles, máquinas, equipos, modelos industriales, semovientes y cualquier actividad relacionada con el objeto social. B) AGROPECUARIAS: Realización de actividades agrícola y ganaderas, comprendiendo la producción de todo tipo de productos de origen agropecuario, en tierras propias o de terceros o arrendadas a terceros, incluyendo la industrialización, elaboración, fraccionamiento, envasado y comercialización de los productos derivados de la referidas actividades. C) INDUSTRIALES Y COMERCIALES: Desarrollo de ingeniería, producir y/o elaborar, comprar y vender, importar, exportar y distribuir toda clase de mercaderías, bienes y/o servicios, relacionados con lo que se indica a continuación: textiles, mecánicos, eléctricos, electrónicos y todos los materiales relacionados con la industria de la construcción y la decoración de inmuebles. Podrá, asimismo, asumir representaciones de personas y/o empresas del país o del exterior. D) SERVICIOS: realización de servicios de ingeniería y obras eléctricas, electromecánicas, electrónicas, comunicaciones, civiles y metalmecánicas, así como las respectivas tareas de mantenimiento; TITULO II. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000), representado por QUINIENTAS ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIEN cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones y los certificados que se emitan tendrán las menciones y formalidades de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y sus modificatoria Ley 22.903 y serán firmadas por un Director Titular y por el Síndico, en caso de corresponder. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. ARTICULO SEXTO. El Capital Social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903. La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación d la forma y condiciones de pago. ARTICULO SÉPTIMO: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. ARTICULO OCTAVO: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de acciones, a prorrata de sus tenencias, conforme lo normado por el artículo 194 de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903, salvo los casos previstos en el artículo 197 de la referida Ley. Se harán publicaciones por tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia y en uno de los diarios de mayor circulación general en toda la república, esto último en caso de quedar la sociedad comprendida dentro de las previsiones del artículo 299 d la Ley 19.550 de sociedades y su modificatoria Ley 22.903. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los treinta (30) días siguientes al de la última publicación. ARTICULO NOVENO: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903, pudiendo optar por cualquiera de los procedimientos que menciona dicha norma. ARTICULO DÉCIMO: Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, la sociedad podrá emitir debentures y obligaciones negociables, con o sin garantía real, dentro o fuera del país, ajustándose a las disposiciones de las leyes en vigencia y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente. TITULO III. ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN. ARTICULO

DÉCIMO PRIMERO. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea general ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, electos por el término de tres ejercicios. Los directores podrán ser reelegidos. La asamblea designará igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. Los directores en su primera reunión deberán designar un Presidente y un vice-Presidente, en caso de que la asamblea ordinaria fijara el número de directores en más de uno. En caso de directorio unipersonal, el director suplente reemplazará al Presidente por causa de ausencia o impedimento de éste. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate. La asamblea fijará la remuneración del directorio de conformidad con el artículo 261 de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903. Las reuniones y convocatorias del directorio se regirán por lo dispuesto en el artículo 267 d la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.: Los directores deberán prestar la siguiente garantía: depositar en la sociedad, en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otras sociedades, una cantidad equivalente al uno por ciento (1 %) del capital social, o constituir hipoteca, prenda, o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad, o pagaré de terceros, con la conformidad de la asamblea que lo elija. ARTICULO DÉCIMO TERCERO. El directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, inclusive para realizar aquellos actos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil, excepto los incisos 5º y 6º y los establecidos en el artículo 9º del Decreto 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: establecer agencias, sucursales u otras especies de representación, dentro o fuera del país, operar con toda clase de bancos, compañías financieras, entidades crediticias oficiales o privadas, otorgar y revocar poderes generales, especiales, judiciales, extrajudiciales y de administración. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Vice-Presidente del directorio, en caso de ausencia o impedimento de aquél, cuando se trate de directorio unipersonal. Si el directorio fuera unipersonal, el director suplente tendrá la representación legal y el uso de la firma social en la oportunidad de ausencia o impedimento del Presidente, todo ello sin perjuicio de las facultades que el directorio resuelva conferir a otros directores o a terceros, mediante el otorgamiento de poderes generales de administración o especiales, quienes actuarán conforme a sus respectivos mandatos. La mayoría absoluta de los directores debe tener domicilio real en la República Argentina. Todos los directores deberán constituir domicilio especial en la República Argentina. El directorio deberá aceptar la renuncia del director en la primera reunión en la primera reunión que se celebre después de presentada siempre que no afectare su funcionamiento regular, y no fuese dolosa o intempestiva, lo que deberá constar en el acta pertinente. De lo contrario, el renunciante debe continuar en funciones hasta tanto la próxima asamblea se pronuncie. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Solamente en los puestos: a) Que el capital supere la suma establecida en el inciso segundo del artículo 299 de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903; b) O se configure cualquier de los demás casos previstos en el referido artículo 299, deberá la asamblea designar un síndico titular y un síndico suplente, o una comisión fiscalizadora que estará integrada por tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes, por el término e un años, quienes deberán reunir las condiciones y tendrán las funciones, derechos y obligaciones establecidos en la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903. De no ocurrir tales supuestos s prescinde de la sindicatura, otorgando a los socios el derecho a contralor que confieren los artículos 55 y 284 de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903. TITULO IV. ASAMBLEAS. ARTICULO DÉCIMO SEXTO. Toda asamblea deberá ser citada en la forma establecida en los artículos 236 y 237 de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de "asambleas unánimes". Deberá mencionarse en la convocatoria el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión y la hora de cierre del registro de Asistencia para que los accionistas den cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903. Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrar esta última una hora después de haber fracasado la primera, si la sociedad no estuviera comprendida en las disposiciones del artículo 299 inc. 1º de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: Rigen en quórum y las mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate. La asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria, se

considerará constituida validamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presentes, salvo los supuestos de los artículos 70 última parte, 83, 84 y 244 "in fine" de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903. TITULO V. BALANCE. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esta fecha se confeccionarán los estados contables conforme las disposiciones legales en vigencia y a las normas técnicas en la materia. La asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio. Deberá comunicar tal resolución a la autoridad de contralor, la que oportunamente ordenará su inscripción en los registros pertinente. ARTICULO DÉCIMO NOVENO: Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) el cinco por ciento (5 %), hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital suscrito, para el fondo de Reserva Legal; b) A la remuneración del directorio y sindicatura, en su caso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903; c) El saldo tendrá el destino que fije la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del ejercicio en que fueron aprobados. TITULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO VIGÉSIMO: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la asamblea extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 101, subsiguientes y concordantes de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903, bajo la fiscalización del síndico, solamente de cumplirse el supuesto de la primera parte del artículo decimoquinto del estatuto". Habiéndose agotado los temas incluidos en el orden del día, siendo las 11.30 horas del día de la fecha se da por finalizada la asamblea, dejando constancia que conforme el resultado de la misma ha revestido el carácter de asamblea general ordinaria y extraordinaria UNANIME, en razón de encontrarse presente el cien por ciento (100 %) del capital suscrito e integrado y de los votos totales y haberse tomado todas las decisiones por unanimidad, por lo que no se realizó la publicación de la convocatoria conforme los términos del artículo 237 in fine de la Ley general de sociedades.

Boleto N°: ATM_4958469 Importe: \$ 2816
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

GRAN VISTA CERRO S.A. Comuníquese la constitución de una Sociedad Anónima conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: BENDINELLI Leonardo Fabián, Documento Nacional de Identidad 17.619.845, CUIT/L 20-17619845-2, nacido el 18/04/1965, estado civil casado en segundas nupcias, profesión empresario, domiciliado Barrio Dalvian, Manzana 48, Casa 13, Las Heras, Provincia de Mendoza; SALAS Daniel Horacio, Documento Nacional de Identidad 13.396.430, CUIT/L 20-13396430-5, nacido el 05/12/1959, estado civil casado en segundas nupcias, profesión empresario, domiciliado en Barrio Dalvian, Manzana 1, Casa 8, Capital, Provincia de Mendoza; GRANZOTTO Carlos Alberto, Documento Nacional de Identidad 18.447.491, CUIT/L 20-18447491-4, nacido el 22/10/1967, estado civil casado en primeras nupcias, profesión empresario, domiciliado en Barrio Vistalba Country, Manzana C, Casa 16, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; MICHELLI Fernando Jorge, Documento Nacional de Identidad 37.273.823, CUIT/L 20-37273823-6, nacido el 12/01/1993, estado civil soltero, profesión empresario, domiciliado en Barrio Dalvian, Manzana 1, Casa 1, Mendoza. 2º) Fecha del Acto: 22/10/2020. 3º) Denominación: Gran Vista Cerro S.A. 4º) Domicilio: establece la sede social, domicilio legal y domicilio fiscal en calle Martínez de Rozas 980, Ciudad de Mendoza, Mendoza; 5º) Objeto Social: Inmobiliaria, Comercial, Fiduciaria; 6º) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) en efectivo ante escribano. 7º) Plazo de Duración: noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Mendoza; 8º) Órgano de Administración: Presidente Carlos Alberto Granzotto y Director Suplente Fernando Jorge Michelli, los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios. 9º) Órgano de Fiscalización: la Sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Órgano de la representación legal: a cargo del Presidente de la Sociedad. 11º) Fecha de Cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4958046 Importe: \$ 198
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN de **NAGOYA S.A.S.** por instrumento privado de fecha 19 de Octubre de 2020. 1- Socia: Laila Van Rabensberg, 74 años, viuda, de nacionalidad holandesa, comerciante, con domicilio en calle Emilio Civit 417- Piso 6 Dpto. 2- Capital – Mendoza, D.N.I. 93.656.266, C.U.I.T. 27-93656266-9. 2.-Denominación: “NAGOYA S.A.S.” 3.- Sede social: calle Emilio Civit 417- Piso 6 Dpto. 2- Capital – Mendoza 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$ 100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Laila Van Rabensberg con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: María Teresa Otero, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4958314 Importe: \$ 187
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

VIDRIO EXPRESS SAS CONSTITUCIÓN: suscripto por instrumento privado, de fecha 07 de octubre de 2020. 1.- Socios: JOSE MIGUEL MENDEZ, edad 53 años, de estado civil casado, argentino, de profesión arquitecto, domiciliado en calle Matheu 515, Lujan de Cuyo, Mendoza, con D.N.I. N° 18.771.313, CUIT/CUIL/CDI N° 20-18771313-8; MARIA LAURA MOTILLA, edad 53 años, de estado civil casada, argentina, de profesión maestra jardinera, domiciliada en calle Matheu 515, Lujan de Cuyo, Mendoza, con D.N.I. N° 18.343.083, CUIT/CUIL/CDI N° 27-18343083-7; SANTIAGO PEDRO MENDEZ MOTILLA, edad 26 años, de estado civil soltero, argentino, de profesión profesor de educación física, domiciliado en calle Matheu 515, Lujan de Cuyo, Mendoza, con D.N.I. N° 37.513.173, CUIT/CUIL/CDI N° 20-37513173-1; GONZALO ALFREDO MENDEZ MOTILLA, edad 24 años, de estado civil soltero, argentino, de profesión estudiante, domiciliado en calle Matheu 515, Lujan de Cuyo, Mendoza, con D.N.I. N° 39.242.559, CUIT/CUIL/CDI N° 20-39242559-5; y MARIA EMILIA MENDEZ MOTILLA, edad 18 años, de estado civil soltera, argentina, de profesión estudiante, domiciliada en calle Matheu 515, Lujan de Cuyo, Mendoza. 2.- Denominación: “VIDRIO EXPRESS SAS”. 3.- Sede social: Av. Acceso Norte Lateral Este 1051, Las Heras, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo; d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomisos, i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud, y k) Transporte.; 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 100.000, representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: José Miguel Méndez con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: María Laura Motilla, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de

fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio, 30 de septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4958257 Importe: \$ 275
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una sociedad **"MASTER ELECTRIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: 1) OMAR MARCELO, ARAYA, DOCUMENTO UNICO N° 31.245.615, CUIL/CUIT/CDI N.º 20-31245615-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 25/08/1984, profesión: empleado, con domicilio en Barrio Jardín Cristal Manzana "J" Casa 8, Maipú, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias. 2) NETOR OMAR, ARAYA, DOCUMENTO UNICO N° 12.242.970, CUIL/CUIT/CDI N.º 23-12242970-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 26/10/1958, profesión: Comerciante, con domicilio en Barrio Jardín Cristal Manzana "J" Casa 8, Maipú, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias. 2º) Fecha del acto constitutivo: 22/10/2020.- 3) Denominación: "MASTER ELECTRIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en calle Francisco de la Reta 607, San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: Dedicarse a las siguientes actividades: a) SERVICIOS, b) CONSTRUCTORA, c) IMPORTACION Y EXPORTACION, d) COMERCIALES, e) INDUSTRIALES - 6º) Plazo de duración: Será de 90 años a partir de su constitución.- 7º) Monto del capital social: Pesos Quinientos mil (\$500.000).- 8º) Composición Órgano de Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representan la mayoría absoluta del capital. Designar como Gerentes Titulares, quienes podrán actuar en forma indistinta, a los señores: OMAR MARCELO ARAYA, DU - DOCUMENTO UNICO N.º 31.245.615, CUIL/CUIT/CDI N.º 20-31245615-0, de nacionalidad argentino, nacido el 25/08/1984, con domicilio en Barrio Jardín Cristal Manzana "J" Casa "8", Maipú, Provincia de Mendoza y NETOR OMAR ARAYA, DU - DOCUMENTO UNICO N.º 12.242.970, CUIL/CUIT/CDI N.º 23-12.242.970-9 de nacionalidad argentino, nacido el 26/10/1958, con domicilio en Barrio Jardín Cristal Manzana "J" Casa "8", Maipú, Provincia de Mendoza. 9º) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del o los GERENTES. 10º) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año. 12º) Suscripción e integración del Capital Social: Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: 1) El socio Omar Marcelo Araya, suscribe la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS (2500) cuotas por un total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000). 2) El socio Netor Omar Araya, suscribe la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS (2500) cuotas por un total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000). Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000), que representa el VEINTICINCO PORCIENTO (25%) del Capital Social y el resto será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo a contar desde la firma del presente contrato.

Boleto N°: ATM_4958485 Importe: \$ 341
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

A&E S.R.L. Comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: señor CAMASSA ADRIANO, DNI 23.184.873 CUIL/CUIT: 20-23184873-9 domicilio Galagurri 608, La Cieneguita, Las Heras, Provincia de Mendoza, de nacionalidad argentino, estado civil casado, profesión comerciante, fecha de nacimiento 08-03-1973 y el señor NASI EUGENIO JAVIER, DNI 25.693.716 CUIL/CUIT: 20-25693716-7, con domicilio en calle Juan Llerena 9020, Balde, Provincia de San Luis, de nacionalidad argentino, de estado civil Soltero, profesión comerciante, fecha de nacimiento 21-12-1976. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 27 de Octubre de 2020. 3º) DENOMINACIÓN: "A & E S.R.L.". 4º) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Mariano Moreno 940, San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 5º) OBJETO

SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, o con uniones transitorias de empresas las siguientes actividades: A) AGRICOLA, B) IMPORTACION Y EXPORTACION C) COMERCIAL D) INMOBILIARIA. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: pesos Tres millones doscientos mil con 00/100; (\$3.200.000)-. 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Gerente titular: CAMASSA ADRIANO, DNI 23.184.873; Gerente Suplente: NASI EUGENIO JAVIER, DNI 25.693.716 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Gerente Titular o de quien lo reemplace en caso de vacancia. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4958517 Importe: \$ 187
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

BIOMIN S.A. En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 10 de la Ley N° 19.550, COMUNICASE la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: Fecha del acta constitutiva: 19 de octubre 2020, mediante Escritura número 40. 1°) Accionistas: el señor Olmos Cadoni, Oscar Edgardo, argentino, de profesión Técnico Mecánico, con DNI N° 6.906.331, CUIT/L 20-06906331-5, nacido el 23/04/1944, de 76 años de edad, casado, con domicilio real en calle Volcán Santa María 1412, Godoy Cruz, Mendoza; el señor Fracapani Cuenca, Luis Alberto, argentino, de profesión Analista, con DNI N° 10.561.993, CUIT/L 20-10561993-7, nacido el 10/01/1953, de 67 años de edad, casado, con domicilio real en calle Suipacha 533, Capital, provincia de Mendoza; el señor Marquez Paredes, Hugo Wilson, argentino, de profesión Ingeniero Químico, con DNI N° 18.808.910, CUIT/L 20-18808910-1, nacido el 25/05/1973, de 47 años de edad, casado, con domicilio real en calle 17 de octubre 581, Las Heras, Mendoza; el señor Locarno Bassetti, Luis Angel, argentino, de profesión Ingeniero Electricista, con DNI N° 10.037.962, CUIT/L 20-10037962-8, nacido el 05/01/1952, de 68 años de edad, casado, con domicilio real en calle Isla Lenox 36, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza; el señor Guizzo Costarelli, Ricardo Alfredo, argentino, de profesión Técnico Mecánico, con DNI N° 6.906.207, CUIT/L 20-06906207-6, nacido el 20/11/1943, de 76 años de edad, casado, con domicilio real en calle Garcia Lorca 1838, Godoy Cruz, Mendoza; el señor Cuatrini Dixelio, Ernesto Pedro, argentino, de profesión Ingeniero Químico, con DNI N° 10.462.649, CUIT/L 20-10462649-2, nacido el 20/07/1952, de 68 años de edad, casado, con domicilio real en calle Roque Sáenz Peña 3524, Lujan de Cuyo, Mendoza; el señor Valpreda, Rodolfo Alejandro, argentino, de profesión Arquitecto, con DNI N° 17.126.459, CUIT/L 20-17126459-7, nacido el 01/04/1965, de 55 años de edad, divorciado con domicilio real en calle Campamento Plumerillo 2.663 Luzuriaga, Maipú, Mendoza. 2°) Fecha del acta constitutiva: 19 de octubre 2020. 3°) Denominación: BIOMIN S.A. 4°) Domicilio: Ha fijado el domicilio de la sede social, fiscal y legal en calle Mario Bravo N° 928, Barrio Trapiche, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por OBJETO realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, en cualquier sitio de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades: A) Servicios –Industriales; B) Agropecuaria; C) Inmobiliarias; D) Importación y Exportación; E) Actos jurídicos.- Contratos.- Operaciones financieras y fiduciarias. 6°) Plazo de duración: 99 años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de Mendoza; 7°) Monto del Capital Social: Pesos Cuatrocientos mil (\$ 400.000.-); 8°) Órgano de Administración: Directorio. DIRECTOR TITULAR y Presidente: Olmos Cadoni, Oscar Edgardo, DNI: 6.906.331 y Director Suplente: Fracapani Cuenca, Luis Alberto, DNI: 10.561.993 El Presidente ejercerá sus funciones por el término de tres ejercicios; 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura; 10°) Organización de la Representación Legal: a cargo del Presidente o del Vice - Presidente en caso de ausencia o impedimento de aquél, cuando el directorio sea pluripersonal. Si el directorio fuera unipersonal, el director suplente tendrá a su cargo la representación legal, en caso de ausencia o impedimento del Presidente; 11°) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4958557 Importe: \$ 363

29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de **AGROGENETICA S.A.S.** por instrumento público de fecha 22/10/2020, conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: 1) RAUL ALEJANDRO AGUADO, argentino, divorciado en primeras nupcias, profesión agricultor, con domicilio legal real y fiscal en calle Rivadavia n° 279, Departamento de Tupungato, Mendoza, DNI: 20.722.014, CUIT: 20-20722014-1, fecha de nacimiento 09 de enero de 1969, 2) LAURA INES AGUADO, argentina, DNI: 21.984.519, CUIT: 27-21984519-2, nacida el 14 de enero de 1971, casada en primeras nupcias, de profesión contadora, con domicilio legal real y fiscal en calle Roca N° 973, Departamento de Tupungato, Mendoza 3) EMILIO ROBERTO NAVARRO, argentino, DNI: 18.052.0380, CUIT: 20-18052380-5, nacido el 17 de junio de 1967, casado en primeras nupcias, de profesión agricultor, con domicilio legal real y fiscal en calle Roca n° 973, Departamento de Tupungato, Mendoza. 2) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD Y SU SEDE: Gottardini n° 71 Piso 1, Departamento de Tupungato, Mendoza, Argentina. 3) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y/o en comisión o de cualquier otra manera, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, concesión, consignación, leasing, o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de bienes y/o producciones de la sociedad o de terceros. Relacionado con el cultivo de frutos y/o hortalizas y transporte de corta, media y larga distancia.- Para cumplir con el objeto detallado precedentemente podrán realizarlo explotando licencias propias o adquiridas a terceros.- 2) Inmobiliario/ mobiliario: mediante la adquisición, venta o locación, cesión, dación en pago, permuta y cualquier otra forma lícita de inmuebles, muebles o semovientes que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.- 3) Importación y exportación: mediante la importación o exportación de mercaderías, materias primas de origen animal o vegetal, productos o frutos del país o del extranjero, semovientes, maquinarias, herramientas útiles, componentes, insumos y accesorios relacionados con el objeto social.- 4) Industriales: mediante la transformación, manufactura, elaboración, industrialización y fraccionamiento de productos y subproductos derivados de actividades vitivinícolas, agropecuarias, forestales y químicas.- 5) Agrarias: mediante la explotación de actividades vitícolas, olivícolas, frutícolas, hortícolas, cerealeras, forrajeras, pastura y toda actividad agraria que implica producción de frutos y realización de cultivos, incluso industriales, como así mismo la instalación de Bodegas y de plantas de fraccionamiento, procesamiento e industrialización.- 6) Transporte: mediante el transporte nacional o internacional terrestre de todo tipo de cargas de mercaderías con vehículo propio o de 3°.- A tal fin para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Así como todas las demás actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto social y que fueren conveniente para el cumplimiento del mismo 7) Fideicomisos: Constitución y/o celebración de contratos de Fideicomisos de cualquier clase y tipo, relacionado con el objeto social, ya sea constituyéndose como Fiduciante, Fiduciario, Beneficiario y/o Fideicomisario. Así como todas las demás actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto social y que fueren convenientes para el cumplimiento del mismo. 4) PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) 5) CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00) representado por seiscientas acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto. El Sr. RAUL ALEJANDRO AGUADO suscribe trescientas acciones ordinarias, nominativas y no endosables de pesos mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, en total pesos trescientos mil pesos que representan el cincuenta por ciento del capital social. La Señora LAURA INÉS AGUADO suscribe doscientas acciones ordinarias, nominativas y no endosables de pesos mil (\$ 1.000,00) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción, en total pesos doscientos cuarenta mil que representan el cuarenta por ciento del capital social y el Sr. EMILIO ROBERTO NAVARRO suscribe sesenta acciones ordinarias nominativas, no endosables de pesos mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, en total pesos sesenta mil que representan el diez por ciento del capital social 6) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular y Presidente: EMILIO ROBERTO NAVARRO, argentino, DNI: 18.052.0380, CUIT: 20-18052380-5, nacido el 17 de junio de 1967, casado en primeras nupcias, de profesión agricultor, con domicilio legal real y fiscal en calle Roca n° 973, Departamento de Tupungato, Mendoza.- Administrador Suplente a RAUL ALEJANDRO AGUADO

argentino, divorciado en primeras nupcias, profesión agricultor, con domicilio legal real y fiscal en calle Rivadavia n° 279, Departamento de Tupungato, Mendoza, DNI: 20.722.014, CUIT: 20-20722014-1, fecha de nacimiento 09 de enero de 1969. 7) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 8) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

Boleto N°: ATM_4958586 Importe: \$ 550
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

BGA GROUP S.A.S.- CONSTITUCIÓN: Instrumento privado con firma certificada ante escribano público. El 19/10/2020. 1.-Becerra Guiliani Jorge Valentín, 62 años, Divorciado, Argentino, Procurador, Calle Chacabuco 833 Departamento SAN MARTÍN, DNI N° 12.170.263, CUIL N° 20-12170263-1. 2.- "BGA GROUP SAS". 3.- Sede social: ALSINA 398 SAN MARTÍN. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.-Duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 33.750, representado por treinta y tres mil setecientos cincuenta acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Becerra Guiliani Jorge Valentín con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Becerra Miguel Ángel, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Julio de cada año.

Boleto N°: ATM_4960364 Importe: \$ 253
29/10/2020 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOPEDAGOGOS DE MENDOZA – Convocatoria de Asamblea General Ordinaria, convocada por la Comisión Revisadora de Cuentas a cargo de Mariela Díaz (Titular) y Evangelina Ripa (Suplente). Presidente Karina Inés Berge. Lugar: Mediante plataforma ZOOM. Día: 28/11/2020 a las 9:30 hs.. Tema a tratar: Aprobación de Balances Contables.

Boleto N°: ATM_4956616 Importe: \$ 33
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

VALENTIN BIANCHI S.A.C.I.F. Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de noviembre de 2020, a las 15 horas en primera convocatoria y el mismo día a las 16 horas en segunda convocatoria, a celebrarse: (I) en caso de permitirlo la situación de aislamiento social preventivo y obligatorio provocado por la pandemia COVID-19, en forma presencial, en el domicilio de la

sociedad sito en Comandante Torres 500, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza o, alternativamente, (II) para el caso que las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio no permitan la reunión presencial (decisión que será informada por el Directorio de la Sociedad no más tarde que 48 horas antes de la fecha de la Asamblea, mediante comunicación dirigida por e-mail todos los Accionistas), la Asamblea se llevará a cabo por medios virtuales, mediante la utilización de la plataforma ZOOM, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 743 de fecha 24/4/20 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza. En caso de realizarse la reunión por medios virtuales, el Directorio informará a los Sres. Accionistas de las personas responsables del área Tecnológica de la Sociedad, sus datos de contacto, T.E., y demás necesarios para que les brinden toda la ayuda necesaria a fin de lograr que puedan acceder a la plataforma ZOOM. El sistema permitirá la video-grabación de la Asamblea y de todas sus circunstancias, debiendo todos los participantes comunicarse por la plataforma mencionada 30 minutos antes del comienzo de la primera convocatoria, a fin de identificarse con sus D.N.I., poderes, etc. y confirmar su accesibilidad y el uso de voz e imagen. Tanto para la reunión presencial como la no presencial los Sres. Accionistas deberán notificar a la Sociedad con hasta 3 (tres) días hábiles previos al día de la Asamblea su comunicación de asistencia (art. 238 Ley 19.550) lo cual deberán cumplir mediante envío de e.mail a las casillas de los Sres. Luis Martos y Damian San Juan indicadas más abajo. La Asamblea tratará el siguiente Orden del Día: "1º) Designación de dos o más accionistas para la firma del Acta de la Asamblea, una vez que la misma pueda ser volcada al libro correspondiente. 2º) Consideración de la documentación indicada en el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2020. 3º) Destino de los resultados del ejercicio. 4º) Consideración de la gestión del Directorio, Síndicos y su remuneración. 5º) Fijación del número de Directores. 6º) Elección de los miembros del Directorio titulares y suplentes por el término de un ejercicio. 7º) Elección de Síndico titular y suplente por el término de un año. Copia de la documentación mencionada en el punto 2) del Orden del Día se encuentra disponible en la sede social. A todos los fines derivados de la presente convocatoria y hasta la celebración de la Asamblea los Sres. accionistas podrán dirigir sus inquietudes al e. mail: martosalsina397@gmail.com con copia al e. mail: damian.sanjuan@bodegasbianchi.com.ar. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_4956579 Importe: \$ 1705
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

(*)

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 6 del Estatuto la Sra. Presidente de la **Fundación T.M.O.** convoca a Sesión Extraordinaria, que se celebrará el día 07 de Noviembre de 2020 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 9:30 horas en segunda convocatoria y llevará a cabo en el domicilio de calle Infanta M. de San Martín n° 78, Quinto Piso, Oficina A, Ala Norte, Ciudad, Mendoza. Se tratará el siguiente orden del día: 1).-Designación de dos miembros regulares para firmar y aprobar el acta de la presente Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario. 2).- Renuncia de la Tesorera y Protesorero. 3).- Designación de Personas para cubrir los cargos que se encuentren vacantes.

Boleto N°: ATM_4956926 Importe: \$ 77
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

Los accionistas de **NATAGO S.A.** en ejercicio de sus derechos conforme al artículo 158 inc. b del C.C y CN, citan a los señores directores de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria autoconvocada que se realizará el día 16 de noviembre del 2020 a las 10:00 horas en el domicilio cito en Pedro Molina 249, piso 4, oficina 13, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas que firmen el acta; 2) Elección de autoridades por mandato vencido. 3) Determinación del nuevo domicilio social, legal y fiscal.

Boleto N°: ATM_4956940 Importe: \$ 330
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

(*)

MENDOZA RUGBY CLUB. La Comisión Directiva convoca a Asamblea General ORDINARIA que tendrá lugar el día 30 del mes de Noviembre del 2020 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, debiendo cada socio cursar comunicación para que se lo inscriba en el libro de Asistencia, hasta el 25 de noviembre a las 16:00 hs. a realizarse en la sede social de calle Carril Mathus Hoyos 4275 El Bermejo Guaymallén Mendoza si la misma es presencial, o en caso de continuar el aislamiento social preventivo y obligatorio que impida la realización presencial, se celebrará a distancia en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y conforme lo dispuesto por la Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma Google Meet o Zoom, cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a los correos electrónicos que informen aquellos socios que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, a la dirección de correo electrónico mrc.reunionesvirtuales@gmail.com; en cualquier día hábil y en igual horario y plazo. La convocatoria se realiza a fin de tratar el siguiente orden del día: Primer Punto: Celebración de la Asamblea bajo la modalidad "a distancia" a través de videoconferencia o en forma presencial; Segundo Punto: Designación de dos socios que junto con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea; Tercer Punto: Aprobación del Balance al 30 de septiembre del 2020; Cuarto Punto: Elección de nuevas autoridades para los cargos de la Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Primer y Segundo Vocal titular, Primer, Segundo y Tercer Vocal suplente. Cargos de la Comisión Revisora de Cuentas: dos miembros titulares y uno suplente. Todos ellos por el término de dos años. A la Asamblea podrán asistir socios activos y honorarios mayores de 18 años que estén al día en el pago de su cuota social. El Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_4957327 Importe: \$ 231
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda "**LA INTEGRACIÓN**" limitada de Mendoza decide convocar a Asamblea a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Noviembre de 2020 a las 20:00hs la que será realizada en formato videoconferencia a través de la plataforma zoom ID de Reunión: [http:// zoom.us/j/92179108757?pwd=L25GSktZbnlYaGxiUDVaVVZBRnBTQT09](http://zoom.us/j/92179108757?pwd=L25GSktZbnlYaGxiUDVaVVZBRnBTQT09) a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea junto a presidente y Secretario. 2) Lectura y consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, cuadros y Anexos, Proyecto de distribución de Resultados, Informe del Sindico, Informe del Auditor Independiente, Anexo al Informe del Auditor independiente, Padrón de Asociados, Nomina de Consejeros y Síndicos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018. 3) Lectura y Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, cuadros y Anexos, Proyecto de distribución de Resultados, Informe del Sindico, Informe del Auditor Independiente, Anexo al Informe del Auditor independiente, Padrón de Asociados, Nomina de Consejeros y Síndicos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019. 4) Poner a consideración la gestión de los consejeros por el periodo 2018/2020. 5) Elección de 6 Consejeros Titulares y 3 Suplentes, 1 Sindico Titular y 1 Sindico Suplente. 6) Autorización al Consejo de Administración para la venta en bloque, por parcelas y/o lotes, o bien por canje de deuda y/o dación en pago del terreno ubicado en Chilecito, Departamento de San Carlos, y a firmar las correspondientes escrituras traslativas de dominio. 7) Autorización al Consejo de Administración para ante organismos oficiales y/o privados la obtención de operatorias y/o créditos para la urbanización del terreno y la construcción de viviendas para los asociados y para acordar y formar fideicomisos que lleven al cumplimiento de estos objetivos.

Boleto N°: ATM_4958231 Importe: \$ 220
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

Convocatoria: La Comisión Directiva de la **BIBLIOTECA POPULAR “MAESTRO PEDRO AZIN” DE SAN CARLOS**, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a celebrarse en primera convocatoria para el día 24 de Noviembre de 2020, a las 16:00 horas, y en segunda convocatoria para el día 24 de Noviembre del 2020 a las 17:00 horas en el local ubicado en calle Augusto Calderón 175 de la Villa Cabecera, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Tratamiento de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término). 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros del Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Informe sobre la participación en el Consejo de Entidades Intermedias a la fecha. 6) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado recursos y gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de resultado, y demás Cuadros Anexos del Ejercicio Económico cerrado al 31/12/2019. 7) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, según el estatuto de la entidad. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), están a disposición de los asociados en calle Augusto Calderón 175 de San Carlos Mendoza de Lunes a Viernes a partir de las 08:00 a 13:00 horas.

Boleto N°: ATM_4958094 Importe: \$ 176
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

“**Asociación Civil Tierras del Señor**”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Noviembre de 2020, a las 09:00 hs, en primera convocatoria y a las 10:00, en segunda convocatoria, en calle Serpa salida a Ruta 7, Rodeo del Medio, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoria correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2017 y 31/12/2018. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_4958363 Importe: \$ 121
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

PARAMEN S.A. CONVOCATORIA ASAMBLEA: Se convoca a los señores accionistas de PARAMEN S.A. para el día 11 de Noviembre de 2020, a las 15,00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Montevideo 230, 6° piso, oficina 4 de la Ciudad de Mendoza, a Asamblea Extraordinaria a los efectos de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) designación de dos accionistas para suscribir el acta; 2) Consideración de la necesidad de modificar el Título III Artículo Decimo Segundo de los estatutos sociales; 3) Considerar y resolver la necesidad de venta del inmueble de propiedad de la sociedad.

Boleto N°: ATM_4958453 Importe: \$ 385
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

(*)

PARAMEN S.A. CONVOCATORIA ASAMBLEA: Se convoca a los señores accionistas de PARAMEN S.A. para el día 11 de Noviembre de 2020, a las 18,00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Montevideo 230, 6° piso, oficina 4 de la

Ciudad de Mendoza, a Asamblea Ordinaria a los efectos de tratar los siguientes puntos del orden del día:
1) designación de dos accionistas para suscribir el acta; 2) Consideración de los balances y estados contables; 3) Elección de autoridades y plazo de duración de las mismas; 4) cambio de domicilio de la sede social

Boleto N°: ATM_4958460 Importe: \$ 330
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

(*)

CENTRO JUBILADOS ETERNA JUVENTUD: CONVOCATORIA ASAMBLEA: Se convoca a los asociados del CENTRO JUBILADOS ETERNA JUVENTUD a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de noviembre de 2020 a las 18: 30 horas en 1° llamado y a las 19: 00 horas en 2° llamado, en el domicilio de su sede calle Cacheuta 824 de Godoy Cruz, o a través de la plataforma virtual zoom o meet, link que será compartido para la reunión, dependiendo de la situación en la que se encuentre la provincia debido a la pandemia de COVID 19. El ORDEN DEL DIA es el siguiente: 1- Designar dos asambleístas para firmar el acta; 2 - Consideración del balance N° 20 cerrado el 31/07/2020; 3 - Aprobación de dicho balance, 4 - Designación de nuevas autoridades.

Boleto N°: ATM_4958564 Importe: \$ 88
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

COMPAÑÍA DE SEGUROS MAÑANA S.A. – Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, convócase en primera convocatoria a los Sres. Accionistas de COMPAÑÍA DE SEGUROS MAÑANA SA a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de Noviembre del 2020, a las 10:00 horas en su domicilio social, sita en calle Alfonsina Storni 83, San José, Guaymallén, provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente orden de día: 1°) Verificación de la legalidad del Acto; 2°) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta conjuntamente con el Presidente del Directorio, el director independiente y el síndico; 3°) Tratamiento y aprobación de los documentos contables previstos en el Artículo 234, inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular iniciado el 1 de Julio de 2019 y finalizado el 30 de Junio de 2020 4°) Consideración de los resultados no asignados, honorarios del directorio y del síndico, desafectación parcial de reservas, distribución de dividendos, y Reserva Legal del ejercicio económico regular finalizado el 30 de Junio de 2020; 5°) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración, de acuerdo a lo establecido en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 6°) Designación de nuevas autoridades por vencimiento del mandato de las anteriores; 7°) Designación de Auditor Externo y Actuario para el próximo ejercicio. 8°) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Se hace saber a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, cualquiera sea el número de acciones presentes. El Directorio.

Boleto N°: ATM_4960096 Importe: \$ 286
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

MR & MR S. A. – Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Convóquese a asamblea

general ordinaria de accionistas a celebrarse el día 17 de noviembre de 2020, a las 11.00 horas, en la sede social sita en calle Callejón de La Reta 750, Las Compuertas, Luján de Cuyo de esta provincia a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: I. Designación de dos accionistas para la firma del Acta; II. Motivos de la convocatoria fuera de término; III. Consideración de la Memoria, estados contables, balance y demás documentación legal del ejercicio cerrado al 31.05.2019 y destino de su resultado; IV. Aprobación de la gestión del Directorio durante el ejercicio 2019 y su remuneración. Nota: de conformidad con lo establecido por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, se recuerda a los Señores Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario al que hace referencia la presente publicación. El directorio.

Boleto N°: ATM_4960222 Importe: \$ 605
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

CAMPOSMAT S.A. Conforme a disposiciones legales y estatutarias vigentes, el directorio de CAMPOSMAT S.A. convoca a asamblea ordinaria de accionistas para el día 20 de noviembre de 2020, a las 10.00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, la que se desarrollará en el domicilio social de calle Av. Colón n° 574, 1° Piso, Depto. 8, Capital, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1) Renuncia y designación de administradores. 2) Cambio de domicilio social de la sociedad.

Boleto N°: ATM_4956574 Importe: \$ 275
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

CONSORCIO LUJÁN DE CUYO, NUEVOS CAMINOS DEL VINO A.C. convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 18 de noviembre de 2020, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas, en segunda convocatoria, a través de la plataforma Meet, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término, responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas que lo complementan, Inventario, Padrón de Socios, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre 2019. La Asamblea se realizará bajo la modalidad a distancia, a través de la plataforma Meet, el link de acceso e instrucciones serán remitidos a los correos electrónicos de aquellos socios que comuniquen su asistencia al siguiente mail: avespa@chandon.com.ar Lo expresado anteriormente es con motivo de la pandemia por el virus COVID 19 que originó el aislamiento social, preventivo y obligatorio, inicialmente dispuesto por DNU 297/2020 y sus sucesivas prórrogas, las disposiciones inherentes fijadas por el Poder Ejecutivo Provincial y conforme lo prevé la Resolución N° 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, las autoridades y socios designados se comprometen a suscribir el Acta una vez transcrita en el libro correspondiente.

Boleto N°: ATM_4957182 Importe: \$ 594
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

BROKERAGE S.A. Comuníquese a los accionistas de BROKERAGE S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 23 de Octubre de 2020, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Noviembre de 2020, a las 10.00 horas en primera convocatoria, y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Capitán de Fragata Moyano 257, Bloque 1, Ciudad de Mendoza, Mendoza, a los efectos de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal. 3) Tratamiento de los documentos contables previstos en el art. 234 inciso 1 de la Ley General de

Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular cerrado al 30 de junio de 2019. 4) Consideración de los resultados obtenidos en el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019. Distribución de utilidades. Reserva Legal. 5) Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019 y su remuneración, de acuerdo a lo establecido en el art. 261 de la Ley General de Sociedades. 6) Tratamiento de los documentos contables previstos en el art. 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular cerrado al 30 de junio de 2020. 7) Consideración de los resultados obtenidos en el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2020. Distribución de utilidades. Reserva legal. 8) Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2020 y su remuneración, de acuerdo a lo establecido en el art. 261 de la Ley General de Sociedades. 9) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se hace saber a los accionistas que si a la fecha de la celebración de la Asamblea, continúan vigentes las medidas, ya sea de aislamiento social, preventivo y obligatorio o distanciamiento social, decretadas tanto por el Gobierno Nacional como el Provincial, los accionistas o sus representantes que no puedan comparecer a la misma en virtud de las medidas dispuestas, podrán participar a través de medios de comunicación o plataformas digitales o informáticas – en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza – los que serán puestos a disposición de los mismos, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, deberán notificar, además, si formarán parte de la Asamblea en forma presencial o a través de alguno de los medios digitales, para poder facilitarles la información correspondiente para su debida participación. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada Asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM_4958321 Importe: \$ 2035
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

BROKERAGE S.A. Comuníquese a los accionistas de BROKERAGE S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 23 de Octubre de 2020, se decidió la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Noviembre de 2020, a las 12.00 horas en primera convocatoria, y a las 13.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Capitán de Fragata Moyano 257, Bloque 1, Ciudad de Mendoza, Mendoza, a los efectos de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la disolución de BROKERAGE S.A., conforme a lo dispuesto en los estatutos sociales y en razón de la causal contemplada en el art. 94 inc. 4 de la Ley General de Sociedades, por imposibilidad sobreviniente de lograr el objeto social. 3) Designación de liquidador, atento a lo dispuesto por el art. 102 de la Ley General de Sociedades y art. 43 de la Resolución 2400/15 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. 4) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se hace saber a los accionistas que si a la fecha de la celebración de la Asamblea, continúan vigentes las medidas, ya sea de aislamiento social, preventivo y obligatorio o distanciamiento social, decretadas tanto por el Gobierno Nacional como el Provincial, los accionistas o sus representantes que no puedan comparecer a la misma en virtud de las medidas dispuestas, podrán participar a través de medios de comunicación o plataformas digitales o informáticas – en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza – los que serán puestos a

disposición de los mismos, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, deberán notificar, además, si formarán parte de la Asamblea en forma presencial o a través de alguno de los medios digitales, para poder facilitarles la información correspondiente para su debida participación. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentra a su disposición, en la sede social, copia del acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_4958323 Importe: \$ 1540
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

CEPA S.A. – CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: El Directorio de CEPA S.A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizara el día 17 de Noviembre de 2020 a las 20:00 horas en el domicilio de Calle Centenario s/nº Planta Industrial, de Alvear Oeste, General Alvear, Mendoza, con el Objeto de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Lectura del Acta anterior y designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de Asamblea junto con el presidente, 2) Aumento del Capital Social, disposición de la publicación en el Boletín Oficial y comunicación de la decisión al Órgano de Contralor. Según Art. 21 del Estatuto se establece la segunda convocatoria el mismo día una hora después de fijada la primera la que sesionara con el número mínimo exigido por la Ley 19.550 de sociedades Comerciales. General Alvear, Mendoza, 20 de Octubre de 2020. ARTURO R. MOROZUMI Presidente.

Boleto N°: ATM_4952866 Importe: \$ 495
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

TRASANDINA GANADERA S.A. El Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Ordinaria a celebrarse en su sede social, sita en calle Santiago del Estero 551 de la ciudad de Mendoza, para el día 14 de noviembre de 2020, a las 12:00 hs. en primera convocatoria y las 13:00 hs. en segunda convocatoria, para el supuesto que no haya quórum para la primera convocatoria en el domicilio legal de la sociedad, Santiago del Estero N°551 para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos miembros presentes para suscribir el acta, 2) Consideración de la documentación del artículo 234, inc. 1 de la Ley 19550, correspondiente al quincuagésimo noveno ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020 , 3) Consideración de los honorarios del Directorio, inclusive en exceso legal por el desempeño de las comisiones especiales y/o funciones técnico-administrativas, previstas por el artículo 261 de la Ley de Sociedades, 4) Análisis de la gestión del Directorio, su memoria y proyecto de tratamiento a los resultados del ejercicio. Se pone a disposición de los socios copia de la documentación referida por el art. 67 LSC.

Boleto N°: ATM_4952976 Importe: \$ 660
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

Se convoca a los señores Accionistas de **SANATORIO POLICLÍNICO DE CUYO S.A.** a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 18 de noviembre de 2020, a las 11 horas en la sede social, sita en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 12 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020; 3) Tratamiento de la gestión del Directorio; 4) Honorarios de Directores y autorización para el supuesto en que se supere el límite establecido por el art. 261 de la ley de Sociedades Comerciales; 5) Destino de los Resultados. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley 19.550. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_4953499 Importe: \$ 770
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

COMSER S.A. - Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 30 de Octubre de 2020, a las 10:00 hs. (primera convocatoria), y a las 11:20 hs. (segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum suficiente), en nuestra sede social, sito calle Av. España N° 1248, piso 4, oficina 50, Ciudad, Mendoza, a los efectos de considerar el siguiente: Orden del día: 1.- Designación de Accionistas para la firma. 2.- Consideración y aprobación del Balance General 2020, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo de Fondos, Informe de Auditoría, notas complementarias y cuadros anexos correspondientes al Balance General 2020.3.- Distribución de utilidades.4.- Honorarios de los miembros de Directorio. Por último, se pone a disposición de los Señores Accionistas, en sede de la empresa, toda la documentación (y copia de la misma) referida a los temas a tratar en la Asamblea.

Boleto N°: ATM_4954343 Importe: \$ 550
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Irrigación Expediente N° 779.929; Tramita Ampliación de concesión del pozo a construir; para 25 Has. 0.789,58 m² de la propiedad, ubicada en Calle Corredor Productivo S/N°; Dto. Los Sauces; Dpto. Tunuyán; N.C.- 15-99-00-0800-443562; Uso Agrícola; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_4955668 Importe: \$ 44
28-29/10/2020 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Segundo Juzgado de Paz Letrado de San Rafael, Mza. Autos N° 132.282 caratulados "CALLEJA FASSI FERNANDO GONZALO c/ ARCE JAVIER P/ CAMBIARIA ", hace saber tres días que Martillero Cesar Javier Páez Mat. N° 2.662 rematará sin base y al mejor postor TRES DE NOVIEMBRE DE 2020 ONCE HORAS en el sub suelo de edificio de tribunales, sector Este, sobre calle Emilio Civit 250, ciudad, en el cual se establece sobre los efectos de cumplir con el aislamiento preventivo y obligatorio, por lo cual, el día de la subasta deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias a saber: distanciamiento social, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliego del codo y el uso adecuado del tapa bocas. El siguiente bien propiedad del demandado, en el estado que se encuentra y exhibe: Un horno pizzeria de seis moldes color gris marca "DEPAOLO". Comprador depositara de CONTADO el total del precio de la compra, más el 10% de comisión del martillero y el 1,5 de Ley Fiscal. Informes secretaria autorizante o Martillero Granaderos N° 546 donde también se exhibirá el bien de 18 a 20 hs, previo consultar al 2604595579. Firmado Dra. Andrea Medaura Juez San Rafael.

Boleto N°: ATM_4944359 Importe: \$ 429
29-30/10 02/11/2020 (3 Pub.)

(*)

WALTER ROQUE ESTEBAN, martillero público matrícula 2717, por orden Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 de San Rafael, Autos N° 131.305 Caratulados: "CAMARA DE FARMACIAS DE SAN RAFAEL C/ MATAR GUSTAVO BRAHIM Y OTS P/ COBRO DE ALQUILERES" REMATARA DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE LAS ONCE HORAS, a viva voz, en Subsuelo del Palacio de Justicia, ala Este, sito calle Emilio Civit entre calles Independencia y Maza, San Rafael, Mza., AL MEJOR POSTOR Y CON BASE DE \$ 3.411.846,00: 1/3 del Inmueble con frente a calle Servando Butti al N° 410, San Rafael, Mendoza, plano de mensura N° 62.315/17, a nombre del demandado Matar Gustavo Brahim. Superficie Total: SEISCIENTOS TREINTA Y DOS METROS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS. Límites: Noreste: en 45,00 mts con Edgar Lara. Suroeste: en 45,00 mts con Lote N° 2. Noroeste: en

14,00 mts con Carlos Von Mengershausen. Sureste: en 14,05 mts con calle Butti. Mejoras: Pisa sobre el terreno edificación, de aproximadamente 120 metros cuadrados cubiertos, construido en material cocido, cimientos columnas de hierro y hormigón, paredes revocadas en exterior y con terminación de yeso interior, techo de losa, pisos porcelanato, aberturas metálicas en parte de madera de roble, distribución: una cochera doble, una despensa, un baño instalado completo con ducha, portón doble de madera con apertura de control remoto; se comunica con la casa familiar. Posee luz eléctrica trifásica y agua corriente por red.- Inscripciones y Deudas: Registro Público y Archivo Judicial, Matrícula N° 57.623/17, Asiento B-2 del Folio Real.- Dirección General de Rentas, Padrón Territorial N° 17/30862-8 Deuda 22/07/2020 \$ 42.650,98 Nomenclatura Catastral N° 17-01-10-0300-000029-0000-2.- Municipalidad de San Rafael: Inmueble N°1002277-Manzana 65-Parcela 13-Subparcela: Lote 1- Zona 3- Categoría 2: Deuda al03/09/2020 \$ 19.876,08 –EDEMESA NIC 3115117 deuda al 31/08/2020 \$ 10.641,75 AYSAM S.A. Cuenta N° 126-0620378-000-8 Deuda al 25/082020 \$ 2.814,00. GRAVAMENES-RESTRICCIONES: B1-Embargo: \$ 40.000,00 en Autos 131.002 Cámara de Farmacias de San Rafael c/ Matar Gustavo B. p/Desalojo del 2do Juzg. De Paz Letrado 2da Circ. Judicial. Reg. a fs 48 T°182 de Embargos. Entada N° 173511 del 06/07/18-Afecta a la parte de Matar Gustavo Brahim.- B-2: Embargo: \$ 580.000,00 en estos autos. Reg a fs 49 T° 182 de Embargos. Entrada N° 173511 del 06/07/18- Afecta la parte de Matar Gustavo Brahim. B-3: Embargo: \$ 46.800,00 en concepto de cap. sentenc., con mas la suma de pesos 90.000,00. fij. prov. p/para responder a intereses y gastos autos. 187.118 caract. Campoy Walter C/ de Matar Gustavo Brahim p/ ejec. Cambiaria 1° de Paz 2da. Circunc. Judicial. Reg. a fs 87 T° 183 de Embargos. Entrada N° 199575 del 12/04/19- Afecta la parte de Matar Gustavo Brahim. B-4: Embargo: \$ 60.000,00 en concepto de cap. sentenc., con mas la suma de \$ 110.000,00. fij. prov. p/para responder a intereses y gastos autos. 186.150 caract. Campoy Walter C/ de Matar Gustavo Brahim p/ ejec. Cambiaria 1° de Paz 2da. Circunc. Judicial. Reg. a fs 88 T° 183 de Embargos. Entrada N° 199576 del 12/04/19- Afecta la parte de Matar Gustavo Brahim B-5: Embargo: \$ 15600,00 en concepto de cap. sentenc., con mas la suma de \$ 35.000. fij. prov. p/para responder a intereses y gastos autos. 186.850 caract. CAMPOY WALTER C/ de Matar Gustavo Brahim p/ ejec. Cambiaria 1° de Paz 2da. Circunc. Judicial. Reg. a fs 138 T° 183 de Embargos. Entrada N° 202930 del 23/05/19- Afecta la parte de Matar Gustavo Brahim. B-6: Embargo: \$ 15600,00 en concepto de cap. sentenc., con mas la suma de \$ 40.000. fij. prov. p/para responder a intereses y gastos autos. 186.984 caract. CAMPOY WALTER C/ de Matar Gustavo Brahim p/ ejec. Cambiaria 1° de Paz 2da. Circunc. Judicial. Reg. a fs 139 T° 183 de Embargos. Entrada N° 202931 del 23/05/19- Afecta la parte de Matar Gustavo Brahim. B-7: Embargo: \$ 62.400,00 en concepto de cap. sentenc., con mas la suma de \$ 140.000,00. fij. prov. p/para responder a intereses y gastos autos. 186.602 caract. CAMPOY WALTER C/ de Matar Gustavo Brahim p/ Ejec.Acelerada Cambiaria- 1° de Paz 2da. Circunc. Judicial. Reg. a fs 157 T° 183 de Embargos. Entrada N° 204125 del 05/06/19- Afecta la parte de Matar Gustavo Brahim. VIENE DE FS 2-ASIEMNTO B7.- B-8: Embargo: \$ 40.560,00 en concepto de cap. sentenc., con mas la suma de \$71.000. fij. prov. p/para responder a intereses y gastos autos. 188.015 caract. CAMPOY WALTER C/ Matar Gustavo Emilio y Otro p/ ejec. Cambiaria 1° de Paz 2da. Circunc. Judicial. Reg. a fs 55 T° 184 de Embargos. Entrada N° 213708 del 20/09/19- Afecta la parte de Matar Gustavo Brahim. B-9: Embargo por ampliación: \$ 100.000,00 en concepto de cap. intereses honorarios costas y demás ajustes, que por ley correc. autos. 131.305 caract. CAMARA DE FARMACIAS DE SAN RAFAEL C/ Matar Gustavo Brahim Y OTROS p/ COBRO DE ALQUILERES- 2° de Paz 2da. Circunc. Judicial. Reg. a fs 185 T° 184 de Embargos. Entrada N° 227565 del 09/03/2020- Afecta la parte de Matar Gustavo Brahim. Comprador deberá depositar en el acto de la subasta 10% seña, 3% comisión al martillero; saldo de precio, 4,5 % impuesto fiscal a la compra de bienes; y el 1,5% de Impuesto establecido en la Res. Gral 2141 que determina el régimen de retención de impuestos a la transferencia de bienes inmuebles deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de inscripción de inmueble a nombre del comparador bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 de CPCCT.-Prohibición de compra en comisión: (art 268 inc.I del CPCCT) demás impuestos nacionales y provinciales que correspondan, aprobada la subasta. Visitas: Lunes Miércoles y Viernes de 16,00 a 18,00 hs, previo aviso al martillero. Mas informes: Secretaría autorizante o martillero: San Luis N° 852 San Rafael, Mza. Telfs. 4423736/ 154531135.- WALTER ROQUE ESTEBAN MARTILLERO PÚBLICO MAT. 2717

Boleto N°: ATM_4958236 Importe: \$ 3300

29/10 02-04-06-09/11/2020 (5 Pub.)

Alberto Valdez, Enajenador Matrícula 2399- Orden Primer Juzgado de Procesos Concursales de San Rafael, MENDOZA, a cargo de la Dra. Mariela Selvaggio – Juez - Autos N° 46.039, caratulados: “CONTERNO PERDOMO JUAN MANUEL P/CONCURSO PREVENTIVO HOY SU QUIEBRA”, C.U.I.T.: N° 23-27859784-9. Rematará el día CUATRO DE NOVIEMBRE PRÓXIMO A LAS ONCE HORAS, subasta ordenada a fojas 1570. El que se hará en el sector del Edificio de Tribunales destinado a tal efecto, según resolución N° 185/06 de la Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de ésta Segunda Circunscripción Judicial, cumpliendo las reglamentaciones vigentes en ese momento respecto de la pandemia producida por el COVID: en el Sub-Suelo Ala Este del Palacio de Tribunal, sito en calle Juan Agustín Maza y Emilio Civil 250, San Rafael, Mendoza; el 50% indiviso de los bienes inmuebles incautado al fallido; a viva voz, y con la base del 50 % de las tasaciones efectuadas a fs.1422/1433 de autos, desde donde partirán las ofertas y al mejor postor: PRIMER INMUEBLE: BASE DEL REMATE \$5.333.123,31, ubicado en: Calle 7 a 234,25 metros al Norte de calle “I” (hoy ruta 188) y a 465,50 metros al Sur de calle “H”. LOS COMPARTOS, GENERAL ALVEAR. (paraje conocido como “EL MATADERO”) SUPERFICIE: según Escritura: 12ha 5.785,59m²; Plano Mensura 18/14373: 12ha 5.785,59 m². LÍMITES: Posee dos nomenclaturas catastrales en razón de estar atravesado por un desagüe. Polígono A1: 6ha 7.581,00m²; Límites: NORTE: en dos tramos, la primera de 50 metros con Rubén Notaro y Nidia Susana Ester Notaro, y el segundo, de 80metros con José Oller Fenoy; SUR: en 356,30metros con Sucesión de José María Armendáriz; NORESTE: 361,24 metros con Facción A2 OESTE: en parte, o sea 262,30 metros con calle 7 de 20 metros de ancho y en otra parte, o sea en 20 metros con Rubén Notaro y Nidia Susana Ester Notaro, Nomenclatura 18-99-00-0600-750690-0000-1; Padrón Territorial 68-43440-6. Matrícula: 11834/18. Polígono A2: 5ha 7.582,39m²; Límites: NORTE: en 320metros con José Oller Fenoy; SUR: en 93,70metros con Sucesión de José María Armendáriz; ESTE: 281,20metros con Sucesión de José María Armendáriz; SUDOESTE: 361,25 metros. Nomenclatura 18-99-00-0600-760710-0000-5; Asiento A-1 Matrícula: 11835/18. Departamento General de Irrigación: Derecho de riego de carácter definitivo para una superficie de 12 hectáreas 4.442,00m² por Río Atuel, canal matriz Nuevo Alvear, rama norte, desagüe ingeniero Fornatti, Código 3085; Padrones Parciales: 0595 y 0369 respectivamente. No registra pozo. Asiento B1:Hipoteca: \$ 1.192.500 a favor de Mendoza Fiduciaria Sociedad Anónima (C.U.I.T.: 30-71164268-0). ESTADO DE OCUPACIÓN: Casa patronal y 3 habitaciones de usos múltiples: Señora María Beatriz Díaz, familia y Hugo Castro; en calidad de cuidadores; Edificio de deshidratación de frutas y hortalizas: Sin habitantes; Tinglado cerrado para acopio: Sin habitantes; Casa encargado 1: Dionisio Díaz, Luisa Moyano, Lorena Díaz, Zulma Díaz, y Sandra Díaz; Casa encargado 2: Jorge Luis Martino y Miriam Narváez, 3 hijos menores de edad; Local tipo salón: Sin habitantes; Habitación con baño: Gabriel Diaz, Abigail Millan e hija menor de edad. MEJORAS: SECADERO: paredes de ladrillo vigas y columnas de hormigón, techo: viguetas premoldeados de cemento; piso cemento alisado. Composición: Nave Central (13,00mx19,00m): con 3 túneles de secado con 3 ventiladores y sus motores, 3 quemadores a gas natural de red. Cada túnel tiene capacidad para 2 bocas de trabajo haciendo un total de 6. TINGLADOS: Abierto son 3: Norte (36,50mx12,00m), Oeste (9,00mx12,70m) y Este (11,50mx13,00m); columnas de hierro, techos chapa galvanizada, piso cemento alisado. Tinglado Cerrado: al sur (28,00mx06,00m); 2 paredes de ladrillo con vigas y columnas de cemento, piso cemento alisado techo chapa galvanizada. Continuado hacia el Este; GALPÓN: (31mx11,50m), paredes y techo de chapa galvanizada, con vigas y columnas de hierro redondo, Techo: parabólico, piso de tierra. BASCULA: (3,00mx3,10m) de mampostería de ladrillo sin viga ni columnas. Piso cemento alisado, Techo: chapa galvanizada. Ventanas de aluminio y puerta de madera. Bandeja de Peso: (9,00mx2,80m) estructura de hierro “H” soldada y durmientes de madera, elevado a 0,75m de altura. Sin el medidor de peso. Edificio de GAS NATURAL: (3,40mx3,40m) de mampostería de ladrillo sin viga ni columnas. Piso cemento alisado, Techo: chapa galvanizada. 2 respiraderos de chapa. 2 puertas de chapa. CASA PATRONAL: (9,00mx13,50m), Paredes: de ladrillo, columnas y vigas de hormigón. Techo: tirantes laminados, machihombre y chapa. Pisos: cemento alisado. No posee puertas ni ventanas. 3 dormitorios, baño: inodoro y lavabo, living-comedor sin piso. Continuado hacia atrás de la casa y formando parte del mismo edificio 3 HABITACIONES: (14,50mx3,50m) de las mismas características que la casa, con acceso individual para cada una. 1 de ellas acondicionada como depósito, con portón de chapa. Hacia el Este a 250m aproximadamente por el lado sur frente a la

servidumbre de paso existen 3 construcciones: 1.-Construcción un ambiente y baño destinado a vivienda: (8,00mx4,00m), baño (2,20mx2,00m) de mampostería de ladrillo con vigas y columnas de cemento, Techo: rollizos madera, nylon negro y cemento. Piso: cemento alisado. Baño: receptáculo para ducha, piso y parte de las paredes revestidas con cerámico antideslizante con motivos. Sin equipamiento 2.- Casa de encargado destinado a vivienda 3 dormitorios, comedor, puerta y ventanas de madera, piso cemento alisado, paredes Revoque, bolseado, pintura. Techo: Listones de madera, rollizos, nylon negro y cemento. adosado a este depósito y baño (sin equipamiento). Delante de la vivienda descrita y separada de esta Salón: (5,00mx8,20m), paredes de mampostería de ladrillo con vigas y columnas de cemento. Piso cemento alisado, Techo: tirantes metálicos, fibra de vidrio y chapa; Puerta y ventanas de aluminio y de madera. 3.- hacia el Este Casa de encargado destinado a vivienda (6,10mx4,80 m), 2 dormitorios, living-comedor, lavandería; de mampostería de ladrillo con vigas y columnas de cemento, Techo: rollizos y listones de madera, nylon y lechada de cemento. Piso: cemento alisado, Lavandería de tierra. Puertas y ventanas de madera con faltantes. Resto de la propiedad sin cultivos. Existe un desagüe de 3m de ancho que atraviesa en forma diagonal la propiedad. SEGUNDO INMUEBLE: BASE DEL REMATE \$ 359.146,21, ubicado en: Calle 16 a 1.072,87 metros al Oeste y Calle "G" a 222,00 metros por servidumbre de paso. EL COMPARTO, GENERAL ALVEAR. SUPERFICIE: según Escritura: 27ha 1.779,96m²; Plano Mensura N° 18/14856: 27ha 1.779,96m²; Limites: NORESTE: 1.041,23 metros con Francisco Almandoz y otros; SUR: en 716,15metros con Rolando Crespillo Cerro y otros; OESTE: 759,00 metros con propiedad del Gobierno de la Nación; Nomenclatura: 18-99-00-0200-250560-0000-8; Padrón Territorial 18-04729-0. Matrícula: 1542/18: Asiento B2: Hipoteca: \$724.000 a favor de la Administración Provincial del Fondo. Tiene derecho de agua definitivo en toda la extensión, que no registra pozo de agua. AFECTACIONES: Servidumbre de Paso de 6m de ancho anotada a la matrícula N° 1545/18; Superficie Cubierta: A: 78m², categoría 005, año 1955; Estado de ocupación: Sin ocupantes. MEJORAS: CASA ENCARGADO: (11,00mx7,00m); paredes de ladrillo. Piso: cemento alisado, Techo: Rollizos de madera, tablas, nylon cemento. Aberturas de madera y vano para garaje. Composición: Living - Comedor, Cocina - Comedor, 3 Habitaciones y Garaje. Resto de la propiedad y servidumbre de paso, sin cultivos. Alrededor de la casa árboles de distintas alturas para sombra y ornamentales. TERCER INMUEBLE: BASE DEL REMATE \$176.875,00, ubicado en: Ruta Provincial 202 y calle Línea de Los Palos. JAIME PRATS, SAN RAFAEL. SUPERFICIE: según Escritura 14ha 0.331,61m² Plano mensura Nro.: 56472/17 14ha 1.597,75m²; Limites: NORESTE: 275,40 metros con propiedad de Ernesto García; SUR: en 120,00 metros con Ruta Provincial 202; SUDOESTE: en 137,15 metros también con Ruta Provincial 202; ESTE: 541,00 metros con calle Línea Los Palos; OESTE: 610,00 metros con propiedad de Tara S.A.; Nomenclatura: 17-99-00-4300-160270-0000-0; Padrón Territorial 17-40486-4. Matrícula: 13080/17 Asiento B1: Hipoteca: \$ 724.000 a favor de la Administración Provincial del Fondo; con derecho de agua definitivo para toda la extensión, Reconoce Servidumbre de acueducto, plano 50656. No registra pozo. Superficie afectada a ensanche 1.218,25 m². Estado de ocupación: libre de ocupantes. Superficie Perales y Ciruelos secos en algunos sectores, resto inculto. PARA TODAS LAS PROPIEDADES: los propietarios son: Conterno Perdomo Juan Manuel D.N.I.: 27.859.784, en condominio y por iguales partes indiviso con Natalia María Conterno Ivanoff, D.N.I. 23.968.908. Todas las dimensiones consignadas son aproximadas. CONDICIONES DE VENTA: Quien resulte comprador, abonará en dinero en efectivo en el acto de remate 10% de seña y 3% de la comisión del Martillero; saldo y el 4,5% conforme las disposiciones del art. 6, inc. "h" de la Ley 9.212, y 3% del impuesto a las ganancias al aprobarse el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 287 y 288 del C.P.C.y T- Además, deberán oblar los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. Admítense ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Juzgado con por lo menos DOS días de anticipación a la fecha de la subasta (art. 212 de la L.C.Q.). Prohíbese la compra en comisión (art. 268 C.P.C.y T): el adquirente deberá, a su cargo, tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción del inmueble (art. 269 C.P.C.y T). Los gastos generados por cualquier concepto posterior a la subasta, serán soportado por el o los compradores. Títulos, planos, informes de mejoras y fotográfico, de las propiedades, agregados en autos, donde podrán compulsarse, haciéndose saber que los bienes se rematan en el estado en que encuentran y exhiben, no admitiéndose con posterioridad a la subasta reclamos por faltas o defectos de los mismos, como así también del presente edicto o los datos consignados en el expediente. La constatación de mejoras y estado de ocupación informados, son al día 08/06/2015. Exhibición: día 30/10/2020 de 11:00 a 14:00 horas en calle

7 y ruta 188 departamento de General Alvear, coordinar con martillero. Más Informes: Juzgado o Martillero Bernardino Izuel 65, San Rafael, teléfono móvil: 2615021359; correo: bettovaldez@yahoo.com.ar.

Boleto N°: ATM_4944228 Importe: \$ 5500
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21/25 de los autos CUIJ N° 13-04792970-3 caratulados: "ARIAS MAURO GONZALO P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 30 de Julio de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARIAS MAURO GONZALO, D.N.I. N° 37.413.182. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 59 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 13 de Octubre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: " I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 21/25 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE JUNIO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. SCHILARDI, DANIEL ESTEBAN con dirección de correo electrónico: schcab@hotmail.com; y domicilio legal en calle Av. España N° 1.057, PB, Of. N° 13, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 5243335/0261-4672503. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22682 Importe: \$ 1650
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 121/124 de los autos CUIJ N° 13-04070080-8 caratulados: "OSORIO GRACIELA BEATRIZ P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 25 de Septiembre de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GRACIELA BEATRIZ OSORIO, D.N.I. N° 22.038.351. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 149 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 13 de Octubre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: " I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 121/124 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las

solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE JUNIO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. CARBO, HÉCTOR PABLO con dirección de correo electrónico: rstudio@nysnet.com.ar; y domicilio legal en calle Buenos Aires N° 33, Piso N° 2, Of. N° 3 y 4, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉCOLES Y VIERNES de 9 A 13 horas. TEL. 4252087. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22683 Importe: \$ 1705
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 387/389 de los autos CUIJ N° 13-05028560-4 caratulados: "PROCESOS INOXIDABLES CSC ARGENTINA SA (EX BOCCARD CSC ARGENTINA S.A.) P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 20 de Octubre de 2020. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de "PROCESOS INOXIDABLES CSC ARGENTINA S.A." con CUIT N° 30-70756009-2. VI. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VII. Fijar el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED. VIII. Fijar el día VEINTIDÓS DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de conformidad con lo dispuesto por los arts. 200 y 35 LCQ. IX. Fijar el día TREINTA DE ABRIL DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 in fine y 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. X. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE JUNIO DE 2021 (arts. 200, 39 y 40 LCQ). COPIESE. REGISTRESE. - Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndicos Ctdores MÓNICA BEATRIZ SAEZ y NORBERTO CARLOS FERRER con dirección de correo electrónico: estudiosaezferrer@gmail.com, y domicilio legal en calle San Martín N° 924, tercer Piso, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 9:00 a 13:00 horas. TEL. 2615587201 / 261-6091480 . Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22679 Importe: \$ 1430
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 17 autos N°13-05358927-2 caratulados: "HERRERA JESICA LORENA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Julio de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra a HERRERA JÉSICA LORENA, DNI N° 29.935.188, CUIL N° 27-29935188-8, con domicilio en s/calle s/n, Jardín El Sauce, MI, C7, Villa Bastias, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el CUATRO DE FEBRERO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16°) Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el OCHO DE ABRIL DE 2021. 17°) Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTE DE MAYO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOS DE JULIO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. DANIELA CAROLINA MELLIMACI DOMICILIO: COLON 460 – PISO 5 – OFICINA A – CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas. Y de 8:00 a 10:00 horas de la nocturna del día hábil posterior a la finalización del plazo del período de verificación tempestiva. MAIL: dmellimaci@gmail.com

C.A.D. N°: 22680 Importe: \$ 1815
27-28-29-30/10 02/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N° 13-05404334-6 caratulados: "ORTIZ ROBERTO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra ORTIZ, ROBERTO DANIEL, DNI 22.815.663, CUIL 23-22815663-9 con domicilio en Jujuy 783, B° Villa Tunuyán, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VEINTIDÓS DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las

mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el OCHO DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CUATRO DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRES DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ILLANES JULIO CESAR DOMICILIO: ARISTOBULO DEL VALLE 604-CIUDAD-MENDOZA HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: jillanesok@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 22681 Importe: \$ 1815
27-28-29-30/10 02/11/2020 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial N° 3, Secretaria N° 5, sito en la Av. Callao 635, piso 6º, CABA, en autos: "OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE S/ CONCURSO PREVENTIVO" Exp. N° 8093/2020, comunica por 5 días que con fecha 10/09/2020, se declaró abierto el concurso preventivo de la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE (CUIT 30-54666618-9). El síndico designado es el Estudio "Celano y Abecasis", con domicilio en la calle Viamonte 1331, piso 2º, CABA (Teléfono: 4371-1261 y 4371-1292), ante quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 26/04/2021. Las insinuaciones deberán efectuarse en forma electrónica, a través de la página WEB de la sindicatura: <https://www.celanoabecasis.com.ar>. La modalidad de solicitud de verificaciones tempestivas, deberá ajustarse a lo dispuesto en la resolución del día 13/10/2020, debiendo el interesado conocerlo mediante consulta informática de las actuaciones. El plazo del art. 34 de la ley 24.522, se fijó hasta el día 17/05/2021, debiendo los interesados dirigir sus impugnaciones, también en forma electrónica, a la casilla de correo: verificacionesosplad@gmail.com. La presentación del informe del art. 35 de la ley 24.522, se fijó para el día 06/08/2020, y la de la resolución del art. 36 de la ley 24.522 el 11/10/2021. Finalmente, la presentación del informe previsto en el art. 39 de la ley 24.522 se estableció para el día 10/11/2021; y la audiencia informativa se celebrará el día 01/07/2022 a las 10:00 hs. en la sede del Juzgado, salvo disposición en contrario. CABA a los 16 días del mes de octubre de 2020.

Boleto N°: ATM_4955975 Importe: \$ 880
27-28-29-30/10 02/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20/21 autos N°13-05400655-6 caratulados: "COFANO JONATHAN ITALO ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra COFANO, JONATHAN ITALO ARIEL, DNI 39.240.919, CUIL 20-39240919-0 con domicilio en Pedro Amaya s/nº, Bº Castañeda, Coquimbito, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus

bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º)Fijar el día DIECINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SIETE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRES DE JUNIO DE 2021.17º) Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdr. M. CRISTINA NICOLAU DOMICILIO: MARTINEZ DE ROSAS N° 21 CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: contadoranicolaup@gmail.com

C.A.D. N°: 22664 Importe: \$ 1815
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19/20 autos N°13-05399836-9 caratulados: "DIAZ JUAN CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Setiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra DIAZ, JUAN CARLOS, DNI 26.296.177, CUIL 20-26296177-0 con domicilio en Pedro B. Palacios 1739, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día DOCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISIETE DE MAYO DE

2021. 17º) Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el OCHO DE JULIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. CLAUDIA MONICA GHISAURA DOMICILIO: MONSEÑOR ZABALZA N° 30 – DPTO. A - CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas. Mail: estudiocontablerubio@gmail.com

C.A.D. N°: 22665 Importe: \$ 1815
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34/35 autos N°13-05340995-9 caratulados: "VILLALOBOS MIRTA RAQUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra VILLALOBOS, MIRTA RAQUEL, DNI 13.303.401, CUIL 27-13303401-9 con domicilio en Barrio Pedregal, Mzna. C, casa 3, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día CINCO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTITRES DE FEBRERO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTITRES DE ABRIL DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SIETE DE JUNIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CUATRO DE AGOSTO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. PRIORI GERARDO REMO DOMICILIO: SERU 338 - CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario 16 a 18 horas. (Acordada 02/07/2019- Excm. Primera Cámara de Apelaciones). MAIL: priorigerardo10@gmail.com

C.A.D. N°: 22666 Importe: \$ 1760
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22/23 autos Nº13-05399647-1 caratulados: "DOMINGUEZ CELIA FABIANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Setiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra DOMIGUEZ, CELIA FABIANA, DNI 17.237.430, CUIL 27-17237430-7 con domicilio en Valparaíso, Mzna. 2, casa 09, B° Nueva Esperanza, 11° Sección San Agustín, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TREINTA DE MARZO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIOCHO DE MAYO DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISIETE DE JULIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. SCHILARDI DANIEL ESTEBAN DOMICILIO: AV. ESPAÑA 1057 – PB – OFICINA 13 CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 8 hs. a 10 hs. (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones). MAIL: schcab@hotmail.com

C.A.D. Nº: 22667 Importe: \$ 1925
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 30/31 autos Nº13-05402987-4 caratulados: "LUDOVICI WALTER ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Setiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra LUDOVICI, WALTER ALEJANDRO, DNI 16.256.565, CUIL 20-16256565-7 con domicilio en Lamadrid 840, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley

24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CINCO DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el PRIMERO DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. ANGUERA MARIA FERNANDA DOMICILIO: 1º DE MAYO 1665- GODOY CRUZ HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 8 hs. a 10 hs.(Acordada 02/07/2019-Excma. Primera Cámara de Apelaciones). MAIL: fernanda@estudioanguera.com.ar

C.A.D. N°: 22674 Importe: \$ 1870
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 48/49 autos N°13-05404541-1 caratulados: "ZARATE MATIAS EZEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra ZARATE, MATIAS EZEQUIEL, DNI 40.973.261, CUIL 20-40973261-6 con domicilio en Bº Cooperativa Beltrán Norte, Mzna. J, casa 7, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el NUEVE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SIETE DE JUNIO DE 2021.17º) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CUATRO DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden

observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ESPINA CARLOS JOSE DOMICILIO: ESPAÑA 820 – 3° PISO – DPTO 7 - CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 16 hs. a 18 hs. (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones).

Mail: ctdorcarlospina@yahoo.com.ar.

C.A.D. N°: 22675 Importe: \$ 1925
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

CONCURSO CONSUMIDOR Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos N° CUIJ: 13-05399492-4 (011902-4357922) "CABELLO ESTEFANIA JANET P/ CONCURSO PEQUEÑO. Fecha de apertura 05/10/2020 Hágase saber; 1) La apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. CABELLO, ESTEFANIA JANET, D.N.I. N° 33.886.511, CUIL N° 27-33886511-8. 2) Fecha de presentación: 31/08/2020. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 23/03/2021. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 08/04/2021 (art 366 CPCCT). Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ. Juez PUBLIQUENSE EDICTOS POR CINCO DIAS EN BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES

Boleto N°: ATM_4952775 Importe: \$ 440
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez. Fe de erratas, se hace saber que en los edictos publicados en el boletín oficial, los días 5-6-7-8 y 9/10/2020 en autos N° 7.892, caratulados: "LEDESMA MARTHA LILIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de julio de 2020, se ha declarado la quiebra a MARTHA LILIANA LEDESMA, con D.N.I. N° 18.061.128; donde dice "emplazar a los acreedores para que se presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos decir" hasta el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, en realidad debió decir "hasta el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Donde dice "Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general", en realidad debió decir fíjense los días DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO como fechas para la presentación de los informes individuales y general, respectivamente.

C.A.D. N°: 22676 Importe: \$ 660
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 13 de los autos N° 1020421 caratulados "DALESIO JUAN AGUSTIN p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Agosto de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de DALESIO JUAN AGUSTIN D.N.I N° 28.964.465 , ...V. Fijar el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y

observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522. VI. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE ABRIL DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RODRIGUEZ JULIO OSCAR , días y horarios de atención son los ,lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5ª psio, of. 6, Ciudad, Mendoza., telef. 4203922 /0261 6094000 Mail: jo57rodriguez@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22658 Importe: \$ 1705
23-26-27-28-29/10/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22/27 de los autos CUIJ N° 13-05400485-5 caratulados: "CONTRERAS GUILLERMO HORACIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CONTRERAS, GUILLERMO HORACIO con DNI N° 32.750.788 y CUIL N° 20-32750788-6. V. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia.VI. Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor ALFREDO MARIO SOLODKI con domicilio electrónico alfredosolodki@gmail.com, y domicilio legal en calle Salta 1848, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 4252565/2616683745. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22668 Importe: \$ 1265
23-26-27-28-29/10/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés,

Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 1020428 caratulados "DALVIT JOSE LEONARDO LUIS p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de Agosto de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de DALVIT JOSE LEONARDO LUIS D.N.I N° 29.100.733, ...V. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRES DE JUNIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. LOPEZ PEÑAS CARINA ELBA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5ª PISO. OF. 6, CIUDAD, Mendoza., telef.4234207/ 261 5943531 Mail: carinalopezp@yahoo.com.ar FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22659 Importe: \$ 1705
23-26-27-28-29/10/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 681/683 de los autos CUIJ N° 13-00003017-6 caratulados: "CORSINO IMPRESORES SRL P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 17 de septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CORSINO IMPRESORES SRL con CUIT N° 30-70762120-2. V. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia.VI. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día ONCE DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021.

COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ con domicilio electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, y domicilio legal en calle Alem 25, 4 piso, Of. 4, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 0263 4410754. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22669 Importe: \$ 1265
23-26-27-28-29/10/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 18/21 de los autos CUIJ N° 13-05404331-1 caratulados: "MENDEZ EDUARDO ELEUTERIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 2 de octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MENDEZ EDUARDO ELEUTERIO con DNI N° 10.030.943, CUIL N° 20-10030943-3. V. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor MARIO RAUL IBÁÑEZ con domicilio electrónico marioibanez@gmail.com, y domicilio legal en calle Pedro Molina 461, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4235482/2616399342. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22673 Importe: \$ 1265
23-26-27-28-29/10/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19/23 de los autos CUIJ N° 13-05090049-9 caratulados: "ZABALA IRUSTA GUSTAVO FABIÁN P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Marzo de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ZABALA IRUSTA GUSTAVO FABIÁN, D.N.I. N° 23.734.560. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 50/51 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 13 de Octubre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: " I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 19/23 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones

recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE JUNIO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. BARRERA, JÉSICA SUSANA con dirección de correo electrónico: yesicabarrera@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Güemes N° 36, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16 A 20 horas. TEL. 02615979820. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria. Dra. Erica E. Lopez Secretaria

C.A.D. N°: 22670 Importe: \$ 1650
23-26-27-28-29/10/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22/27 de los autos CUIJ N° 13-05032604-1 caratulados: "FERRARI PABLO GUILLERMO P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Junio de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FERRARI, PABLO GUILLERMO, D.N.I. N° 28.913.648. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 42 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 13 de Octubre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 22/27 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE JUNIO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. CARBO, HÉCTOR PABLO con dirección de correo electrónico: rsestudio@nysnet.com.ar; y domicilio legal en calle Buenos Aires N°33, Piso N° 2, Of. N° 3 y 4, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 9 A 13 horas. TEL. 4252087. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22671 Importe: \$ 1650
23-26-27-28-29/10/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 18/22 de los autos CUIJ N° 13-05372666-0 caratulados: "VERA MARCELO RAMÓN P/QUIEBRA DEUDOR", se ha

resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Agosto de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VERA, MARCELO RAMÓN, D.N.I. N° 12.420.937. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 34/35 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 19 de Octubre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 18/22 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE JUNIO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. TENNERINI, RUBÉN EMILIO con dirección de correo electrónico: rtennerini@hotmail.com; y domicilio legal en calle Evaristo Carriego N° 821, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16 A 20 horas. TEL. 02614317665/02615758584. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22672 Importe: \$ 1650
23-26-27-28-29/10/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-05405112-8 ((011901-1253140)) caratulados "AGUIRRE CALDERON BRIAN GABRIEL P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)". Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. AGUIRRE CALDERÓN BRIAN GABRIEL DNI N°39.767.180, CUIL 20-39767180-2. Fecha de apertura: 13/10/2020. 2) Fecha de presentación: 09/09/2020. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser presentadas hasta el día 19/02/2021. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 08/03/2021. 7) Para el caso de que no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, se fija audiencia de conciliación para el día 30/04/2021 a las 10 hs. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA - Juez.

Boleto N°: ATM_4952085 Importe: \$ 495
23-26-27-28-29/10/2020 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juez Decimosegundo Juzgado Civil, Comercial y Minas, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N° 254.350 caratulados "SYCZ JULIO DANIEL Y CALDERON ALICIA C/ COSTA PEDRO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Montevideo 322/324, distrito Pedro Molina, departamento Guaymallén, provincia de Mendoza, inscripto en el registro de la propiedad inmueble, folio real, asiento A-1, Matrícula 23550/4, para que

comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DÍAS bajo apercibimiento de ley.

Boleto N°: ATM_4955678 Importe: \$ 275
29/10 03-06-11-16/11/2020 (5 Pub.)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS Dr LUCAS RIO ALLAIME, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.347 "PEREZ ROSA SUSANA C/ ZUÑIGA CARLOS Y SU ACUMULADO N° 40.403 BLSG P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" HACE SABER A POSIBLES TERCEROS INTERESADOS SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR UBICADO EN CALLE SAN JUAN S/n° ESQUINA SUROESTE, CON CALLE MISIONES, DEL DISTRITO DE REAL DEL PADRE, SAN RAFAEL, MENDOZA, A LOS FINES DE QUE SI EXISTE INTERES LO ACREDITEN EN UN PLAZO DE VEINTE (20) DIAS DESDE LA ULTIMA PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME – CONJUEZ

Boleto N°: ATM_4945925 Importe: \$ 385
22-26-29/10 04-11/11/2020 (5 Pub.)

El juez Dr. Osvaldo Daniel Cobo del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CUARTO, en autos N° 404.537, caratulados "ARREDONDO MARIA CECILIA C/ INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y notifica a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado sito en Barrio Cristo Redentor, Manzana J, Casa 7, calle Capitán Vazquez N° 812, distrito El Zapallar, Departamento de Las Heras. Que dicho inmueble se encuentra inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble en Tomo 51 B, Asiento 33463, fs.817, Matrícula 0300502329. Mendoza, 14 de julio de 2020. Atento a estado de la causa, y a lo solicitado de la demanda instaurada, traslado al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT) Fdo. Dr. OSVALDO DANIEL COBO JUEZ

Boleto N°: ATM_4952098 Importe: \$ 550
23-27-29/10 02-04/11/2020 (5 Pub.)

JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS N° 1, autos n°252.624, caratulados: "PASTRÁN NORA MABEL C/ PALUMBO CATALINA Y OTS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a terceros interesados en el inmueble de calle ESTRADA NRO. 586 BARRIO PALUMBO, GODOY CRUZ, MENDOZA, iscripto en el Registro de la Propiedad como título I nro. 18.683, fojas 309, tomo 61 B de Godoy Cruz, Mendoza el traslado de la demanda de fojas 30 que dice: "Mendoza, 29 de setiembre de 2017. De la demanda promovida y su ampliación TRASLADO por DIEZ DÍAS al titular dominial y terceros interesados, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal (arts. 210,212,214,74 del C.P.C. y 14 de la ley 14.159) Notificado: Fdo: Dra. María Mercedes Herrera."

Boleto N°: ATM_4948002 Importe: \$ 880
21-23-27-29/10 02-04-06-10-12-16/11/2020 (10 Pub.)

Juez Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada. Expte N° 259.724, caratulados "SALINA, ALEJANDRO DANIEL Y OTRA C/ RUVIRA, JUAN CARLOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Se hace saber que a fs. 10 el Juzgado dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 27 de Abril de 2017. Por presentado, parte y domiciliado, en el carácter invocado, a tenor del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 210 inc. 3°, 212, 214 y cc. del C.P.C.). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Mitre 828, planta alta,

ciudad, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y el Diario Los Andes por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS. OFÍCIESE al Registro de la Propiedad para que informe sobre la titularidad y gravámenes que afecten al inmueble motivo del presente juicio. Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de la ciudad de Mendoza en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. PREVIO A TODO, dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en la Matrícula N° 131620/04 A - 1 de la ciudad de Mendoza, debiendo librarse por medio del correspondiente - DR. JUAN DARÍO PENISSE - Juez..

Boleto N°: ATM_4933744 Importe: \$ 1980
02-07-13-16-21-26-29/10 03-06-11/11/2020 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de TESEYRA DELIA ANSELMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202144

Boleto N°: ATM_4937479 Importe: \$ 55
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CIA DANIEL ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202164.

Boleto N°: ATM_4947538 Importe: \$ 110
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GONZALEZ MONICA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202165.

Boleto N°: ATM_4947569 Importe: \$ 55
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-04629274-4011851-1426, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio CGS-691 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: CGS-691, MARCA: FIAT, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DÍAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_4949849 Importe: \$ 44
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SEXTO PAZ, en autos N° 13-04958213-1011811-258701, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio FQE-802 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: FQE-802, MARCA: VW GOL, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DÍAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_4949852 Importe: \$ 44
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SEXTO PAZ, en autos N° 13-05117492-9011811-258915, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio RAD-960 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: RAD-960, MARCA: FORD ESCORT, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DÍAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_4949870 Importe: \$ 44
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ OCTAVO PAZ, en autos N° 13-04387303-7011815-257605, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 131-LOY p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 131-LOY, MARCA: MOTOMEL 150 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_4949873 Importe: \$ 55
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ QUINTO PAZ, en autos N° 13-04357841-8011809-256968, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A012ODF p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A012ODF, MARCA: GILERA 110 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DÍAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_4949878 Importe: \$ 55
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SEXTO PAZ, en autos N° 13-05117497-0011811-258916, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio AGJ-585 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: AGJ-585, MARCA: FORD ESCORT, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DÍAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_4949882 Importe: \$ 44
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ OCTAVO PAZ, en autos N° 13-05341730-70211815-259525, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 262-JGV p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 262-JGV, MARCA: MONDIAL, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DÍAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_4949889 Importe: \$ 44
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SEXTO PAZ, en autos N° 13-04865461-9011811-258536, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio BVK-791 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto

DOMINIO: BVK-791, MARCA: PEUGEOT 306, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DÍAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_4949898 Importe: \$ 44
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-05341881-8011851-7376, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 520-DSN p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 520-DSN, MARCA: GILERA 110 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DÍAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_4949900 Importe: \$ 55
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-05079299-9011851-6546, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio WOX-075 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: WOX-075, MARCA: RENAULT 6, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DÍAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_4949911 Importe: \$ 55
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-05026093-8011851-6100, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio VUV-369 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: VUV-369, MARCA: FIAT REGATTA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DÍAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_4949925 Importe: \$ 55
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-05117457-1011851-6752, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio URW-984 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: URW-984, MARCA: FORD FALCON, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DÍAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_4949928 Importe: \$ 55
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-05341854-0011851-7373, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A019UGL p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A019UGL, MARCA: CORVEN 110 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_4949929 Importe: \$ 55
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ OCTAVO PAZ, en autos N° 13-04462969-5011815-257836, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio ADP-327 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Vehículo DOMINIO: ADP-327, MARCA: FIAT DUCATO, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_4951948 Importe: \$ 44
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

El 6° Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 258.626 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR RENAULT DOMINIO TJL-624 S/ Ejecución Ley 8018" cita a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR RENAULT DOMINIO TJL-624, para retirarlo en el plazo de VEINTE DÍAS, de la Playa de Secuestros de la Municipalidad de Godoy Cruz, bajo apercibimiento de subasta.

Boleto N°: ATM_4952071 Importe: \$ 44
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ Tribunal de Gestion Judicial Asociada de Paz- Primero, en autos N° 7533, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 038-LAI p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 038-LAI, MARCA: MOTO MOTOMEL 150 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS, bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su Pública Subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_4955584 Importe: \$ 55
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ Juzgado de Paz Letrado SEXTO, en autos N° 259124, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A046YAQ p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A046YAQ, MARCA: BRAMA 110, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS, bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su Pública Subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_4955585 Importe: \$ 55
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

A herederos de VILLALOBOS RUBILAR JUAN CARLOS cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE. N° EX2020-5024735.

Boleto N°: ATM_4957125 Importe: \$ 55
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, de la Primera Circunscripción Judicial, en autos N° 403637 caratulados "GRINVALD GABRIEL C/ SIN DEMANDADO P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", cita a los posibles interesados a comparecer al proceso en el término de treinta

días desde la última publicación edictal y en los términos del art. 1877 CcyCN. Firmado: JUEZ DRA. ALICIA G. BOROMEI.

Boleto N°: ATM_4957142 Importe: \$ 220
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

(*)

JUEZ Tribunal de Gestion Judicial Asociada de Paz- Primero, en autos N° 7605, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A038YIO p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A038YIO, MARCA: MOTO ZANELLA 150CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS, bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su Pública Subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_4955562 Importe: \$ 55
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

A herederos de GOMEZ EDUARDO DANTE cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX2020-05029557.

Boleto N°: ATM_4957298 Importe: \$ 55
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA 1ra. CIRCUNSCRIPCION AUTOS N° 83.177 "BARROSO DE TELLO SECUNDINA RITA C/ BARROSO VDA. DE VILLEGAS ROSA Y OTS. P/PRES. ADQ." Notifica a ROSA BARROSO VDA. DE VILLEGAS SIN D.N.I., demandada de ignorado domicilio y a Terceros Interesados, la Sentencia recaída en autos:." Mendoza, 05 de Marzo de 2020.- Y VISTOS, RESULTA... RESUELVO: I.- Rechazar la demanda promovida por los Sres. Secundina Rita Barroso Vda. De Tello, Berta Barroso Vda. De Gil, Rubén Barroso, Gladys Barroso de Rodriguez, Jesús Raúl Barroso y Aldo Díaz contra los accionados Rosa Barroso Vda. De Villegas, Nilda Ester Tello y Hugo Tello respecto del inmueble rural sito en paraje Los Ralos, Distrito de San Miguel, Lavalle, Mendoza, con superficie de 4.949 ha, 3792,95 m2, cuyas demás características se especifican en el plano de mensura actualizado glosado a fs. 140 – II - Imponer las costas a la parte actora (arts. 35, 36 C.P.C.C.T) III - Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto obren en autos elementos que permitan su determinación. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma oficiosa por el Tribunal - DRA MARIA EUGENIA GUZMÁN - Juez.

Boleto N°: ATM_4958063 Importe: \$ 132
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los Autos N° 622/2019, caratulados: "BNA c/ HOLGUIN OSORIO, ALEXANDER Y OTRO s/ COBRO DE PESOS SUMAS DE DINERO", originarios del Juzgado federal N° 2 Secteraía N° 3 se ordena NOTIFICAR en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación a los Sres. HOLGUIN OSORIO, ALEXANDER y ANA MILENA RESTREPO LOPEZ, de ignorado domicilio, la providencia que en su parte pertinente dispone: "Mendoza, 17 de marzo de 2020. Como se solicita, atento las constancias de autos bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. HOLGUIN OSORIO, ALEXANDER y ANA MILENA RESTREPO LOPEZ, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN).- Firmado por: JUAN CARLOS NACUL, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE" Asimismo, se les notifica la siguiente providencia: "Mendoza, 11 de abril de 2019. Por cumplido el previo de fs. 36. Agréguese y téngase

presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. Atento la parte actora, declárase la competencia del Tribunal para entender en la presente causa y la procedencia del fuero federal. Por deducida la presente demanda la que tramitará por procedimiento ORDINARIO. Atento a la parte demandada, córrasele traslado por el término de Quince (15) días, (arts. 338, 340 y ccdtes. del C.P.C.C.N.). La citación deberá efectuarse con emplazamiento para presentarse a contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 339, 59, 41 y ccdtes. del Código citado). Notifíquese personalmente o por cédula (art. 135 inc. 1° del C.P.C.C.N.). FDO. JUAN CARLOS NACUL - JUEZ FEDERAL SUBROGANTE".

Boleto N°: ATM_4958279 Importe: \$ 209
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los Autos N° 623/2019, caratulados: "BNA c/ HOLGUIN OSORIO, ALEXANDER Y OTRO s/ PREPARA VIA EJECUTIVA", originarios del Juzgado federal N° 2 Secteraía N° 3 se ordena NOTIFICAR en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación a los Sres. HOLGUIN OSORIO, ALEXANDER y ANA MILENA RESTREPO LOPEZ, de ignorado domicilio, la providencia que en su parte pertinente dispone: "Mendoza, 17 de marzo de 2020. Como se solicita, atento las constancias de autos bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. HOLGUIN OSORIO, ALEXANDER y ANA MILENA RESTREPO LOPEZ, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN).- Oficiese como se solicita. - Firmado por: JUAN CARLOS NACUL, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE" Asimismo, se les notifica la siguiente providencia: "Mendoza, 11 de abril de 2019. Por abonadas las boletas de depósito por tasa judicial y caja forense. Declarase la procedencia del fuero federal para entender en la presente causa. Cítese al demandado, HOLGUIN OSORIO ALEXANDER Y OTRO, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.) ... FDO. JUAN CARLOS NACUL - JUEZ FEDERAL SUBROGANTE".

Boleto N°: ATM_4958315 Importe: \$ 198
29/10/2020 (1 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BALZA OSCAR EMIGDIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202142

Boleto N°: ATM_4937164 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de MALDONADO MARIA FERNANDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202145

Boleto N°: ATM_4938806 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de SOSA RAUL ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202146.

Boleto N°: ATM_4939263 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ALABARSE OSCAR ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202147.

Boleto N°: ATM_4939266 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CRUZ FABIAN OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202149

Boleto N°: ATM_4940194 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ELIAS ELIZABETH PATRICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202151

Boleto N°: ATM_4941036 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de ROSALES ROSA VERA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202152

Boleto N°: ATM_4941230 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de MAESTRE CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202153

Boleto N°: ATM_4941451 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GONZALEZ IRMA SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202154

Boleto N°: ATM_4942156 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AGÜERO NILDA JOSEFINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202150

Boleto N°: ATM_4942691 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de SIRACUSA ANTONIO OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202156

Boleto N°: ATM_4943222 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) dias a beneficiarios de FELIZIA NADIA ENID Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202160

Boleto N°: ATM_4943286 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de DIAS DANIEL BLAS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202157

Boleto N°: ATM_4943357 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de CHAMORRO ESTELA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202143

Boleto N°: ATM_4943358 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SALVAGNO BLANCA EDITH Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202161

Boleto N°: ATM_4943360 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GOMEZ GRACIELA ELIZABETH
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202158

Boleto N°: ATM_4943401 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BECERRA NELLY RAQUEL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202159

Boleto N°: ATM_4943408 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BESABE EULOGIO MATIAS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro 1202162.

Boleto N°: ATM_4943531 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GOMEZ MARIO ROBERTO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202163

Boleto N°: ATM_4945673 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SARMIENTO RAMON EUGENIO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202166

Boleto N°: ATM_4945780 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTIZ SEGUNDA ELVA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202167

Boleto N°: ATM_4947191 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

“HIDROELECTRICA DIAMANTE S. A. – EL TIGRE, con asiento legal en calle Montevideo 230 Piso 3 Dto. 1, Capital, Ciudad de Mendoza, y domicilio real en camino interno km 5, El Tigre, Distrito 25 de Mayo de San Rafael, se encuentra tramitando mediante Expte. 47.640-SD, PERMISO DE VERTIDO ante Superintendencia del Departamento General de Irrigación, a los efectos de que se autorice formalmente la disposición final de los efluentes como vuelco a cauce del Rio Diamante”

Boleto N°: ATM_4952989 Importe: \$ 165
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

La Segunda Cámara de Apelaciones Civil, en los autos N° 54.278, caratulados CONTRERAS RICARDO ANGEL Y OT C/ PONTONI S. H Y OT P/ SIMULACIÓN”, NOTIFICA a los Sres. PAOLA GABRIELA PONTONI Y DANTE ALBERTO PONTONI, que habiendo transcurrido el plazo de cuarenta días a los fines de acreditar su calidad de herederos, conforme acta de fs. 1.290 de autos, es que se EMPLAZA a los sucesores del Sr. Américo Dante Pontoni, para que en el término de DIEZ DIAS comparezcan acreditando su calidad de tales conforme el Código Civil, bajo apercibimiento de ley. Fdo: Dra. Gladys Marsala – Juez.

Boleto N°: ATM_4953535 Importe: \$ 198
26-29/10 03/11/2020 (3 Pub.)

Por disposición del señor Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Paz de la primera circunscripción judicial de la provincia de Mendoza, en autos N° 1749, caratulados “CROSTA BLANC RENZO EDUARDO C/ MONTAÑEZ JOSE ALBERTO Y LUCERO MONICA BEATRIZ P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, se ha dispuesto notificar a la demandada Sra. MONICA BEATRIZ LUCERO la siguiente resolución: A fs.12 de autos el Tribunal proveyó: Mendoza, 07 de Febrero de 2019. Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente los domicilios electrónicos denunciados.-De la demanda instaurada traslado a la demandada por VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 64, 74, 75, 155,156, 160 y ccs. del C.P.C.C y T.). Notifíquese al demandado en su domicilio real.-Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.-Asimismo, hágase saber a las partes que se aplicará el principio de las cargas probatorias dinámicas (art. 1735 del C.C. y C.N. y 166 del C.P.C.C. y T.) en la medida en que sea pertinente.-Notifíquese. DRA. LINA ELENA PASERO DE POSADAS Juez. Dicha circunstancia surge de lo resuelto por V.S. a fs 44 donde resolvió: Mendoza, 04 de Marzo de 2020.AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancia de autos, el dictamen del señor Fiscal de fs. 40 lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C. y T.RESUELVO:1) Téngase presente lo manifestado.-Declarar que la SEÑORA MONICA BEATRIZ LUCERO es de ignorado domicilio.-2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 12 que se publicará en el Boletín Oficial y diario “LOS ANDES” por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.-3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.-COPIESE Y NOTIFIQUESE.- DRA. LINA ELENA PASERO. Juez

Boleto N°: ATM_4954173 Importe: \$ 627
26-29/10 03/11/2020 (3 Pub.)

Por disposición del señor Juez del Tribunal de Gestión Asociada-Tercero de la primera circunscripción judicial de la provincia de Mendoza, en autos N° 304.170, caratulados “SWISS MEDICAL ART S.A C/ ARROYO PABLO ROLANDO Y PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA P/ COBRO DE PESOS” se ha dispuesto notificar al demandado Sr. PABLO ROLANDO ARROYO, DNI N° 23302628 la siguiente resolución: A fs. 8 de autos el Tribunal proveyó: Mendoza, 20 de Agosto de 2019. Concédase al Dr. Santiago Garay el plazo del art. 29 C.P.C.C.YT, a fin de acreditar personería en legal forma, bajo apercibimiento de ley.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del

radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Atento a la prueba ofrecida a fs. 05 vta. deberá la parte proporcional al Tribunal los datos conducentes a los fines de su ubicación. (Unidad Fiscal, estado del expediente, si se encuentra archivado datos del paquete, N° de teléfono de la dependencia judicial) (art. 2 inc. d, i, y art. 46 inc. 1 del C.P.C. y T).- Notifíquese a fs. 47 el Tribunal proveyó Mendoza, 04 de Junio de 2020: "VISTOS AUTOS Y CONSIDERANDO: Atento constancias de autos y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal a fs. 44; respecto de PABLO ROLANDO ARROYO, RESUELVO: I- Declarar al Sr. PABLO ROLANDO ARROYO, DNI N° 23302628 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C.C.YT.- III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS Juez.

Boleto N°: ATM_4954184 Importe: \$ 792
26-29/10 03/11/2020 (3 Pub.)

JUEZ DEL JUZGADO DE GESTION ASOCIADA N° 1 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, EN AUTOS N° 264.499, CARATULADOS "CASTILLO PISEGHELLI C/ GUZZETTI PUEBLA MARIA LUCILA - INMEN S.A. - FAURE FACUNDO DANIEL Y MAGDALENA FEDERICO DIEGO P/ ACCION DE NULIDAD", ORDENA SE NOTIFIQUE POR EDICTO AL SEÑOR FACUNDO DANIEL FAURE, DNI N° 31.288.108, DE IGNORADO DOMICILIO, LAS SIGUIENTES PROVIDENCIAS QUE, EN SU PARTE PERTINENTE, DICEN: FS. 17: "MENDOZA, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019. POR RATIFICADO.- POR PRESENTADO, PARTE Y DOMICILIADO EN EL CARÁCTER INVOCADO. TÉNGASE PRESENTE DOMICILIO ELECTRÓNICO DENUNCIADO Y DOMICILIO PROCESAL ELECTRÓNICO CONSTITUIDO A SUS EFECTOS. TÉNGASE PRESENTE LA PRUEBA OFRECIDA Y LO DEMÁS EXPUESTO PARA SU OPORTUNIDAD Y EN CUANTO POR DERECHO CORRESPONDA. DE LA DEMANDA DE CONOCIMIENTO INTERPUESTA TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS CON CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO PARA QUE COMPAREZCA, RESPONDA, OFREZCA PRUEBA INSTRUMENTAL Y CONSTITUYA DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO (ARTÍCULOS 155, 160 Y CONCORDANTES DEL CPCCYT). NOTIFÍQUESE. OFICIESE A LA UNIDAD FISCAL DE DELITOS ECONOMICOS, FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN N° 19, A FIN DE QUE REMITA EN CALIDAD DE AEV, EL EXPTE. N° P-9725/18 CARATULADOS "F C/ NN P/ ESTAFA" Y EXPTE. N° 22.529/18 CARATULADO "F C/ NN P ESTAFA", CUYA REMISIÓN SERÁ ADEMÁS GESTIONADA POR ESTE TRIBUNAL, SIN PERJUICIO DE SU OPORTUNA ADMISIÓN. HÁGASE SABER A LAS PARTES QUE SU NO OBTENCIÓN NO IMPEDIRÁ LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA FIJADA (ART. 46 INC. 1 Y 5 DEL CPC, 172 Y CC DEL CCCYT). NOTIFIQUESE CONFORME LAS PAUTAS DE LA ACORDADA 28243 - "POLÍTICA DE NOTIFICACIONES ACCESIBLES" CUYOS MODELO PUEDE EXTRAERSE DE LA PÁGINA DEL PODER JUDICIAL. FDO: DRA FABIANA MARTINELLI - JUEZ".- FS. 31: MENDOZA, 07 DE OCTUBRE DE 2019. POR RATIFICADO. TENGASE POR MODIFICADA LA DEMANDA EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS TÈNGASE PRESENTE LO MANIFESTADO PARA SU OPORTUNIDAD Y POR CUANTO DERECHO CORRESPONDA.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE DECRETO CONJUNTAMENTE CON EL DE FOJAS 17.- FDO: DR. EDUARDO J. CASADO – SECRETARIO P. YA." - FS. 32: "MENDOZA, 07 DE OCTUBRE DE 2019. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- DAR INTERVENCIÓN DE LOS PRESENTES AUTOS A LOS SRES. FACUNDO DANIEL FAURE Y FEDERICO DIEGO MAGDALENA, A FIN DE QUE LOS MISMOS EJERZAN FACULTADES PROCESALES CORRESPONDIENTES, II- DE LA PRESENTE INCIDENCIA CÓRRASE TRASLADO A LOS MISMOS POR EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS, DEBIENDO SUSTANCIARSE LA MISMA DENTRO DE LAS PRESENTES ACTUACIONES.- REGISTRESE. NOTIFÍQUESE.- FDO: DRA. FABIANA MARTINELLI - JUEZ".- FS. 97: "MENDOZA, 27 DE JULIO DE 2020. PROVEYENDO ESCRITO PRESENTADO VÍA MEED, IDENTIFICADOR

TGXQG221450: CONCÉDASE AL PRESENTANTE EL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS PARA ACREDITAR LA PERSONERÍA INVOCADA, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 29 CPCCYT). TÉNGASE PRESENTE LO EXPUESTO POR EL DR. TOHMÉ. ATENTO LAS CONSTANCIAS DE LOS AUTOS N° 264630, PROCEDASE A AGREGAR A LOS PRESENTES COPIA DE LA RESOLUCIÓN DONDE SE DECLARA AL SR. FACUNDO DANIEL FAURE, DNI N° 31.288.108 COMO PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, Y TÉNGSAE POR REPRODUCIDA EN LOS PRESENTES LA INFORMACIÓN SUMARIA RENDIDA. HABILÍTESE LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE LAS NOTIFICACIONES PENDIENTES EN AUTOS, QUE DEBAN PRACTICARSE RESPECTO DEL SR. FACUNDO DANIEL FAURE. FDO: DRA. FABIANA MARTINELLI - JUEZ" EL MISMO JUZGADO, EN AUTOS N° 264.630, CARATULADOS "CASTILLO PISEGUELLI FERNANDO MANUEL EN J: 264.499 CASTILLO PISEGUELLI FERNANDO MANUEL C/ GUSSETTI PUEBLA MARIA LUCIA Y OTROS P/ ACC. DE NUL. P/ MEDIDAS CAUTELARES", DICTÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: FS. 91: "MENDOZA, 03 DE JULIO DE 2020. VISTOS: (.) RESUELVO: I- DECLARAR AL SR. FACUNDO DANIEL FAURE, D.N.I. 31.288.108 PERSONA DE DOMICILIO IGNORADO. II- NOTIFÍQUESE EL RESOLUTIVO DE FS. 36/37 TRASLADO DE LA DEMANDA Y DEL PRESENTE AUTO POR MEDIO DE EDICTOS, A PUBLICARSE EN EL BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES POR EL TÉRMINO DE TRES DIAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA; Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ART. 69 Y 72 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. OPORTUNAMENTE DESE LA INTERVENCIÓN QUE POR LEY CORRESPONDA A LA DEFENSORÍA DE POBRES Y AUSENTES QUE POR TURNO CORRESPONDA. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. OMITASE SU PUBLICACIÓN EN LISTA, PASE A OFICINA DE RECEPTORES. FDO: DRA. FABIANA MARTINELLI - JUEZ".-

Boleto N°: ATM_4954256 Importe: \$ 1386
26-29/10 03/11/2020 (3 Pub.)

A herederos de MOLINA DOMINGO cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales,bajo apercibimiento legal. Expte.N°EX-2020-4993364

Boleto N°: ATM_4955758 Importe: \$ 55
28-29-30/10 02-03/11/2020 (5 Pub.)

Caja de previsión para profesionales del arte de curar de la Provincia de Mendoza cita a derecho habientes de Alfredo Jorge Crocco a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_4956645 Importe: \$ 66
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

JUEZ del Sexto Juzgado de Paz Letrado, en autos 257773, caratulados "GARGIULO MARTIN C/ORTIZ JOSE JESUS P/CAMBIARIA, notifica al Sr JOSE JESUS ORTIZ DNI 14.756.444, la siguiente resolución Judicial: El Tribunal a fs 21, resolvió: "Mendoza, 12 de abril de 2019.Autos y Vistos: Estos autos arriba individualizados, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 234, 235 y concordantes del C.P.C.C Y T y ley 24.452. RESUELVO: I- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- II Hacer lugar a la ejecución instada por MARTIN GARGIULO contra ORTIZ, JOSE JESUS ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) con más la de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes, costos y costas.- III.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74,75, 234 y 235 del C.P.C.C. y T).- IV Regular los honorarios profesionales de los Dres. FERNANDO G RUIZ en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), atento lo preceptuado por los art. 19 y 31 de la ley 3.641.-COPIESE Y NOTIFIQUESE con copia de la demanda y documentación acompañada.-MED. FDO. DRA NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. JUEZ El Tribunal a fs 45 resolvió: Mendoza 16 de Julio de 2020, AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba individualizados, atento lo solicitado, constancias de autos y los arts. 69 y

concordantes de C.P.C.C.y T RESUELVO: I.- Atento las constancias obrantes en autos, declárese de ignorado domicilio al SR. JOSE JESUS ORTIZ DNI 14.756.444.- II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C y T.-, III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75 última parte.- NOTIFÍQUESE. REGÍSTRESE .- MED . FDO: DR FERNANDO AVECILLA. JUEZ SUBROGANTE.

Boleto N°: ATM_4956755 Importe: \$ 506
27-29/10/2020 (2 Pub.)

A herederos de SEGUNDO ROMUALDO ROJAS cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE. N° 2020-04963726.

Boleto N°: ATM_4955006 Importe: \$ 55
27-28-29-30/10 02/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DE LA PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO, en autos N° 160266 caratulados "DIPAULI TRIGLIA LUCAS EZEQUIEL C/ NEBOT JAIME SEBASTIAN P/ DESPIDO", se hace saber al Sr. JAIME SEBASTIAN NEBOT, CUIT N° 20-32627741-0, demandado de ignorado domicilio, que el Sr. Juez a fs. 11 dictaminó lo siguiente: "Mendoza, 13 de Agosto de 2019. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá el Dr. ALFREDO MILUTIN, de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02...DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN-Juez de Cámara".- Asimismo, a fs. 38 el tribunal resolvió: "Mendoza, 25 de Agosto de 2020...AUTOS Y VISTOS:...RESUELVE: 1) Tener a la demandada NEBOT JAIME SEBASTIAN, DNI 32627741 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora.3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI-Juez de Cámara subrogante"-

S/Cargo
21-26-29/10 03-06/11/2020 (5 Pub.)

CAJA DE PREVISION DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE KA PROVINCIA DE MENDOZA, cita a herederos del Sr. TOMAS RICARDO ABETE, D.N.I N° 6.933.269, a reclamar derechos previsionales bajo apercibiminto de ley.

Boleto N°: ATM_4944401 Importe: \$ 110
21-23-27-29/10 02/11/2020 (5 Pub.)

SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN - PODER JUDICIAL MENDOZA
Dirección: Av. San Martín 322, 2do piso, Ciudad de Mendoza, Mza. Expediente N°: 156833. Carátula: VALDES LEONARDO EZEQUIEL C/ PLACERES CRISTIAN SEBASTIAN y otros P/ DESPIDO. Notificar a: Cristian Sebastián Placeres, DNI 24.861.044. Domicilio: ignorado. Motivo de la notificación: traslado de demanda. Se hace saber que a fs. 63 de de estos autos se decretó: "Mendoza, 07 de Febrero de 2018... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para

que comparezca, responda, conteste, ofrezca prueba y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 26 y 45 del C.P.L. Y arts. 21, 64, y 74C.P.C). Notifíquese” Fdo.: Dr. Juan Manuel Forquera, Secretario.

Boleto N°: ATM_4951763 Importe: \$ 495
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

A herederos de FUNES HECTOR DOMINGO cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE. N° EX-2020-4942073

Boleto N°: ATM_4953288 Importe: \$ 55
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

Pago de Indemnización por fallecimiento, articulo 33, Decreto Ley 560, proporcional de sueldo de junio, proporcional Fondo de Compensación Funcional, aguinaldo de 2020 y licencias no gozadas artículo 39 inciso 1, Ley 5811 a herederos, por el fallecimiento del Sr. Castillo Héctor Fabián, DNI N° 17.721.645 quien pertenecía al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen

Boleto N°: ATM_4954490 Importe: \$ 220
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

Pago de Indemnización por fallecimiento, articulo 33, Decreto Ley 560, proporcional de sueldo de abril, aguinaldo de 2020 y licencias no gozadas artículo 39 inciso 1, Ley 5811 a herederos, por el fallecimiento del Sr. Peralta Claudio Esteban, DNI N° 12.353.272 quien pertenecía a la Dirección de Defensa del Consumidor- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_4954494 Importe: \$ 220
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

CAJA DE PREVISION DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, cita herederos del Sr. GRASSI, MAURO ALBERTO, DNI N° 23.714.198 a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_4942220 Importe: \$ 110
19-21-23-27-29/10/2020 (5 Pub.)

Oficina de Personal del Hospital Central en Expte N°2020-04774976-04135 y Expte. N° 2020-04774947-04135 cita a quienes se consideren beneficiarios de Indemnización, Licencias no gozadas por fallecimiento de la Sra. Lio Viviana Beatriz por el término cinco (05) días para liquidación de beneficio que pudiere llegar a corresponder. Fdo. C. Alejandra Tillar Jefe de División Personal.

S/Cargo
23-26-27-28-29/10/2020 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.077 caratulado “GARBUIO RAQUEL AGUSTINA P/ SUCESIÓN” declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de RAQUEL AGUSTINA GARBUIO. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_4934089 Importe: \$ 55
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 202.307, caratulados: "RUSSO SALVADOR TEODORO Y OTROS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: SALVADOR TEODORO RUSSO (C.E.D. N°74.752 Mza.); ANTONIA BARONE (L.C. N°2.312.754); AMELIA RUSSO (D.N.I. F N°8.569.542); ANA RUSSO (L.C. N°8.565.543) y ALDO RAFAEL BOLDRINI (SIN N° D.N.I.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_4917565 Importe: \$ 88
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARTA OCTAVIA MARGARITA MIGLIAVACCA, D.N.I. N° 3.053.447, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 266.078, caratulado "MIGLIAVACCA, MARTA OCTAVIA MARGARITA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_4938630 Importe: \$ 55
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en la Civil de San martin, Autos N° 396 "SKUMANIC LIDIA ALICIA p/ SUCESION, CITA herederos, acreedores y a tosoa los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LIDIA ALICIA SKUMANIC para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_4947359 Importe: \$ 33
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tribunal de Gestión Asociada N° 4, Mendoza, autos N° 405.727 caratulado BRONDO JUANA HILDA P/SUCESIÓN, cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por Juana Hilda Brondo DNI: 4.114.636 a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS-contados a partir de la notificación edital del presente sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_4947255 Importe: \$ 55
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 87.344, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ENCARNACIÓN PASCUAL DNI N°4.116.476, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo. Alfredo Dantiacq Sánchez, Juez.

Boleto N°: ATM_4952787 Importe: \$ 44

29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 31.804 "PALMA JULIA SUSANA INÉS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la cau-sante, Sra. Julia Susana Inés Palma, D.N.I.N°: 13.546.852, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_4954467 Importe: \$ 33

29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del Sexto Juzgado Civil Comercial y Minas de Malargüe, ubicado en calle Telles Menses y Capdeville este N° 510 a cargo de Juan Manuel Ramón, Juez, en el expediente N° 3.606 caratulados RIVERO VENANCIO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a todos los presuntos herederos denunciados la apertura del sucesorio de Venancio Rivero D.N.I N° 10.331.517. Aquellos que aún no fuesen parte, deberán comparecer en el plazo de TREINTA DÍAS (30) de notificados a acreditar sus derechos bajo apercibimiento de ley.

Boleto N°: ATM_4954310 Importe: \$ 55

29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 267.968 "DEVOTO ANA ELENA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes DEVOTO ANA ELENA, D.N.I. N° 16.316.992 , para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 267.968 "DEVOTO ANA ELENA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes DEVOTO ANA ELENA, D.N.I. N° 16.316.992 , para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.- FDO: Dra. ÉRICA VÁZQUEZ Secretaria de Procesos.

Boleto N°: ATM_4954863 Importe: \$ 132

29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 189 "DI SANTO, ANTONIO y/o ANTONINO P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIO y/o ANTONINO DI SANTO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_4956671 Importe: \$ 33

29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 202.657 caratulados "Martínez, Darío Adrián p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Darío Adrián Martínez (DNI 25.868.730), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 cccn y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel

Ramón – Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_4955569 Importe: \$ 77
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 202.688 caratulados “Machón Leandro Adrián p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Leandro Adrián Machón (DNI 33.276.781), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 cccn y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_4955619 Importe: \$ 77
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Séptimo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, (GESTION 3) CITA a herederos y acreedores de HAYDÉE DELAMARRE, LC N° 8.570.985 Y LUIS ALBERTO ARAYA. LE N.3.391.025.- por treinta días corridos contados a partir de la notificación edictal en el expediente n° 307120 Firmado Natalia García-Secretaria - PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL (arts. 6, 2340 y cc del CCCN),

Boleto N°: ATM_4957151 Importe: \$ 44
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 268.164 “ZARATE, JOSE P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ZARATE, JOSE, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4955685 Importe: \$ 66
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.063 caratulado “DI MARIO JOSÉ FRANCISCO P/ SUCESIÓN” declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de JOSÉ FRANCISCO DI MARIO. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_4956602 Importe: \$ 55
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. GRACIELA DE LOURDES FRITES, D.N.I. N° 14.353.658, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente

publicación. Expediente N° 266.681, caratulado "FRITES, GRACIELA DE LOURDES P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_4956722 Importe: \$ 55
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr LEIVA OSCAR FRANCISCO, DNI 16.256.157, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación Expediente (012051-266721), caratulado LEIVA OSCAR FRANCISCO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4957188 Importe: \$ 55
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 305.856, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DI CESARE, NÉLIDA MABEL, DNI N°10.482.304, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez.

Boleto N°: ATM_4958393 Importe: \$ 44
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307030, cita y emplaza a herederos y acreedores de CAROLINA GISELA OROZCO, DNI N° 25.356.936, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_4958407 Importe: \$ 33
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. BENEGAS ELSA MARTINA, DNI F 4.664.670, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta(30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.085, caratulado "BENEGAS ELSA MARTINA P/SUCESION".

Boleto N°: ATM_4957271 Importe: \$ 55
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.150 caratulados "RICARDO DANIEL BRUSADIN P/ SUCESION" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de RICARDO DANIEL BRUSADIN DNI 10.421.891. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_4957284 Importe: \$ 55
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 306.705, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, PAEZ HERMINIA DNI 9.994.766, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DÍAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Silvana Marquez Morosini - Juez

Boleto N°: ATM_4958439 Importe: \$ 44
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA autos EXPTE N° 407659 "SEGURA ESTRELLA GUILLERMINA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. ESTRELLA GUILLERMINA SEGURA con D.N.I. 4.387.484 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo: Juez DRA MARÍA PAULA CALAFELL.

Boleto N°: ATM_4958551 Importe: \$ 44
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 4, MENDOZA, EXPTE. N° 404088 "LUNA MARIA ROSA P/ Sucesión" cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARÍA ROSA LUNA D.N.I. 5.305.656 a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS –contados a partir de la notificación edictal del presente– sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo. Dra. Laura Segura. Secretaria.

Boleto N°: ATM_4957335 Importe: \$ 55
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez de la G.J.A. N° 3, de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos, respecto de los bienes dejados por la causante, Sra. MAFALDA ARANCIBIA, DNI. N° F1.600.981, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal, sito en calle Avenida España 480, quinto piso, Ala Norte, Ciudad de Mendoza, acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días a partir de esta publicación. Hágase saber además a los presuntos herederos que al momento de presentarse, deberán individualizar los bienes de titularidad del causante, denunciar la existencia de otros herederos conocidos y que los presuntos herederos adolescentes - mayores de 13 años - pueden intervenir en el proceso con sus progenitores o de manera autónoma con asistencia letrada (Art.6, 677 del CCCN). EXPEDIENTE N° 305.136, caratulados "ARANCIBIA MAFALDA P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_4958042 Importe: \$ 99
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 267.649 "PEZUTTI, NANCY ELIDA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante PEZUTTI, NANCY ELIDA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4958003 Importe: \$ 66
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FERNANDO VICENTE GRIMAL, DNI N° 6.899.674, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 265.581, caratulado "GRIMAL, FERNANDO VICENTE P/ SECESIÓN". Edictos a publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial. FDO: DR. EDUARDO J. CASADO - SECRETARIO.

Boleto N°: ATM_4958207 Importe: \$ 66
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr .CARLOS DALLA MORA en autos N° 267879 "LINERA LIANA ESTELA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LINERA LIANA ESTELA, D.N.I. 4.978.332, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4958362 Importe: \$ 66
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO- JUEZ: DR. RICARDO SANCHO- N° EXPTE.: 250089, CARATULADO "JARA CARLOS P/SUCECIÓN". Cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ELDA ROSA PIZARRO, D.N.I. No 3.059.626, para que en el plazo de 30 días de la presente publicación se presenten conforme a lo normado por el art. 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia, Ciudad Mendoza, sito en Av. España 480, Ciudad, Mendoza, Quinto Piso, ala Norte, Secretaria: Dra. NORMA GUTIERREZ PROSPITTI.

Boleto N°: ATM_4958404 Importe: \$ 66
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos Nro. 266.565 "FIL, MERCEDES MIRIAM P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante FIL, MERCEDES MIRIAM, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4958418 Importe: \$ 66
29/10/2020 (1 Pub.)

MENSURAS

Ingeniero Agrimensor Aldo Delú mensurará 160,47 m2. Propiedad SCOLAPIO ARANDA ALFREDO FRANCISCO. Ubicada Calle Lavalle nº 2155, San José, Guaymallén. Noviembre 4, Hora 9:00. Expediente 2020-04898725-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4955618 Importe: \$ 66
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Di Meco, mediará 303,64 m², propietaria TERESA VIRGINIA RUIZ, ubicada en Chacabuco N° 271, Ciudad de Godoy Cruz. Noviembre 4, Hora 17:00. Expediente 2020-04931709-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4955629 Importe: \$ 66
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

Alejandro García, Agrimensor mediará 313.88 m² (Remanente Título) Propiedad MIGUEL HIDALGO LORENZO, Figueroa Alcorta 235, Ciudad, Godoy Cruz. Expediente 2020-04936255-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 4, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_4955637 Importe: \$ 33
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mediará 219,95 m². Propietario: MIRTA IDA MORALES. Ubicación Urquiza 1136, Villa Nueva, Guaymallén. Noviembre 4, Hora 9:00. Expediente 2020-04928561-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4955639 Importe: \$ 33
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Gustavo Santini mediará 704.72 m², propiedad CECILIA BEATRIZ BARRACO, ubicada Calle Arenales s/n° costado este 112.90m al norte de calle Almirante Brown, Ciudad, Rivadavia. Expediente 2020-04630147-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 4, Hora 13:30.

Boleto N°: ATM_4955644 Importe: \$ 66
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Gustavo Santini mediará 517.73 m², propiedad PIERINA LUISA ROZZI, ubicada Calle Mitre n° 279, Ciudad, San Martín. Expediente 2020-04929903-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 5, Hora 13:45.

Boleto N°: ATM_4955649 Importe: \$ 33
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

Jorge Sesto Ingeniero Agrimensor mediará 309,65 m² aproximadamente. Propietario NIDIA MARCELA GOMEZ, pretende JESÚS MARIO DANIEL BUCCHERI, Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58 Límites Norte, Sur y Este: Elena María Gala, Felisa Vargas Videla y Valentín Vargas Quiroga ubicados Joaquín V. Gonzalez N°3169, General Toribio de Luzuriaga, Maipú. Expediente 2020-04929228-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 7, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_4955655 Importe: \$ 99
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rafael Olivieri mediará 177 m² aproximadamente, propiedad de JUAN CARLOS BUSSO. Ubicada en calle Lamadrid 1066, Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Noviembre 4, Hora 8:30. Expediente 2020-04899237-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4955660 Importe: \$ 66
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

Miguel Cersosimo agrimensor mensurará aproximadamente 4714 m2 propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA s/ código civil art. 236 inc. "a", pretendida por MIRIAM FUNES, obtención título supletorio ley 14159 dec. 5756/58, calle acceso Club Caza y Pesca Maipú, punto de encuentro extremo Sur puente Barrancas, Barrancas, Maipú. Límites Norte y Oeste: margen Sur Río Mendoza; Sur y Este: Fernando Antonio Copia. Noviembre 4, Hora 10:00. Expediente EE-39296-2020.

Boleto N°: ATM_4955664 Importe: \$ 132
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

José Gantus, Agrimensor, mensurará 16.565,00 m2 aproximadamente, Expediente 2020-04899008-GDEMZA-DGCAT-ATM, Ley 14.159 Decreto 5756/58, para trámite título supletorio, propiedad de LEONARDO AMÉRICO RUPPI Y MARÍA TERESA PATTI DE RUPPI, pretendida por JESÚS DIEGO MAMANI, ubicada en Calle Olascoaga N°2.125, Rodeo del Medio, Maipú. Límite: Norte: Juan Domingo Dornauf, Sur: Calle Humberto Primo, Este: Andrés Cortez Choque y Abel Darío Torres, Oeste: Calle Olascoaga y Juan Domingo Dornauf. Noviembre 6, Hora 12:00.

Boleto N°: ATM_4955636 Importe: \$ 132
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

Marilen Da Prá, Ingeniera Agrimensora, mensurará 140 m2 aproximadamente, propiedad de PEDRO ALBERTO PEREYRA, ubicada a 14,01 m al Oeste por pasaje comunero con salida a calle Balbino Zaporta N° 3169, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. Expediente N° 2020-05002222-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 5, hora 14.

Boleto N°: ATM_4957248 Importe: \$ 99
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor David Darvich mensurará 4182.82 m2. Propietario: MANIAGO S.A. Ubicación: Calle Serrano s/n° costado Oeste, a 310 metros al Norte de Lateral Norte Acceso Juan José Paso, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza. EX-2020-05007728-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 04 Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_4957261 Importe: \$ 66
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mensurará 1.000,00 m2, propietario FAUSTINO ZACARIAS MONTIVERO, Carril Chivilcoy constado Sur a 400 metros al Oeste de Calle Tropero Sosa, Ciudad, San Martín. Noviembre 05, hora 11. Expediente EX2020-04913149- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4957268 Importe: \$ 66
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

Ing. Civil Domingo Olguín, mensurará aproximadamente 286,68 m2 propietario ROSA IRMA, RAQUEL MERCEDES ARGUMEDO SCHILLAGI y MARIA MAGDALENA ARGUMEDO de BEURET pretendida por CONCEPCION HUARAYO MAMANI. Gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias. Límites: Norte calle Celestino Argumedo; Este: Eudocia Martínez Carrasco; Sur y Oeste: Rosa Irma, Raquel Mercedes Argumedo Schillagi; María Magdalena Argumedo de Beuret. Celestino Argumedo 145, kilometro 8, Guaymallén. Hora 9:00. Noviembre 4. Expediente 2020-04927738-DGEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4955653 Importe: \$ 132
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

Ricardo G. Alvarez Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 6.5 Has. Obtención título supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58 de JESUS FUNES, 8896,68 m2, MARIA LUISA FUNES 1Ha 3442.11 m2, EVARISTO FUNES 1Ha 3432.11 m2 y VALENTINA D. FUNES DE LUNA 3Has 2470.96 m2 Todos

Colindantes, Pretendida HECTOR SERGIO MELNICOV. Limites norte: Emilio Tobares, sur: Ruta 62, este: Calle Ramírez, oeste: José Arturo Caballero. Calle Ramírez S/Nº, esquina Ruta Provincial Nº 62 costado Este. Reducción, Rivadavia. Expediente 2020-04874620-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 4, Hora 12:00.

Boleto Nº: ATM_4955671 Importe: \$ 165
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 300 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 comprendido como parte de mayor extensión propiedad JUAN DICHARA, pretendido por DAIANA BELEN TRIVIÑO, ubicada en Servidumbre de Paso de Hecho s/nº, costado Sur, 120.28 m Norte Carril Zapata y 52.32 m Este. Dicha servidumbre se ubica a 283.80 m al Oeste de calle Bosch, Montecaseros, San Martín. Limites: Norte: Juan Dichiara (Servidumbre de Paso de Hecho por medio); Sur, Este y Oeste: Juan Dichiara. Expediente 2020-04580562-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 4, hora 8:30.

Boleto Nº: ATM_4955673 Importe: \$ 165
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor mensurará 500 m2 propiedad OGAS ROSAS NORMA VERENA; Calle Entre Ríos Norte Nº 694 Monte Coman, San Rafael, Mendoza. Noviembre 6 de 2020. Hora 17. Expte EX-2020-04083665-GDEMZA- DGCAT_ATM.

Boleto Nº: ATM_4958137 Importe: \$ 66
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor mensurará 773 m2 aproximadamente, propiedad JUAN GONZÁLEZ ROMERO; Tramite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Pretendida por COTELA ELSA MARÍA NILDA, Limites; Norte: Calle Río de Janeiro, Sur y Oeste: Juan González Romero, Este: Calle Córdoba y Juan González Romero, ubicación Río de Janeiro y Córdoba s/nº esquina Suroeste Monte Coman, San Rafael, Mendoza. Noviembre 6 de 2020 Hora 17.15. Expte. 3212-D-2017.

Boleto Nº: ATM_4958159 Importe: \$ 132
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor mensurará y Unificará 306.69 m2 propiedad ALBERTO RAVALE; Calle Lavallo Nº 890 Ciudad, San Rafael, Mendoza. Noviembre 6 de 2020. Hora 12. Expte EX-2020-05033813-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto Nº: ATM_4958182 Importe: \$ 66
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Alberto Rizzo, mensurará 130 m2 y 22.3478 m2 de NELI MARIN GALDEANO. Tiburcio Benegas 1516 Ciudad Capital. Noviembre: 04 Hora: 9:30. Ex2020-05046001-GDEMZA

Boleto Nº: ATM_4958174 Importe: \$ 33
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mensurará 98.859,30 m2, propietario ORLANDO ALBERTO BATTAGLIOLA, pretendida por: Fernando Eber Peña, Martín Gustavo Peña, Diego Octavio Peña, Susana Janet Carola Peña, Luis Angel Peña, Guillermo Ivan Peña, Dante Dario Peña, Paola Maria Peña, Rosana Mariela Peña Y Cristian Ruperto Peña, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle El Altillo costado Oeste a 600 metros Sur de Calle Del Canal, Villa, Santa Rosa. Noviembre 04, hora 10. Expediente EX2020-04068046- GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Ricardo Fiore. Sur: Suarez Hnos.

Este: Calle El Altillo. Oeste: Ricardo Daniel Dolcimascolo y Roberto Pedro Dolcimascolo.

Boleto N°: ATM_4957205 Importe: \$ 198
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará 3.000 m2 aproximadamente, para Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5.756/58, propiedad de SCHWEIZER, MANZINI Y ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pretendida por por Félix Raúl Millan Barbosa, Inés Elena Millan Barbosa, Maria Julia Millan Barbosa Y Lucas Millan Barbosa, ubicada en costado Sur de Ruta Provincial N° 16, 130 metros al oeste de Ruta Provincial N° 61, El Carrizal, Lujan de Cuyo. Limites: Norte: Ruta Provincial N° 16. Sur: Lorena Veronica. Manzini. Este: Lorena Veronica Manzini. Oeste : Modesto Mamani y Marina Mamani Pino. Noviembre 4, Hora 14. Expediente N° 2020-04251619-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4957259 Importe: \$ 198
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mensurará 1 ha. 0.082,40 m2 (aproximadamente) del Título I (de mayor Superficie), propietario ARSENIO JUSTO LINO, mensurará 1 ha. 5.544,40 m2 (aproximadamente) del Título II (de mayor Superficie), propietario ARSENIO JUSTO LINO SÁNCHEZ, Pretendida Por Hector Ricardo Nadalin Y Gustavo Alcides Nadalin, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Guiñazú costado Oeste a 200 metros al Norte de Calle Lateral Norte de Ruta Nacional N° 7, Las Catitas, Santa Rosa. Noviembre 05, hora 18. Expediente EX2020-04908726- GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Arsenio Justo Lino Sánchez, Albertina Esther Basles, Antonia Esther Gamboa y Alfredo Jorge Basles. Sur: Arsenio Justo Lino y Ernesto Collovatti. Este: Calle Guiñazú. Oeste: Calle Hipólito Irigoyen y los Propietarios

Boleto N°: ATM_4957275 Importe: \$ 231
28-29-30/10/2020 (3 Pub.)

Ivana B. Rodriguez Ingeniera Agrimensora mensurará, unificará y fraccionará las propiedades ubicadas en calle Sarmiento 2317, General Gutierrez, Maipú. Propietario título I LEGUIZAMON DE ALDAY ANGELA y título II LOYOLA DE PAREJO MARIA LUISA. Expte: EE-28737-2020. 3 de Noviembre, Hora 10.

Boleto N°: ATM_4955849 Importe: \$ 99
27-28-29/10/2020 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 2 de la Ley 11867 Fernando Rodrigo Castro CUIT 20-32427181-4 DNI 32427181 con domicilio real en calle Godoy Cruz 674 de San Rafael Mendoza informa que transfiere fondo de comercio de su negocio cuyo ramo es alquiler de departamentos para turistas y oficina, ubicado en calle Perú 242 de San Rafael Mendoza a Gabriela Fernanda Castro CUIT 27-34642131-8 DNI 34642131 con domicilio legal y comercial en calle Sarmiento 403 de San Rafael Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Godoy Cruz 674 San Rafael Mendoza.

Boleto N°: ATM_4954407 Importe: \$ 330
26-27-28-29-30/10/2020 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

ACTA COMPLEMENTARIA DE SUBSANACION DE CONSTITUCION "PAR DE ACES S.A.S" En el Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, a los diecinueve días del mes de octubre del dos

mil veinte, el señor Diego Hernán Martín, argentino, titular del DNI 24878550, nacido el 4 de diciembre de 1975, soltero y estar domiciliado en calle Matías Torrontegui número 1475, Distrito de Rodeo de la Cruz Mendoza, por si expresa: PRIMERO: Que es autorizado con facultades suficientes para el otorgamiento del presente acto, conforme apartado III del contrato constitutivo de la sociedad SEGUNDO: Que en cumplimiento de las observaciones formuladas por la Dirección de Registros Público con relación a la inscripción de la sociedad se aclaran los siguientes apartados de las disposiciones transitorias dispuestas en la constitución de la sociedad: II Disposiciones transitorias SUSCRIPCION E INTEGRACION: Los constituyentes suscribieron al momento de la constitución el cien por ciento del capital social, o sea la suma de pesos cincuenta mil. La suscripción se realizó en partes iguales, por lo que suscribieron la suma de pesos veinticinco mil cada uno. La integración del veinticinco por ciento se realizó en dinero en efectivo, o sea la suma de pesos seis mil doscientos cincuenta cada uno, lo que hace un total de pesos doce mil quinientos. AUTORIDADES: Se designó al momento de la constitución para integrar la gerencia como titular y gerente al señor Miguel Ariel Maurino y para el cargo de gerente suplente al señor Adrián David Guerra. Leída y ratificada, la firma como acostumbra a hacerlo.

Boleto N°: ATM_4953531 Importe: \$ 176
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

MANDUCA SANITARIOS S.R.L. Informa que por acta de asamblea de fecha 29 de Agosto de 2017, se designaron nuevos administradores de la empresa por finalización de sus mandatos, designándose: Socio Gerente: Hugo Cayetano Manduca, D.N.I. 10.205.738 y Socio Gerente: Damián Bernabé Cayetano Manduca, D.N.I. 29.008.203, cuyos mandatos duraran hasta el 31 de Mayo de 2021.

Boleto N°: ATM_4955473 Importe: \$ 33
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

GRUPO BELHAN SRL. Que con fecha 27/08/2020 se publicó edicto informando la constitución del Grupo Belhan SRL el día 28 de Julio de 2020. Que habiéndose producido un error involuntario en su objeto, se informa que mediante acta de fecha 20 de octubre de 2020, se ha subsanado el mismo. Por lo tanto el objeto de la Sociedad, es el siguiente: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) FINANCIERA: tales como inversiones, aportes de capital, ejecución de operaciones crediticias con fondos propios; garantizar obligaciones de terceros, intervenir en la compra venta de acciones, títulos, bonos, y demás valores mobiliarios o papeles de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y ley 17.811. B) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial y Leyes complementarias. C) MANDATARIA: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patente, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. D) SERVICIOS: mediante la prestación de servicios relacionados con su objeto a empresas públicas o privadas, ya sea a través del sistema de tercerización o por prestación directa. Realización de todo tipo de avalúos o valuaciones de cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles. Invertir sus recursos líquidos en instrumentos de captación de entidades financieras nacionales o extranjeras, así como en instrumentos de deuda del Gobierno Nacional o de fácil realización. Realizar estudios técnicos y proporcionar asesorías. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidas por la ley o por este estatuto.

Boleto N°: ATM_4954451 Importe: \$ 253

29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

HYDE DEVELOPMENT S.A. Comunica que con fecha 08 de Marzo de 2020, mediante acta de reunión de directorio se modificó el domicilio de la sede social, legal y fiscal a calle Guardia Vieja 1998, Espacio Entre-Cielo, Vistalba, Luján de Cuyo , CP 5509, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_4955670 Importe: \$ 33
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

Persea S.A.- Conforme al artículo 10 inciso b) de la ley 19.550, se hace saber por 1 día que: Por resolución de Asamblea General Ordinaria de fecha 22/10/2020 se resolvió por unanimidad la Composición del Directorio, decidiendo los accionistas designar como Director Titular y Presidente al Sr. Marcos Ludovico Crisi DNI N° 20.045.278 de profesión comerciante, con domicilio en Arístides Villanueva 342, de Capital, provincia de Mendoza, en su carácter de director titular y Presidente y la Sra. Mariela Carina Antonelli, DNI N° 22.027.051, de profesión contadora, con domicilio en Club de Campo Mendoza M. B C. 18, de San Fco. del Monte, Guaymallén, provincia de Mendoza, en su carácter de Director Suplente, de "Persea S.A.", por el término de tres ejercicios, venciendo el mandato el 22/10/2023.

Boleto N°: ATM_4954996 Importe: \$ 88
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

GEO EQUIPOS S.A. Inscripción de Directorio Se comunica y hace saber, a los efectos de proceder a su correspondiente inscripción, que: con fecha 15 de octubre de 2.020, se decide por unanimidad en Asamblea N° 37 designar como Presidente a la Sra. CAMILA AILEN RINI, D.N.I. N°: 38.208.737, con domicilio en calle Rufino Ortega n° 76, de la Ciudad de Rivadavia, provincia de Mendoza, nacida el 13 de julio de 1994, de profesión arquitecta, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina y como Directora Suplente a la Sra. FLAVIA VALENTINA RINI, D.N.I. N° 35.514.488, con domicilio en calle Rufino Ortega N° 76, de la Ciudad de Rivadavia, provincia de Mendoza, de estado civil casada, de profesión Lic. en Nutrición, nacida el día 11 de febrero de 1991, de nacionalidad argentina. Electas por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_4955628 Importe: \$ 99
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

BLITZ MEDIA S.A.- Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el 24/05/2018 fueron designados los miembros del Directorio de la firma por el término estatutario de tres ejercicios. Fue designado Director Titular y Presidente el señor Fernando Ariel Porretta con DNI N° 23.731.491 y Director Suplente el señor Hipólito Suarez Díaz con DNI N° 29.326.902.

Boleto N°: ATM_4958336 Importe: \$ 33
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

JORNADA S.A.- Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el 02/10/2018 fueron designados los miembros del Directorio de la firma por el término estatutario de tres ejercicios. Fue designado Director Titular y Presidente el señor Fernando Ariel Porretta con DNI N° 23.731.491 y Director Suplente el señor Roberto Suarez Díaz con DNI N° 27.949.903.

Boleto N°: ATM_4958339 Importe: \$ 33
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

LINK INTERNET S.R.L. ACTA N° 1 de Subsanación: En Gral. San Martín, Mendoza, a los 15 días del mes de Octubre de dos mil veinte, siendo las once horas, se reúnen la totalidad de los socios de LINK INTERNET SRL, Señor ARAYA GUSTAVO ALBERTO DNI: 23.368.722, y el Sr: MOYANO MARTIN ADRIAN DNI: 26.842.290. El Sr. Araya declara abierta la sesión e informa que como es de conocimiento de los presentes el objeto de esta reunión es realizar la Subsanación de la fecha consignada en el Contrato Social como fecha de constitución de la SRL ya que se por un error involuntario se indicó como fecha del Contrato el 26 de agosto de 2020, cuando en realidad la fecha de firma del mismo ante él escribano certificante fue realizada el 01 de Septiembre de 2020. Por lo cual mociona que se cambie la fecha de constitución consignada en el contrato social tomando como fecha real de firma y constitución de LINK INTERNET SRL el 01 de Septiembre de 2020. El resto de los presentes aprueban la moción y aprueban el cambio de fecha de constitución de la SRL.

Boleto N°: ATM_4957286 Importe: \$ 132
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

GABUTTI S.A. OLIVICOLA VITIVINICOLA Comunica que, en Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 23/10/2020, se procedió a la elección del nuevo Directorio, por el término de tres años. Siendo su nómina la siguiente: HAYDEE CARMEN PILAR GABUTTI, JORGE DARDO GABUTTI, LILIANA BEATRIZ SALVARREDI en el carácter de Directores Titulares y ANTONIA ESTER ZANOTTI en el carácter de Director Suplente. Asimismo por acta de Asamblea se designaron los siguientes cargos: Presidente a la Sra. HAYDEE CARMEN PILAR GABUTTI; Vicepresidente al Sr. JORGE DARDO GABUTTI, Director Titular al Sra. LILIANA BEATRIZ SALVARREDI y Director Suplente a la Sra. ANTONIA ESTER ZANOTTI. En la misma Acta de Asamblea se designo Síndico Titular al Cont. MIGUEL ANGEL NAVARRO L.E. 8.513263 y Síndico Suplente a la Cont. IRIS LOURDES NAVARRO D.N.I. 16.442.496 – EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_4957323 Importe: \$ 88
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

AMERICA DEL SUR S.A.: En cumplimiento del Art. 60 de la Ley N° 19.550, comunica que por ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME de fecha 30/05/2020, el Directorio quedó conformado de la siguiente forma: Presidente ERNESTO NELSON SOLIZ, D.N.I. N° 26.768.963 y Director Suplente RAFAEL HEBER SOLIZ, D.N.I. N° 28.684.698. Ambas autoridades con una duración en su mandato de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_4958587 Importe: \$ 44
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

DELBLAN S.A.M.P.I.C.A. S.A.- En cumplimiento de lo normado en el artículo 60 y concordantes de la Ley General de Sociedades, se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 23/10/2020, fueron renovadas las autoridades de la empresa por encontrarse vencidos los mandatos. Para integrar el Directorio y ejercer la representación de DELBLAN S.A.M.P.I.C.A. S.A. hasta el 31/12/2022 se ha decidido que el señor ALFREDO NASER, DNI N° 21.379.148, argentino, nacido el 23 de enero de 1970, de cincuenta años de edad, comerciante, quien fija domicilio en España 2448, 4° Sección, Área Fundacional, departamento de Ciudad de la Provincia de Mendoza continúe en el cargo como Director Titular y Presidente del Directorio y como Directora Suplente se decidió la designación de CAMILA NADYM NASER, D.N.I. N° 41.699.077, argentina, nacida el 15 de octubre de 1998, de veintidós años de edad, comerciante, quien fija domicilio en Godoy Cruz 5919, Villanueva, departamento de Guaymallén de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_4957328 Importe: \$ 110
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

“Aiogua Sociedad Anónima”. Ley 19.550, publicación artículo 10 Ley 19.550-subsanación escritura número cinco (5) de agosto de 2.014 escribana Pamela Myrna Camacho. Acta de subsanación solicitada por “ Credin S.A.” en formación, escritura número 8 fecha 20-04-2015, escribana Pamela Myrna Camacho, registro notarial número 186, Capital-Mendoza: Que por escritura número cinco (5) de fecha 25-08-2014 se realizó la constitución de la entidad Credin S.A., que con posterioridad se presentó la misma a la Dirección de Personas Jurídicas a fin de que fuese conformada, disponiendo la misma que se subsanara la denominación social de la mencionada entidad: Que por tal razón expone que la razón social de la entidad a todo efecto es “Aiogua S.A.” y se subsana el punto primero del acta constitutiva y el artículo primero de los Estatutos Sociales cuya redacción definitiva es la siguiente: Primero: Que por el presente instrumento dejan formalizada la constitución de una Sociedad Anónima que se denominara “Aiogua Sociedad Anónima” y artículo primero: Bajo la denominación “Aiogua Sociedad Anónima”, queda constituida una Sociedad Anónima que se registrá por los presentes estatutos y supletoriamente por la Ley 19.550 (T.O.1.984).

Boleto N°: ATM_4958028 Importe: \$ 132
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

TIEMPOSOFT S.A. Se informa que conforme a lo dispuesto por Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de Agosto de 2019 y acta de Directorio de Fecha 30 de Julio de 2019, se procedió a elegir el Directorio de la sociedad, el que quedó constituido de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: FERNANDEZ, Zulema Beatriz DNI: 16.120.102, argentina, con domicilio real en Barrio Club de Campo Manzana C Casa 5, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza; Director Suplente: FERNANDEZ FERNANDEZ, Florencia Beatriz DNI: 33.577.014, argentina, con domicilio real Barrio Rincón de Drummond Manzana Ñ Casa 5, Luján de Cuyo, Mendoza. Mandato: por el término estatutario de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_4958045 Importe: \$ 77
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

CONCE M.Z.A. SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio legal en Pedro B.Palacios N° 566, Ciudad, Guaymallen, Mendoza, comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas N° 15 del día 07 de Noviembre de 2019, renovó las autoridades integrantes del Organismo de Administración, resultando electas y aceptando los cargos las siguientes personas: Director Titular y Presidente: Pérez Elvira Eugenia, DNI 16.059.357, argentina, casada, comerciante, fecha de nacimiento 27/09/1962, con domicilio real en Bandera de los Andes N° 6133, casa 26, B° Araucaria, Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza, CUIT: 27-16059357-7 y Director Suplente: Martin Jose Manuel, DNI 14.858.006, argentino, casado, comerciante, fecha de nacimiento 10/11/1961, con domicilio real en Bandera de los Andes N° 6133, casa 26, B° Araucaria, Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza, CUIT: 20-14858006-6. El mandato es por término estatutario, tres ejercicios, registrá hasta la asamblea general ordinaria que trate el ejercicio económico finalizado el 30/06/2022. Los nombrados manifiestan no estar comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades para ser Director (art.264 LS) y conocer bajo fe de juramento lo dispuesto en el artículo 293 del Código Penal. Además dan cumplimiento a la resolución número 3436 de Dirección de Personas Jurídicas y constituyen domicilio especial en calle Pedro B.Palacios N° 566, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_4958490 Importe: \$ 286
29-30/10/2020 (2 Pub.)

(*)

ESTUDIO ASESORAMIENTO INTEGRALO S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria del 11 de mayo de 2020, fue electo el nuevo Directorio, cuyo mandato finaliza en la fecha en que se realice la Asamblea que trate el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2.022, recayendo el nombramiento en: Director Titular y Presidente: el Sr. DANIEL ALBERTO GRIENTI, D.N.I.: 10.564.484, domiciliado en calle Huarpes N° 350, Ciudad, Mendoza y Director Suplente: el Sr. ALEX GUILLERMO GELIS, D.N.I.: 37.194.879, domiciliado en calle Huarpes N° 350, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_4958518 Importe: \$ 55
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

BUENOS ANDES S.A. (Aumento de capital y modificación de estatutos). De conformidad con lo determinado por el artículo 10, apartado b) de la Ley General de Sociedades, se hace saber que "BUENOS ANDES S.A.", con sede social ubicada en Almirante Brown N° 355, ciudad de San Martín, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, inscripta bajo el Legajo N° 3.784 de los Registros Públicos de Sociedades Anónimas de esta Provincia el 26 de Marzo de 2010; en asamblea general extraordinaria llevada a cabo el 22 de Junio de 2020, ha procedido a efectuar un aumento del capital social en la suma de pesos Diecisiete Millones Cuatrocientos Un Mil (\$ 17.401.000.-). En consecuencia, el capital social quedó fijado en la suma de pesos Dieciocho Millones Cuatrocientos Mil (\$ 18.400.000.-), modificándose en consecuencia el artículo Quinto de los estatutos sociales a ese último monto.

Boleto N°: ATM_4958571 Importe: \$ 99
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

FARMACIA LA COLONIA S.C.S. Mediante escritura 59 pasada ante el Notario Guillermo Chamorro, el 16/10/2020, fs. 156 del Registro 65, los socios resolvieron la modificación de la cláusula segunda del contrato social, quedado así redactada: La duración de la sociedad fue establecida originariamente en treinta años, a contar de su constitución. Posteriormente el término fue prorrogado por treinta años más. Y por reconducción se fija el término de duración de la sociedad hasta el 14 de diciembre de 2.044.

Boleto N°: ATM_4958579 Importe: \$ 55
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

CHATHAM S.A.- En los términos del Art. 60 de la Ley 19.550, se informa que conforme a lo dispuesto por Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 31 de diciembre de 2019 y directorio de distribución de cargos de la misma fecha, se ha designado el siguiente directorio: Presidente: Julio Alberto Cortés, DNI N° 8.239.044; directores titulares: vicepresidente: César Ricardo Etchepare, DNI N° 16.195.736, Eduardo Marcelo Vila, DNI N° 17.257.235, y director suplente: Richard Eduardo Aguiriano, DNI N° 16.189.544. Los directores poseen domicilio real en la República Argentina y fijan domicilio especial en Avenida 7 Colores 2496, Mendoza.

Boleto N°: ATM_4958585 Importe: \$ 66
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

LA CASA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A.- Comunica designación de autoridades. Art. 60 Ley General de Sociedades. Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime del 28/09/2020. Director Titular: Porta Mariana Laura, D.N.I. N° 27.569.898, argentina, con domicilio real en Sarmiento n° 158, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza y Director Suplente: Porta Gonzalo Domingo, D.N.I. N° 30.312.207, con domicilio real en B Sarmiento n° 158, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. Vigencia de los mandatos: 3 (tres) ejercicios a partir del 01/07/2020. Moción aprobada por unanimidad. El presente directorio tiene vigencia hasta el 30 de junio de 2023.

Boleto N°: ATM_4960089 Importe: \$ 66
29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

AGROPECUARIA FERNANDEZ S.A. Art. 60 Ley 19550. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME del 30/01/2019. Comunica distribución de cargos de Administradores: Director Titular (Presidente): Sr. Roberto Carlos García, D.N.I. N° 23.901.188 con domicilio real y especial en Matienzo 1902, San José, Guaymallén, Mendoza y Director Suplente: Sr. Raúl Eduardo Fernández, D.N.I. N° 21.372.973 con domicilio real y especial en Elpidio González 2711, B° Los Teros casa 68, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza. Vigencia de los mandatos, tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_4960300 Importe: \$ 55
29/10/2020 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1171/20

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN SOFTWARE A MEDIDA QUE PERMITA EL DESARROLLO DE UNA PLATAFORMA DIGITAL ÚNICA.

EXPEDIENTE: N° 13545 –S - 20

RESOLUCIÓN: N° 582/ SG/ 20

APERTURA: El día 19 de NOVIEMBRE DE 2020.-

HORA: 10:00

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.100.000 =(Pesos Ocho millones cien mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.100 (Pesos Ocho mil cien)

C.U.C.: 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449234/4449295 – email: comprassanrafael@mendoza.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

29/10/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN CARPETA ASFÁLTICA EN CIUDAD Y DISTRITOS.

EXPEDIENTE: N° 13309-S-2020

RESOLUCIÓN: N° 396/SAOSP/2020

APERTURA: El día 16 de NOVIEMBRE de 2020

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 40.000.000,00 (Pesos Cuarenta Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: comprassanrafael@mendoza.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L. N. Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

29-30/10/2020 (2 Pub.)

DIRECCIÓN DE PARQUES Y PASEOS PÚBLICOS

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Unidad de Servicios "EL CERRO"

La Dirección de Parques y Paseos Públicos llama a licitación pública para concesionar la explotación de la Unidad de Servicios ubicada en la explanada del Cerro de la Gloria, Parque General San Martín, Mendoza, que incluye la demolición del edificio existente, construcción de un edificio nuevo y explotación comercial de la unidad.

Fecha de apertura de sobres: 25 de noviembre de 2020 – 11:00 hs

Expediente N° EX-2020-04069306- -GDEMZA-DPP#SAYOT

Consultas: Director de Parques y Paseos Públicos, Arq. Ricardo Mariotti, rmariotti@mendoza.gov.ar

Acto de apertura: sede de la Dirección de Parques y Paseos Públicos: Paseo Los Plátanos N° 88, Parque General San Martín, Mendoza.

La presentación de la oferta y toda la documentación exigida por los pliegos deberá realizarse en papel y en soporte digital

S/Cargo

27-28-29-30/10 02-03-04-05-06-09/11/2020 (10 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza

Licitación Pública 1010/2020

Expte. N° 13124

Llámesese a Licitación Pública 1010/2020 – Expte. 13124, para el día 5 de noviembre de 2020, a las 10:00 hs., para "SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES".

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

27-28-29-30/10 02-03-04/11/2020 (7 Pub.)

LEY 9212

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$32054.9
Entrada día 28/10/2020	\$176
Total	\$32230.9



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31228 29/10/2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 100 pagina/s.